

Municipio de Carlos Tejedor

Boletín Oficial

Edición N°65
21/03/2024



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
ORDENANZAS	4
DECRETOS DE	81

AUTORIDADES

INTENDENTE
María Celia Gianini

ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL N°2862/2024**MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR****PROYECTO DE ORDENANZA FISCAL****PARTE GENERAL****TITULO PRIMERO*****De las Obligaciones Fiscales******Disposiciones que rigen las obligaciones.***

ARTICULO 1°: Las obligaciones de carácter fiscal, consistentes ----- en tasas, derechos y demás contribuciones que la Municipalidad de Carlos Tejedor establezca, se regirán por las disposiciones de esta Ordenanza Fiscal o de Ordenanzas Especiales.

El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan en cada gravámen y a las alícuotas que fijan las respectivas Ordenanzas Impositivas anuales.

ARTICULO 2°: Las obligaciones fiscales se cancelarán mediante ----- prestaciones pecuniarias de los Contribuyentes, salvo disposición contraria sancionada al efecto según las normas vigentes y para casos específicos de obligaciones fiscales.-

ARTICULO 3°: Las obligaciones fiscales de los administrados, ----- serán fundamentalmente las originadas por las prestaciones de servicios públicos o administrativos.-

ARTICULO 4°: Se considerarán obligaciones fiscales, todas ellas ----- derivadas de la actividad fiscal comunal, a saber:

a) Las originadas en el Poder Comunal de sanción pecuniaria atribuida por la Ley Orgánica de la Municipalidades y sus modificatorias;

b) Los originados en prerrogativas y/o permisos acordados a los administrados para realizar actos o cumplir actividades que por su índole y/o naturaleza son objetos de control, fiscalización y/o verificación de la Comuna, en razón de estar encuadrados dichos actos y/o actividades, dentro del cuerpo de normas generales prohibidas y/o reguladoras de los conceptos de ornamentos, asistencia social, protección, fomento, conservación y demás estimaciones propias de la competencia, atribuciones y deberes del Departamento Deliberativo y del Departamento Ejecutivo;

c) Los originados en las contribuciones especiales que se impongan a quienes obtengan beneficios o mejoras en los bienes de su propiedad o poseídos a título de dueños, derivados directa o indirectamente de disposiciones legales, obras y servicios públicos municipales y los que se benefician por el uso o utilización de dichas obras y servicios públicos;

d) Los originados en actos, operaciones o situaciones consideradas por la presente Ordenanzas Fiscal y Ordenanza Impositiva como hecho imponible.-

Método de interpretación.

ARTICULO 5º: Para la interpretación de las disposiciones de la ----- presente Ordenanza son admisibles todos los métodos, pero para interpretar y determinar la naturaleza de los hechos imposables se atenderá a los actos o situaciones efectivamente realizados y a su significación económica, con prescindencia de las formas y estructura jurídica en que se exterioricen.-

Normas análogas.

ARTICULO 6º: Cuando no sea posible fijar el alcance de las dispo ----- siciones o en los casos que no puedan ser resueltos por las mismas, serán de aplicación sus normas análogas y los principios generales que rigen la tributación.-

Se deja establecido taxativamente que dicha interpretación no lesiona los derechos del contribuyente.-

TITULO SEGUNDO

De los Organos de la Administración Fiscal

Facultades y funciones.

ARTICULO 7º: Todas las facultades y funciones referentes a la ----- determinación, liquidación, fiscalización, recaudación y devolución de los gravámenes y sus accesorios, establecidos por esta Ordenanza Fiscal o por Ordenanzas Fiscales Especiales, así como la aplicación de sanciones por infracciones a las disposiciones de las mismas, corresponden al Departamento Ejecutivo.-

TITULO TERCERO

De los Contribuyentes y Demás Responsables

Contribuyentes.

ARTICULO 8º: Son contribuyentes las personas de existencia visi- ----- ble, capaces o incapaces, las personas jurídicas de carácter público y privado, las sucesiones indivisas y las sociedades y asociaciones o entidades con o sin personería jurídica, y aquellas formas asociativas dispuestas en el capítulo 16 de la Ley 26.994 (CCyCo) que realicen los actos u operaciones o se hallen en situación que esta Ordenanza o las Ordenanzas Fiscales Especiales consideran como hechos imposables o mejoras retribuíbles en los bienes de su propiedad.-

Representantes y herederos.

ARTICULO 9º: Están obligados a pagar las tasas, derechos y demás ----- contribuciones en la forma y oportunidad establecida en la presente Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales, personalmente o por intermedio de sus representantes legales los contribuyentes y/o sus sucesores a título universal o singular, según las disposiciones del Código Civil y Comercial.-

Terceros responsables.

ARTICULO 10º: Están asimismo obligados al pago en cumplimiento ----- de la deuda tributaria de los contribuyentes en la forma que rija para éstos o que expresamente se establezca, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes, las que participan por sus funciones públicas o por su profesión en la formalización de actos u operaciones sobre bienes o actividades que constituyan el objeto de servicios retribuíbles o beneficios por obras que originen contribuciones y aquellos a quienes esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva anual y las Ordenanzas Fiscales Especiales designen como agentes de retención.-

Solidaridad de terceros.

ARTICULO 11º: Los responsables indicados en el Artículo anterior ----- responden solidariamente y con todos sus bienes por el pago de tasas, derechos, contribuciones adeudadas salvo que demuestren que el contribuyente los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correcta y tempestivamente con su obligación. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establece la presente Ordenanza, a todos aquellos que intencionalmente o por su culpa facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación fiscal del contribuyente o demás responsables.-

Solidaridad de sucesores a título particular.

ARTICULO 12º: Los sucesores a título particular en el activo y ----- pasivo de empresas, explotaciones o bienes que constituyen el objeto de servicios retribuíbles o de beneficios por obras que originen contribuciones responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de tributos, recargos, multas e intereses, salvo que la Municipalidad hubiere expedido la correspondiente certificación de no adeudarse gravámenes o, ante un pedido de deuda, no se hubiere expedido en el plazo fijado a tal efecto.-

Contribuyentes solidarios.

ARTICULO 13º: Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por ----- dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y solidariamente obligados al pago del gravamen, salvo el derecho de la Municipalidad a dividir la obligación a cargo de cada uno de ellos.-

Divisibilidad de las exenciones.

ARTICULO 14º: Si alguno de los intervinientes estuviera exento ----- del pago del gravamen, la obligación se considerará en ese caso divisible y la exención se limitará a la cuota que le corresponde a la persona exenta.-

TITULO CUARTO

Del Domicilio Fiscal

Domicilio.

ARTICULO 15º: El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás ----- responsables a los efectos de sus obligaciones hacia la Municipalidad, tratándose de personas de existencia visible será el domicilio real con los alcances del Código Civil y Comercial. Tratándose de otros obligados el domicilio será el legal de acuerdo a las normas del Código Civil y Comercial.-

Domicilio especial.

ARTICULO 16°: La Municipalidad podrá admitir la constitución de ----- un domicilio especial cuando considere que de ese modo se facilite el cumplimiento de las obligaciones. Asimismo podrá exigir la constitución de un domicilio especial cuando se trate de contribuyentes que posean su domicilio fuera del Partido y no tengan en jurisdicción del mismo negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imponibles o bien en aquellos casos no comprendidos en el párrafo precedente y cuando se considere necesario hacerlo para facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.-

Contribuyentes con domicilio fuera del Partido.

ARTICULO 17°: Cuando las personas de existencia física o ideal ----- no hayan constituido domicilio en los términos de los Artículos 15° y 16° de la presente Ordenanza o cuando el contribuyente o responsable se domicilie fuera del Partido de Carlos Tejedor y no tenga en éste ningún representante o no se haya comunicado su existencia o domicilio, se considerará como domicilio fiscal del Partido el lugar donde esté situado el asiento principal de sus negocios y/o bienes generadores de los respectivos hechos imponibles.-

Las facultades que se acuerden para la constitución de domicilios especiales no implica declinación de jurisdicción.-

Obligación de consignar domicilio.

ARTICULO 18°: El domicilio fiscal deberá consignarse en todo ----- escrito y en las Declaraciones Juradas que los contribuyentes presenten a la Municipalidad.-

Obligación de comunicar cambio de domicilio.

ARTICULO 19°: Todo cambio de domicilio deberá comunicarse ----- dentro de los treinta (30) días de ocurrido por escrito, en su defecto se reputará subsistente, para los efectos legales, el último domicilio consignado.-

TITULO QUINTO

Deberes Formales de los Contribuyentes. Responsables y Terceros

Contribuyentes y Responsables - Deberes.

ARTICULO 20°: Los contribuyentes y demás responsables están ----- obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y otras Ordenanzas Especiales establezcan para facilitar la determinación, fiscalización y recaudación de las tasas, derechos y contribuciones.-

Deberes formales.

ARTICULO 21°: Sin perjuicio de lo que se establezca de manera ----- especial, los contribuyentes y responsables están obligados a:

a) Presentar declaraciones juradas de las tasas, derechos y demás contribuciones cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y recaudación o cuando sea necesario, para el control y fiscalización de las obligaciones;

b) Comunicar a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días cualquier cambio en su situación impositiva que pueda dar origen a nuevas

obligaciones, modificar o extinguir las existentes;

c) Conservar durante diez (10) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causa de obligaciones o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las Declaraciones Juradas;

d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general sobre los hechos o actos que sean causa de obligaciones y a facilitar la determinación y fiscalización de los gravámenes;

e) Presentar, a requerimiento de los inspectores, fiscalizadores u otros funcionarios municipales, la documentación que acredita la habilitación municipal o de encontrarse en trámite así como también los comprobantes de pago correspondientes de las tasas, derechos y demás contribuciones, facilitando en general la labor de verificación, fiscalización y determinación y cobro de tasas y derechos, tanto en el domicilio por intermedio de inspectores o funcionarios de la Municipalidad o en las oficinas de esta.

f) Actuar como agentes de retención o recaudación de determinados tributos, sin perjuicio de los que le correspondiera abonar por sí mismo, cuando esta Ordenanza o el D.E. establezcan expresamente ésta obligación.

h) Acreditar personería cuando así correspondiere.

Libros de comercio.

ARTICULO 22°: Aquellos contribuyentes que se hallan comprendidos ----- como obligados en las disposiciones de la Sección Séptima del Capítulo V, Título IV del Libro Primero, en su Parte General del Código Civil y Comercial, quedan obligados a presentar los libros contables a requisitoria municipal.-

ARTICULO 23°: En caso de no cumplimentarse lo dispuesto en el ----- Artículo anterior podrán considerarse nulos los demás elementos de prueba que pueda presentar el contribuyente.-

Habilitaciones y permisos. Pago previo del gravamen.

ARTICULO 24°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos, ----- cuando dicho requisito sea exigible y no esté previsto otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.-

Certificados, deberes de las oficinas.

ARTICULO 25°: Ninguna oficina municipal podrá tomar razón de ----- actuaciones o tramitación alguna con respecto a negocios, bienes o actos relacionados con obligaciones fiscales vencidas, cuyo cumplimiento no se prueba con certificados expedidos por la oficina competente de la Municipalidad.-

Secreto de la información.

ARTICULO 26°: Las Declaraciones Juradas, comunicaciones o infor----- mes que los contribuyentes y demás responsables presenten en cumplimiento de sus obligaciones fiscales o impositivas son de carácter secreto.-

Certificados. Deberes de escribanos y otros responsables.

ARTICULO 27°: Los escribanos u otros responsables que intervin- ----- gan en las transferencias de bienes, negocios o en cualquier acto u operación relacionados en su situación fiscal, deberán asegurar su pago y acreditar el cumplimiento de dichas obligaciones con certificado de libre deuda extendido por la Municipalidad.-

ARTICULO 28°: Los contribuyentes registrados en un período fis- ----- cal, año, semestre, trimestre o fracción, según la forma de liquidación del gravámen, responden por las obligaciones del o los períodos siguientes siempre que hasta el vencimiento de la misma o hasta el 31 de diciembre si el gravámen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio en su situación fiscal, excepto que pudieran acreditar tales circunstancias en forma cierta e indubitable por las condiciones específicas del gravamen. Sin perjuicio a ello la Comuna procederá a dar de baja de oficio al negocio en cuestión.-

La disposición precedente no se aplicará cuando por el régimen del gravamen el cese de la obligación deba ser conocido por la municipalidad en virtud de otro procedimiento ajeno al contribuyente, teniendo el Departamento Ejecutivo la facultad de modificar el estado de situación fiscal del mismo de oficio.-

TITULO SEXTO

De la Determinación de las Obligaciones Fiscales

Bases para determinar las obligaciones.

ARTICULO 29°: La determinación de las tasas, derechos y demás ----- contribuciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes y demás responsables presenten a la Municipalidad, en la forma y tiempo que esta Ordenanza, otras Ordenanzas o el Departamento Ejecutivo establezcan, salvo cuando se indique expresamente otro procedimiento.-

Declaraciones juradas.

ARTICULO 30°: Cuando la determinación se efectúe en base a las ----- Declaraciones Juradas que los contribuyentes y/o responsables presenten a la Municipalidad, ésta deberá contener los datos necesarios para hacer conocer la causa de la obligación y su monto.-

Cuando la determinación se practique sobre base distinta a la Declaración Jurada y se compruebe error u omisión en el monto del tributo abonado, deberá ajustarse el mismo.-

Declarantes. Responsabilidad.

ARTICULO 31°: Los declarantes son responsables y quedan obliga- ----- dos al pago de las tasas, derechos y demás contribuciones que de ella resulten sin perjuicio de la obligación que la Municipalidad determine en definitiva.-

Verificación de las declaraciones.

ARTICULO 32°: La Municipalidad verificará las declaraciones ju- ----- radas para comprobar su exactitud. Cuando el contribuyente y/o responsable no la hubiere presentado o resultare inexacta la Municipalidad determinará de oficio la obligación sobre base cierta.-

Poderes y facultades de la Municipalidad.

ARTICULO 33°: Con el fin de asegurar el exacto cumplimiento de----- las obligaciones fiscales de los contribuyentes y/o responsables, la Municipalidad podrá:

a) Enviar inspecciones a los lugares, establecimientos o bienes sujetos a gravámenes;

b) Requerir a los contribuyentes y/o responsables la exhibición de libros, comprobantes y/o constancias de pago relacionados con sus obligaciones hacia la Municipalidad;

c) Requerir informes o constancias escritas;

d) Citar ante las oficinas a los contribuyentes y/o responsables;

e) Requerir el auxilio de la fuerza pública y en caso necesario orden de allanamiento de la autoridad competente para llevar a cabo las inspecciones en locales y establecimientos o el registro de los comprobantes, libros y objetos de los contribuyentes y/o responsables, cuando éstos se opongan u obstaculicen su realización.-

Verificación - Constancias.

ARTICULO 34°: En todos los casos del ejercicio de esta facultad----- de verificación y fiscalización, los funcionarios que las efectúen deberán extender constancias escritas de los resultados, así como de la existencia e individualización de los elementos exhibidos. Estas constancias escritas podrán ser firmadas también por los contribuyentes y/o responsables cuando se refieren a sus manifestaciones verbales, a quienes se les entregara copia de las mismas.-

Tales constancias constituirán elementos de prueba en las acciones que se promuevan de acuerdo con lo establecido en el Título IX de esta Ordenanza.-

Determinación de oficio.

ARTICULO 35°: El Departamento Ejecutivo podrá determinar de----- oficio la obligación de los contribuyentes o responsables en los siguientes casos:

a) Cuando los contribuyentes o responsables no hubieren presentado Declaración Jurada o la misma resultare inexacta por falsedad o error en los datos o errónea aplicación de las normas impositivas;

b) Cuando no se requiera la Declaración Jurada como base de determinación.-

ARTICULO 36°: La determinación de oficio se podrá hacer sobre ----- base cierta. La determinación sobre base cierta corresponderá cuando el contribuyente o responsable suministre todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imposables o cuando esta Ordenanza establezca taxativamente los hechos o circunstancias que deba tener en cuenta para los fines de la determinación.-

De no ser posible la determinación sobre base cierta, corresponderá la determinación sobre la base presunta, la cual efectuará el órgano competente considerando todos los hechos y circunstancias que, por su vinculación o conexión normal con los que esta Ordenanza Fiscal u Ordenanzas Especiales consideran como hecho imponible, permitan inducir en el caso particular su existencia y el monto del mismo.- A tal efecto, servirán como elementos indiciarios los siguientes:

- Las declaraciones Juradas de los impuestos nacionales y/o provinciales;

- Declaraciones de otros gravámenes municipales cualquiera sea la jurisdicción a que corresponda;

- Declaraciones Juradas presentadas ante organismos públicos o privados (previsión social, obras mutuales, etc.).-
- El capital invertido en la explotación; Las fluctuaciones patrimoniales;
- La rotación de los inventarios;
- La cuantificación de las transacciones de otros períodos y coeficientes de utilidades normales en la explotación;
- Los montos de compras o ventas efectuadas;
- La existencia de mercaderías;
- Los seguros contratados;
- Los rendimientos de explotación similares;
- Los coeficientes que la Municipalidad pueda establecer para los distintos ramos; - Los salarios abonados;
- Los gastos generales de alquileres pagados por los contribuyentes;
- Los depósitos bancarios y de cooperativas, y todo otro elemento de juicio que obre en poder de la Municipalidad o que proporcionen otros contribuyentes, asociaciones gremiales, bancos, compañías de seguros, entidades públicas o privadas, y/o personas, estén o no radicadas en el Municipio.

Efectos de la determinación. Rectificación por error.

ARTICULO 37º: La determinación que rectifique una declaración ----- jurada o que se efectúe en ausencia de la misma, quedará firme a los quince (15) días de notificada salvo que el contribuyente o responsable interponga dentro de dicho término recurso de reconsideración.-

Transcurrido el término indicado sin que el contribuyente haya interpuesto recurso de reconsideración, la Municipalidad no podrá modificarla salvo el caso de que se descubra error, omisión o dolo en la exhibición o consideración de los datos y elementos que sirvieron de base para la determinación.-

TITULO SEPTIMO

De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales

Mora en el pago

ARTICULO 38º: Los Contribuyentes y/o responsables que no cumplan----- normalmente sus obligaciones o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en los incisos siguientes:

a) Toda deuda por tributo municipales no abonados en término se liquidará al valor de la tasa vigente al momento del pago.-

b) **Recargos:** Se aplicarán por la falta total o parcial de pago de los tributos al vencimiento general de los mismos, siempre que el contribuyente se presente a pagar voluntariamente. A tal efecto se considerará presentación voluntaria aquella efectuada por el contribuyente, siempre que no haya habido intimación fehaciente, expedientes o situaciones en trámite vinculadas a la situación fiscal de los contribuyentes o responsables, verificaciones fiscales ordenadas ya sean individuales o por grupos de contribuyentes aunque el contribuyente o responsable no haya tenido comunicación pero que internamente se hubiese dado inicio a cualesquiera de las situaciones mencionadas.-

Los recargos sobre el tributo no ingresado en término se calcularán **aplicando sobre el mismo una tasa mensual (según lo indicado en el párrafo siguiente)** por el periodo que media entre las fechas de vencimiento y la de **SU EFECTIVA CANCELACION**.-

El porcentaje máximo aplicable será:

- 1) DEROGADO

2) Del cinco con noventa y uno por ciento (5,91%) mensual no acumulativo aplicable sobre el monto de la deuda actualizada cuando se emita la liquidación a partir del día siguiente al del vencimiento, computándose como mes entero las fracciones de mes.

c) Multas por omisión: Aplicables en casos de omisión total o parcial en el ingreso de tributos en los cuales no concurren las situaciones de fraude o existe error excusable de hecho o de derecho. Las multas de este tipo serán graduadas por el Departamento Ejecutivo entre un veinte por ciento (20%) y un cien por ciento (100%) del monto total constituido por la suma del gravámen dejado de pagar, retener o percibir oportunamente con la actualización cuando corresponda más los intereses previstos en el inciso g). Esta multa corresponderá por el solo hecho material de falta de pago total o parcial siempre que la presentación del contribuyente para regularizar su deuda de origen no se efectúe en forma voluntaria y en tanto no corresponda la aplicación de la multa por defraudación.-

Constituyen situaciones particulares pasibles de multas por omisión, o sea no dolosas, las siguientes: falta de presentación de las Declaraciones Juradas, que trae consigo omisión de gravámenes; presentación de Declaraciones Juradas inexactas derivadas de errores en la liquidación del gravámen por no haberse cumplido con las disposiciones que no admiten dudas en su interpretación, pero que no evidencian un propósito deliberado de evadir tributos; falta de denuncia en las determinaciones de oficio de que ésta es inferior a la realidad y similares;

d) Multas por defraudación: Se aplican en los casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, ocultaciones o maniobras intencionales por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión total o parcial de los tributos. Estas multas serán graduadas por el Departamento Ejecutivo de uno (1) hasta diez (10) veces el monto total constituido por la suma del tributo en que se defrauda al fisco más los intereses previstos en el inciso g). Esto sin perjuicio cuando corresponda, de la responsabilidad criminal que pudiere alcanzar al infractor por delitos comunes.-

La multa por defraudación se aplicará a los agentes de retención o recaudación que mantengan en su poder gravámenes retenidos después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos al Municipio, salvo que prueben la imposibilidad de haberlo efectuado por razones de fuerza mayor.-

Constituyen situaciones particulares que deben ser sancionadas con multas por defraudación, las siguientes: Declaraciones Juradas en evidente contradicción con los libros, documentos y otros antecedentes correlativos; Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad, doble juego de libros contables; omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo; declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad fiscal formas y figuras jurídicas manifiestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.-

Antes de aplicar la multa por defraudación establecida en el presente Título se dispondrá la instrucción de un sumario notificando al presunto infractor y emplazándolo para que en un plazo de quince (15) días alegue su defensa y ofrezca o produzca las pruebas que hagan a su derecho. Vencido este término podrá disponerse que practiquen otras diligencias de prueba o cerrar el sumario y dictar resolución. Si el sumariado notificado en legal forma no compareciera en el término fijado en el párrafo primero, proseguirá el sumario en rebeldía;

e) Multa por infracción a los deberes formales: Se imponen por el incumplimiento de las disposiciones tendientes a asegurar la correcta aplicación, percepción y fiscalización de los tributos y que no constituyen por sí mismos una omisión de gravámenes. El monto será graduado por el Departamento Ejecutivo entre el equivalente a uno (1) y cincuenta (50) jornales del sueldo mínimo, establecido en el ámbito de la Municipalidad de Carlos Tejedor.-

Cuando existiere la obligación de presentar Declaraciones Juradas, la omisión de hacerlo dentro de los plazos generales que se establezcan en el Calendario Fiscal de la Ordenanza Impositiva será sancionada sin necesidad de requerimiento previo con una multa formal de acuerdo a lo previsto en el párrafo precedente. El procedimiento de aplicación de esta multa podrá iniciarse a opción de la Municipalidad con una notificación emitida por el sistema de computación que reúna los requisitos establecidos en el Artículo 72 de la Ordenanza Fiscal. Si dentro del plazo de quince (15) días a partir de la notificación el infractor pagara voluntariamente la multa y presentare la Declaración Jurada omitida, los importes de las multas que establezca el Departamento Ejecutivo se reducirán de pleno derecho a la mitad, no considerándose como un antecedente en su contra.-

El mismo se producirá si el infractor se presentare voluntariamente a abonar la multa y presentar la Declaración Jurada sin que haya mediado la notificación.-

Si fuera necesario producir la intimación para la presentación de las Declaraciones Juradas omitidas la multa correspondiente será fijada en el doble de la establecida por el sistema anterior sin reducción alguna, cualquiera fuere la fecha de pago.-

Las situaciones que usualmente se pueden presentar y dar motivo a este tipo de multas son, entre otras, las siguientes: falta de presentación de la Declaración Jurada, falta de suministro de información, incomparencia a citaciones, no cumplir con las obligaciones de agentes de información;

f) A los efectos de la gradación de las multas determinadas en los incisos anteriores, en todos los casos el Departamento Ejecutivo deberá dictar el Decreto Reglamentario correspondiente;

g) Intereses: En los casos en que se apliquen multas por omisión o multa por defraudación, corresponderá la aplicación de un interés sobre el tributo no ingresado en término por el período que media entre la fecha de vencimiento y la de emisión de la liquidación.-

El porcentaje máximo aplicable será:

1) DEROGADO

2) *Del tres y medio por ciento (5,91%) mensual no acumulativo aplicable sobre el monto de la deuda actualizada cuando se emita la liquidación a partir del mes siguiente al del vencimiento, computándose como mes entero las fracciones de mes.*

h) En los casos de los incisos b) y g) del presente Artículo las liquidaciones gozarán de un plazo de gracia de diez (10) días corridos para el pago.-

i) Para determinar la tasa activa promedio mensual equivalente a la tasa nominal adelantada para el plazo de treinta (30) días, para operaciones de descuentos de listas (endosos), que corresponda a cada mes, se considerarán las comunicaciones que sobre el particular realizare el Banco de la Provincia de Buenos Aires, hasta el día veinticinco (25) del mes correspondiente.-

TITULO OCTAVO

Del Pago

ARTICULO 39º: *El pago de tasas, derechos y demás contribuciones ----- establecidas en esta Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales deberá ser efectuado por los contribuyentes o responsables en la forma y dentro de los plazos que se establezcan en la Ordenanza Impositiva anual.-*

No se dará curso a ninguna petición, si el contribuyente y/o responsable no acreditare estar al día con sus obligaciones fiscales con la Comuna, excepción hecha de los que correspondan a servicio asistencial, de ambulancia, atmosferico y de inhumación.-

Anticipos.

ARTICULO 40º: *Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo ----- anterior, en caso de proroga de la Ordenanza Impositiva Anual, facúltase al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuentas de obligaciones del año fiscal en curso, que se establecerán en relación al monto total devengado por los tributos en el período fiscal anterior.-*

Los pagos que efectúe el contribuyente, a cuenta de deudas devengadas o reclamadas, serán imputadas por la Municipalidad en función a la mayor antigüedad, y en el orden que se establece a continuación:

a) *A recargos;*

b) A cuotas actualizadas;

La totalidad de lo pagado se imputará en primer termino a la cancelación de recargos y a cuotas, siempre en función de la mayor antigüedad de la deuda.-

Formas y lugares de pago.

ARTICULO 41°: El pago de los gravámenes, recargos, multas e----- intereses, deberá efectuarse en efectivo en la Tesorería General o en las oficinas o bancos oficiales que se autoricen al efecto, o mediante cheque o giro a la orden de la Municipalidad de Carlos Tejedor. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto de gravamen que se abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúa el depósito, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificada siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento del cobro.-

Retenciones.

ARTICULO 42°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer ----- retenciones en la fuente de los gravámenes establecidos por la presente Ordenanza, los casos, formas y condiciones que al efecto determine, debiendo actuar como agentes de retención los responsables que se designan en la Parte Especial o en la Ordenanza Impositiva anual.-

Imputación.

ARTICULO 43°: Cuando el contribuyente o responsable fuera deudor ----- de tasas, derechos, contribuciones y sus accesorios o multas y efectuara un pago sin precisar imputación, el mismo podrá imputarse a la deuda correspondiente al año más remoto no prescripto, comenzando por los intereses, recargos y multas.-

Acreditación y compensación de saldos.

ARTICULO 44°: El Departamento Ejecutivo podrá acreditar y/o ----- compensar de oficio o a pedido del interesado los saldos acreedores de los contribuyentes con las deudas o saldos por tasas, derechos, contribuciones, intereses, recargos o multas a cargo de aquél, comensando por los más remotos y en primer término con los intereses, recargos o multas. En defecto de compensación por no existir deudas de años anteriores al del crédito o del mismo ejercicio, la acreditación podrá efectuarse en obligaciones futuras, salvo el derecho del contribuyente a repetir la suma que resulte a su favor.-

Facilidades de pago en cuotas.

ARTICULO 45°:

Facultse al Departamento Ejecutivo a reglamentar lo referente a Plan de Facilidad de Pago.

Podrá establecer con carácter general para aquellos contribuyentes y otros responsables que adeuden tasas, patentes, cuotas por planes de viviendas, permisos, derechos, contribuciones de mejoras y demás tributos, sus actualizaciones, recargos o intereses y/o multas, tengan o no juicio de ejecución fiscal, planes de facilidades de pago con las siguientes características:

- **ANTICIPO:** Un pago contado del 30% del total de la deuda.
- **CANTIDAD DE CUOTAS:** Hasta 18 cuotas mensuales y consecutivas por el saldo deudor restante a la fecha de presentación de la solicitud respectiva;
- **DIA Y LUGAR DE PAGO:** Las cuotas se abonarán en la oficina de Recaudación o en las Delegaciones Municipales, los días diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato siguiente;
- **INTERESES POR LA FINANCIACION:** Se establecen las siguientes tasas de interés de financiación, las que serán mensuales y sobre saldo, según la

cantidad de pagos por las que opte y adhiera el retribuyente, estas tasas se aplicaran a dedudas mayores \$20.000,00 (pesos veinte mil 00/100):

Cantidad de Pagos	Tasas de interés de financiación
Entre 1 a 6 pagos	1,00%
Entre 7 y hasta 12 pagos	1,50%
Entre 13 y hasta 18 pagos	3,00%

Para deudas de hasta o igual a \$19.999,99 (pesos decinueve mil novecientos noventa y nueve con 99/100) la cantidad de cuotas serán de hasta 6 pagos, con una tasa de interés de financiación mensuales y sobre saldos del 0,50%

- **MONTO MINIMO DE LA CUOTA:** el valor de cada cuota no podrá ser en ningún caso inferior al cinco por ciento (5%) del total del plan (capital e intereses) ;
- **CADUCIDAD:** ante la falta de pago de dos cuotas consecutivas o tres alternadas opera de pleno derecho la caducidad de las facilidades otorgadas; los pagos que se hubieran efectuado se imputarán a la liquidación que se convino abonar en cuotas, aplicándose a las deudas originadas en los años más remotos y acreditándose a los saldos anuales por intereses, recargos, multas y tributos en este orden. Los ingresos extemporáneos de cuotas que no produzcan la caducidad harán pasible al deudor de la actualización y/o recargos establecidos en el Título Séptimo de la presente Ordenanza, aplicado sobre la cuota o cuotas de capital vencidas, sin perjuicio de las atribuciones del Departamento Ejecutivo de exigir el pago de la totalidad de la deuda con más los accesorios fiscales que correspondan. Asimismo es requisito esencial para la validez plena de lo establecido en este Régimen, mantener sin deuda el período de adhesión, debiendo respetarse los vencimientos a futuro, bajo apercibimiento de caducidad de la moratoria
- **DEUDAS EN TRAMITE DE EJECUCION FISCAL:** en el caso de deudas que se encuentran en trámite de ejecución judicial, no se otorgarán facilidades de pago sin que previamente se ingresen los honorarios y gastos causídicos, efectivamente devengados, al contado.
- **RENUNCIA A ACCION DE REPETICION:** el acogimiento por parte del contribuyente al plan de facilidades de pago implica automáticamente su renuncia a toda repetición que pudiera corresponder por los períodos comprendidos.
- **CERTIFICADOS DE LIBRE DEUDA:** los contribuyentes a los que se conceden facilidades de pago en cuotas, no podrán obtener certificaciones de liberación hasta tanto hayan satisfecho la totalidad de la deuda.
- **EXCLUSIONES:** quedan excluidos del presente régimen los agentes de retención, los contribuyentes o responsables que desarrollen actividades financieras con carácter principal y las obligaciones que resulten por la aplicación de multas por defraudación.-
- Se daran curso a los planes de facilidades de pago aun si los mismos no contemplan la totalidad de las deudas por los distintos tributos.-

Rectificación de declaraciones juradas. Compensación de saldos.

ARTICULO 45°: derogado por Ordenanza 2653/2020 de fecha 30 de Junio de 2020.

ARTICULO 46°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 44, ----- los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores resultantes de rectificaciones de Declaraciones Juradas anteriores con la deuda emergente de nuevas declaraciones correspondientes al mismo tributo salvo la facultad de la Municipalidad de impugnar dicha compensación si la rectificación no fuera fundada o no se ajustase a los recaudos que determina la reglamentación.-

TITULO NOVENO

De las Acciones y Procedimientos

Recurso de reconsideración.

ARTICULO 47°: *Contra las resoluciones que determinen tasas, mul----- multas, recargos, intereses, derechos o contribuciones previstos en esta Ordenanza o en las Ordenanzas Fiscales Especiales, los contribuyentes o responsables podrán interponer recurso de reconsideración ante el Departamento Ejecutivo, por nota o por correo mediante carta certificada con recibo especial de retorno, dentro de los quince (15) días de su notificación.-*

Con el recurso deberán exponerse todos los argumentos contra la resolución impugnada y acompañarse y ofrecerse todas las pruebas que se tuvieran salvo las que habiendo podido sustanciarse durante el procedimiento de la determinación no hubieren sido exhibidas por el contribuyente no admitiéndose después otros escritos u ofrecimientos excepto que correspondan a hechos posteriores. En defecto de recurso la resolución quedará firme.-

Suspensión de la obligación de pago. Prueba.

ARTICULO 48°: *La interposición del recurso suspende la obliga----- ción de pago pero no interrumpe el curso de los recargos o intereses y actualización establecidos en la Ordenanza Fiscal. Durante la sustanciación del mismo no podrá disponerse la ejecución de la obligación.-*

El Departamento Ejecutivo sustanciará las pruebas que considere conducentes, dispondrá las verificaciones necesarias para establecer la real situación de hecho y dictará resolución dentro de los noventa (90) días de la interposición del recurso notificando al contribuyente.-

El plazo para la producción de la prueba a cargo del contribuyente no podrá exceder de treinta (30) días a contar de la fecha de interposición del recurso, salvo que hubiere solicitado y obtenido uno mayor, en cuyo caso el término para dictar resolución se considerará prorrogado en lo que excediera.-

Pendiente el recurso a solicitud del contribuyente o responsable podrá disponerse en cualquier momento la liberación condicional de la obligación siempre que se hubiere afianzado debidamente el pago de la deuda cuestionada.-

Facultad de reglamentación.

ARTICULO 49°: *Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar----- lo referente al presente Título.-*

Resolución firme. Recurso de nulidad.

ARTICULO 50°: *La resolución recaída sobre recurso de reconside----- ración quedará firme a los quince (15) días de notificada, salvo que dentro de este término el recurrente interponga recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente.-*

Procede el recurso de nulidad por omisión de los requisitos que reglamentariamente se establezcan, defectos de forma en la resolución, vicios de procedimientos o por falta de admisión o sustanciación de las pruebas.-

Recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria.

ARTICULO 51°: *El recurso de nulidad, revocatoria o aclarato----- ria, deberá interponerse expresando punto por punto los agravios que causa al apelante la resolución recurrida, debiéndose aclarar la improcedencia del mismo cuando se omita dicho requisito.-*

Resolución del recurso. Plazo.

ARTICULO 52°: *Presentado el recurso en término, si es proce----- dente deberá ser resuelto dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días,*

notificandose la resolución al recurrente con todos sus fundamentos.-

Pruebas admitidas.

ARTICULO 53°: En los recursos de nulidad, revocatoria o aclaratoria, los recurrentes no podrán presentar nuevas pruebas salvo aquellas que se relacionen con hechos o documentos posteriores a la interposición del recurso de reconsideración, pero si nuevos argumentos con el fin de impugnar los fundamentos de la resolución recurrida.-

Medidas para mejor proveer.

ARTICULO 54°: Antes de resolver, el Intendente podrá dictar medidas para mejor proveer, en especial convocar a las partes para procurar aclaraciones sobre puntos controvertidos. En este supuesto los contribuyentes o responsables podrán intervenir activamente e interrogar a los demás intervinientes.-

Obligación de pago. Suspensión.

ARTICULO 55°: La interposición del recurso suspende la obligación de pago, pero no interrumpe el curso de los recargos o intereses y actualización establecidos en la Ordenanza Fiscal.-

Demanda de repetición.

ARTICULO 56°: Los contribuyentes o responsables podrán interponer, ante el Departamento Ejecutivo demanda de repetición de tasas, derechos y demás contribuciones, recargos, intereses o multas que acceden a esas obligaciones, cuando constare que el pago hubiere sido indebido o sin causa.-

La promoción de esta demanda es condición previa e ineludible para iniciar la acción judicial correspondiente.-

En el caso que la demanda fuera promovida por agentes de retención, éstos deberán presentar nómina de los contribuyentes a quienes se efectuará la devolución de los importes cuestionados, salvo que acrediten autorización para su cobro.-

Demanda de repetición. Determinación.

ARTICULO 57°: En el caso de demanda de repetición el Departamento Ejecutivo verificará la Declaración Jurada y el cumplimiento de la obligación fiscal a la cual aquélla se refiere y dado el caso, determinará y exigirá el pago de las sumas que resulten adeudadas.-

Resolución de la demanda. Efectos.

ARTICULO 58°: La resolución recaída sobre la demanda de repetición tendrá todos los efectos de la resolución del recurso de reconsideración y podrá ser objeto del recurso de nulidad, revocatoria o aclaratoria ante el Intendente en los términos y condiciones previstas en los Artículos 51° y 52°.-

Improcedencia de la acción de repetición.

ARTICULO 59°: No procederá la acción de repetición cuando el ----- monto de la obligación hubiera sido determinado mediante resolución en recurso de reconsideración o de nulidad, revocatoria o aclaratoria cuando la demanda se fundare únicamente en las impugnación de la valuación de los bienes y éstos estuvieran establecidos con carácter definitivo.-

Recaudos formales y plazo para resolverlos.

ARTICULO 60°: En las demandas de repetición se deberá dictar ----- resolución dentro de los noventa (90) días de la fecha de su interposición, con todos los recaudos formales.-

A los efectos del cómputo del plazo se considerarán recaudos formales los siguientes:

- a) Que se establezcan apellido, nombre y domicilio del accionante;
- b) Justificación en legal forma de la personería que se invoque;
- c) Hechos en que se fundamenta la demanda, explicados sucinta y claramente e invocación del derecho;
- d) Naturaleza y monto del gravámen cuya repetición se intenta y período o períodos fiscales que comprende;
- e) Acompañar como parte integrante de la demanda los documentos auténticos probatorios del ingreso del gravámen;

En el supuesto de que la prueba resulte de verificaciones, pericias o constatación de los pagos, cuando hayan sido efectuados por intermedio de agentes de retención, el plazo se computará a partir de la fecha en que queden cumplidos todos los recaudos enumerados y efectuada la verificación, pericia o constatación de los pagos.-

Demanda de repetición. Intereses.

ARTICULO 61°: Cuando mediare repetición de tributos y determinaciones impugnadas en término, se actualizarán los importes correspondientes aplicando la actualización establecida en el Artículo 40° inciso a).-

Además se reconocerá un interés mensual no acumulativo del cero como seis por ciento (0,6%), excepto cuando tanto la resolución como la puesta en cobro fueran dispuestas en el mismo mes, en que no corresponderá actualización ni intereses. A los efectos del cálculo de los intereses las fracciones de mes se computarán como mes entero.-

ARTICULO 62°: Las deudas resultantes de determinaciones firmes ----- o de declaraciones juradas que no sean seguidas del pago en los términos respectivos, podrán ser ejecutadas por vía de apremio sin ulterior intimación de pago en vía administrativa.-

TITULO DECIMO

De la Prescripción

Término.

ARTICULO 63°: Prescriben por el transcurso de diez (10) años ----- las facultades y poderes de la Municipalidad para determinar y exigir las obligaciones fiscales y para verificar o rectificar declaraciones juradas de contribuyentes y responsables, aplicar y hacer efectivas las multas previstas en esta Ordenanza o en Ordenanzas Fiscales Especiales, así como la acción para el cobro judicial de tributos y sus accesorios.-

Los plazos de prescripción en curso al momento de entrada en vigencia de esta ordenanza se rigen por la anterior.

A tal efecto los vencimientos de las tasas anuales se computarán al 31 de diciembre de cada año.-

Acción de repetición. Plazo.

ARTICULO 64°: Prescribe por el transcurso de diez (10) años la----- acción de repetición a que se refiere el Artículo 57°.-

Iniciación de los términos.

ARTICULO 65°: Los terminos para la prescripción de las facultades y poderes indicados en el Artículo 63° comenzarán a correr a partir del 1° de enero siguiente al año al cual se refieren las obligaciones Fiscales o las infracciones correspondientes, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.-

Acción de repetición y acción para el cobro judicial. Iniciación de los términos.

ARTICULO 66°: El término para la prescripción de la acción de----- repetición comenzará a correr desde la fecha de pago; mientras que el término para la prescripción de la acción para el cobro judicial de los tributos y multas comenzará a correr desde la fecha de la notificación de la determinación impositiva o aplicación de multas o de las resoluciones y decisiones definitivas que decidan los recursos de aquellos .-

ARTICULO 67°: La prescripción de las facultades y poderes de----- la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y exigir el pago de las mismas, se interrumpe:

- a) Por el reconocimiento por parte del contribuyente o responsable de su obligación;
- b) La renuncia al término corrido de la prescripción en curso;
- c) Por cualquier acto administrativo, judicial o publicación de dictos tendientes a obtener el pago;

En el caso del inciso a) el nuevo término comenzará a correr a partir de la fecha en que se produzca el reconocimiento.-

Acción de repetición. Suspensión.

ARTICULO 68°: La prescripción de la acción de repetición se----- suspenderá por la deducción de la demanda respectiva; pasado un año sin que el recurrente haya instado el procedimiento se tendrá la demanda por no presentada.-

TITULO DECIMO PRIMERO

Exenciones

ARTICULO 69°: Quedan eximidos del cien por ciento (100%) del pago ----- de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública los sujetos/entidades que reúnan los siguientes requisitos y que formalmente realicen la petición de acuerdo a lo que establece la reglamentación:

- a. Las entidades de bien público, que presten servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional, deportivo y entidades de bomberos voluntarios del Distrito de Carlos Tejedor.
- b. Aquellos habitantes del distrito que se desempeñen en los respectivos cuerpos activos de bomberos voluntarios y sean titulares y/o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente y que no posean otras propiedades.

En caso de pasivos si por disposición operativa son reincorporados como activos podrán solicitar la eximición por el periodo que dure su nueva condición excepcional.

- c. *Los cultos religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades de carácter religioso, asistencial y educativo que función en forma gratuita en anexos o sectores linderos o independiente del templo.*
- d. *A los contribuyentes Jubilados y/o pensionados, propietarios, usufructuarios o poseedores a título del dueño de vivienda única y de ocupación permanente y que no posean otras propiedades, que perciban jubilaciones o pensiones mínimas, tanto en el orden provincial como Nacional, que se considerara la mínima que corresponda al régimen.*

En caso de una persona con discapacidad, si es titular del inmueble y consta de certificado de discapacidad se eximirá en forma total del pago de la tasa.

Si no es titular del inmueble pero habita en el mismo, se evaluarán los ingresos totales del grupo familiar conviviente.

Asimismo no podrá exceder dos jubilaciones mínimas tanto en el orden Provincial como Nacional, que se considerara la mínima que corresponda al régimen.

e) Podrán otorgarse eximiciones especiales que comprendan desde un cincuenta por ciento (50%), hasta la totalidad del tributo en aquellos casos en que la situación del contribuyente, entendiéndose como tal personas físicas, no obstante no estar comprendido en el apartado anterior presenten características socioeconómicas sanitarias que hagan atendible su caso. Lo que deberá ser debidamente fundado y aprobado, dejándose constancia de ello en las actuaciones administrativas correspondientes. El bien afectado deberá ser la única propiedad, usufructo o posesión del peticionante y en forma exclusiva. El domicilio consignado en el D.N.I. del solicitante y el de ubicación del inmueble objeto de la petición, deberán ser coincidentes;

f) Personas jurídicas encuadradas en el art. 148º del Código Civil y Comercial, inc. b y d; art. 168 y art. 193 (Asociaciones Civiles y fundaciones sin fines de lucro), con personería vigente, en trámite o en proceso de normalización, y aquellas entidades que presten servicios gratuitos de tipo sanitario, asistencial o educacional, cuyo objeto social sea el bien público; que se encuentren inscriptas en el registro de entidades de Bien Público de la Municipalidad de Carlos Tejedor, en las cuales el producto de sus actividades se afecte exclusivamente a los fines de su creación y que no distribuyan suma alguna de su producto entre asociados y socios; y que demuestren que los recursos con que cuentan son insuficientes, proviniendo los mismos de la caridad, donaciones u otros que no provengan de actividades comerciales o profesionales rentadas, gozarán de una exención del ciento por ciento (100%) del tributo que les corresponda ingresar.

Dichas instituciones deberán estar registradas en la Comuna, conforme lo reglamenten las normas legales vigentes;

Los beneficios de la exención alcanzarán también a los contribuyentes que hayan cedido en comodato el o los inmuebles a las entidades mencionadas precedentemente en la misma proporción que para dichas entidades, según objeto, se establece en el primer y segundo párrafo del presente apartado;

La exención de los tributos sólo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones vigentes en la Municipalidad.-

A tales efectos presentarán, ante la oficina de Tercera Edad y Delegaciones, en formulario provisto por la Municipalidad, totalmente cubierto que revistará el carácter de Declaración Jurada con firma autenticada, acompañando la documentación que en cada caso corresponda (Fotocopia último recibo de pago de su haber jubilatorio, fotocopia recibos de pagos de servicios públicos, informe de recaudación conteniendo el estado de deuda del solicitante, etc.)-

El Departamento Ejecutivo evaluará la documentación presentada y determinará si reúne los requisitos establecidos y aceptará o rechazará la presentación, informando al interesado la resolución adoptada.-

Otorgada la misma, la Municipalidad queda facultada para efectuar las verificaciones y controles que considere convenientes en cualquier momento, para determinar si se mantienen en el tiempo las causales que dieron lugar a la exención otorgada.-

Estas exenciones regirán para el año fiscal en que se dicte la medida y el acto administrativo que las disponga, será comunicado al H. Concejo Deliberante.-

TITULO DECIMO SEGUNDO

Disposiciones Varias

Formas de las citaciones. Notificaciones e intimaciones.

ARTICULO 70°: Las citaciones, notificaciones e intimaciones de----- pago serán hechas en forma personal, por carta certificada con aviso de retorno, por telegrama o por cédula, en el domicilio fiscal o constituido del contribuyente o represen- tante o en su defecto por cualquier otro medio idóneo para hacer llegar la notificación a conocimiento del interesado.-

En las notificaciones realizadas personalmente se dejará constancia en acta de la diligencia practicada en el lugar, día y horario que se efectuó, exigiendo la firma del interesado; si éste no supiera o no pudiera firmar podrá hacerlo a su ruego un testigo. En caso de negativa a firmar, se dejará constancia de ello firmando el empleado bajo su responsabili- dad. Las actas labradas harán fe mientras no se demuestre false- dad.-

Términos días hábiles.

ARTICULO 71°: Los términos establecidos en esta Ordenanza Fis- ----- cal, en la Impositiva anual o en las Fiscales Es- peciales se computarán en días hábiles; cuando los vencimientos se operen en días feriados se trasladarán al primer día hábil siguiente.-

Apremio.

ARTICULO 72°: El cobro judicial de tasas, derechos y demás con----- tribuciones, intereses, recargos o multas se rea- lizará conforme al procedimiento establecido en la Ley de Apre- mio vigente en la provincia de Buenos Aires.-

Las liquidaciones y/o determinaciones expedidas por el Departamento de Recaudación, constituirá título ejecutivo suficiente a los efectos de la notificación e intimación por parte de la Municipalidad.-

En los casos que el contribuyente efectuara pagos tendientes a regularizar la deuda en ejecución, el Municipio mantendrá las medidas precautorias y/o paralizará la acción judicial hasta el momento en que se haya pagado la totalidad de los importes reclamados, con sus costas, o se constituyan a criterio de la autoridad municipal suficientes avales que garanticen su cobro.-

ARTICULO 72° BIS.- A) El Departamento Ejecutivo queda facultado para modificar las fechas de los vencimientos establecidos en los calendarios impositivos y en toda otra norma tributaria municipal, cuando razones vinculadas con una más eficiente percepción de los gravámenes así lo aconsejen.-

B) No se otorgarán certificaciones, habilitaciones y/o aprobaciones de orden Municipal al contribuyente que no tenga pagos los impuestos, tasas, retribuciones de servicios y otros derechos municipales, dentro de los plazos que determina la presente Ordenanza (5 meses) y a los que no hayan dado cumplimiento al pago de multas que se les haya aplicado por infracción a las Ordenanzas Municipales, leyes nacionales o provinciales de las que el municipio resulte autoridad de apli-cación.

Se exceptuarán de esta disposición a quienes por su condición socio-económica, debidamente corroborada, no se encuentren en condiciones de hacerlo o estén expresamente eximidos de acuerdo a disposiciones vigentes.

C) Autorícese al D.E. a compensar deudas de ejercicios anteriores y del año en curso, con aquellos contribuyentes que a la vez sean proveedores de la misma, por créditos impagos, en carácter de proveedores o contratistas de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

PARTE ESPECIAL

TITULO PRIMERO

Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública

Hecho imponible.

ARTICULO 73º: Por la prestación de los servicios de Alumbrado -----Público común o especial, recolección de residuos domiciliarios, barrido, riego, conservación y ornato de, calles, plazas y paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan. Se discriminará el precio del Alumbrado Público del de los otros servicios que se prestan.-

Base Imponible.

ARTICULO 74º: La base imponible para la determinación de las ----- tasa en el Partido de Carlos Tejedor será por metro lineal de frente y por mes en lo referente a alumbrado público, barrido, riego, conservación y ornato de calles. El fondo solidario de la obra pública y el servicio de recolección de residuos se cobrará por partida y por mes.

Las fracciones de metros que excedan los cincuenta (50) centímetros se computarán como metros enteros.-

Contribuyentes.

ARTICULO 75º: Son responsables del pago de las tasas a que se ----- refiere el presente Título:

a) Los titulares del dominio de los inmuebles excluidos los nudos propietarios;

b) Los usufructuarios;

c) Los poseedores a título de dueño y solidariamente los titulares del dominio;

d) Los adjudicatarios de viviendas que revisten el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financian construcciones.-

Tasa y Fecha de Pago.

ARTICULO 76º: Se abonarán los importes que establezca la Ordenan -----za Impositiva, donde también se establecerán las categorías, modalidad, plazo y forma.-

Vigencia.

ARTICULO 77º: Las obligaciones establecidas en el presente Títu ----- lo se generarán a partir de la implantación de los servicios respectivos, con prescindencia de la fecha de incorporación al catastro o registro respectivo del contribuyente.

ARTICULO 78º: Previo a la transferencia de dominio, se debe- -----rán abonar las cuotas vencidas a la fecha de escrituración.-

ARTICULO 79°: *Queda establecido que cuando una misma parcela se ----- encuentre una casa de familia y un comercio e industria, la tasa se aumentara en el 20% (veinte por ciento)*

ARTICULO 80°: *Los inmuebles que tengan su frente a dos calles, ----- abonarán por los metros que le correspondan a cada frente, con las quitas que se determinen en la Ordenanza Impositiva.-*

ARTICULO 81°: *El inmueble responderá, en caso de acción judi- ----- cial por el monto que se adeudare, intereses punitivos y demás gastos que demande la ejecución.-*

Los cálculos de las liquidaciones judiciales se efectuarán según la modalidad de ajuste de la Tasa de que se trate, en concordancia con lo establecido por esta Ordenanza Fiscal.-

ARTICULO 82°: *A los inmuebles afectados al régimen que establece ----- la Ley de Propiedad Horizontal, se les liquidarán los servicios de la siguiente forma:*

a) En la Planta baja, se abonará por unidad de vivienda y/o comercio, en el cien por ciento (100%) de la tarifa;

b) Unidades internas y altas, pagarán el sesenta por ciento (60%) de las tarifas sobre los metros de longitud del contrafrente de la propiedad correspondiente.-

ARTICULO 83°: *Cuando la Municipalidad disponga encomendar la ----- gestión de cobro del servicio de Alumbrado Público directamente por parte del prestador, las zonas se definirán expresamente en el convenio que al efecto se suscriba, con intervención del Honorable Concejo Deliberante.-*

A todos los demás efectos, las normas reglamentarias contenidas en este Título, conservarán su vigencia y modalidad de aplicación.-

TITULO SEGUNDO

Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene

Servicios y bases para liquidar.

ARTICULO 84°: *Los servicios comprendidos en el presente Título ----- serán retribuidos conforme a las bases que se determinan a continuación y de acuerdo con las tarifas que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva.-*

a) Para la higienización de terrenos de propiedad particular se abonará en relación con la superficie. El servicio será prestado cuando compruebe la existencia de desperdicios, malezas u otros elementos que requieran procedimientos de higiene y los propietarios o responsables no lo efectúen dentro del plazo que al efecto se les fija;

b) Por el servicio extraordinario de extracción de residuos de establecimientos particulares por retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra o cualquier otro elemento de propiedad particular, por corte de raíces de árboles, extracción de árboles por desmalezado. El servicio sera prestado a requerimiento del interesado o por decisión de la Municipalidad, cuando existan razones debidamente justificadas por resolución de la Secretaria de Obras Publicas

c) Por los servicios de desinfección: de vehículos, locales, depósitos, viviendas y otros espacios, desagotes de pozos, riego, desratización,

análisis y otros similares, de vehículos destinados al transporte de sustancias alimenticias, requeridos por los interesados, prevista su prestación por disposiciones especiales o de oficio cuando existan razones debidamente fundadas.-

Responsables del pago.

ARTICULO 85: *Serán responsables del pago de los servicios que----- nes requieran los mismos y los titulares de dominio en caso de prestación de oficio por parte de la Municipalidad.-*

TITULO TERCERO

Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias y Antenas

Hecho imponible.

ARTICULO 86: *Por los servicios de inspección dirigidos a veri-----ficar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimiento u oficinas destinados a comercios, industrias, actividades similares a tales y antenas, como así también para la verificación y control de las autorizaciones y habilitaciones emanadas de la autoridad competente en la materia, aún cuando se trate de servicios públicos, se abonará por única vez la tasa que al efecto se establezca.-*

Base imponible.

ARTICULO 87: *La tasa será proporcional al monto del activo fi-----jo, excluidos inmuebles y rodados, pero en ningún caso será inferior al mínimo que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-*

La tasa por autorización de "RE.CO.P.A.C." deberá abonarse el 70% del valor mencionado en la Tasa por habilitación, categoría "Comercio General no incluido en otros incisos", perteneciente al inciso "a".

Ampliaciones.

ARTICULO 88: *En los casos de ampliaciones se considerará única -----mente el valor de las mismas respetando el mínimo previsto en el Artículo anterior.-*

Carácter y alcances de la habilitación.

ARTICULO 89: *Para otorgar las habilitaciones, el contribuyente -----no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondiere.*

Las habilitaciones que se otorguen tendrán carácter permanente mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones en que se acordó o se produzca el cese o traslado de la actividad a otro local o establecimiento.-

Forma de pago.

ARTICULO 90: *La tasa se hará efectiva en base a una Declara -----ción Jurada que deberá contener los valores definidos en el Artículo 87° y demás datos que al efecto determine el Departamento Ejecutivo.-*

Responsables del pago.

ARTICULO 91º: Son responsables del pago los titulares de las -----actividades sujetas a habilitación.-

Efectos del pago.

ARTICULO 92º: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 26º de -----la Parte General, la solicitud y el pago de la tasa, no autoriza el ejercicio de la actividad, a falta de solicitud o de elementos suficientes para practicar la determinación, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 35º sin perjuicio de las penalidades a que hubiere lugar u accesorios fiscales.-

TITULO CUARTO

Tasa por Inspección de Seguridad, Higiene y Antenas

Hecho Imponible.

ARTICULO 93º: Por los servicios de inspección destinados a -----observar el cumplimiento de las disposiciones provinciales, a fin de preservar la seguridad, salubridad e higiene en todos los locales donde se desarrollen actividades sujetas al poder de policía municipal, como las comerciales, industriales, de locación de bienes de obras y servicios, de oficios, negocios o cualquier otra de características similares a las enumeradas precedentemente, aún cuando el objeto sea la prestación de servicios públicos; a título oneroso, lucrativa o no, realizadas en forma habitual, cualquiera sea la naturaleza del sujeto que la preste, se abonará por cada local la tasa que al efecto se establezca.- Por los servicios de inspección destinados a preservar la seguridad y controlar el mantenimiento relativo a las antenas instaladas en los términos del artículo 87º del Título Tercero de la Ordenanza Fiscal., la base imponible estará constituida por la cantidad de antenas.

Base imponible.

ARTICULO 94º: Se determinara, según las escalas y categorías -----establecidas en la Ordenanza Impositiva, de acuerdo a la actividad económica desarrollada. Cuando el contribuyente realice más de una actividad en el mismo establecimiento se computaran las ventas anuales por separado, aplicando la tasa que a tal efecto establezca la ordenanza Impositiva. Entiendase por ventas anuales lo prescripto para Ingresos Brutos en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, para el impuesto del mismo nombre o cualquier otro que lo remplace o sustituya durante la vigencia de la presente ordenanza. Para el servicio de inspección de antenas la base imponible estará constituida por la cantidad de las mismas.

La tasa por autorización de "RE.CO.P.A.C." deberá abonarse el 70% del valor mencionado en la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, en la categoría "Comercios Minoristas Clase A"

Los contribuyentes que no presenten la Declaración Anual de Ingresos Brutos serán incluidos dentro de la Categoría "D".

Contribuyentes y Responsables.

ARTICULO 95º: Son contribuyentes de la tasa, las personas

-----físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas.

Las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y toda entidad que intervenga en operaciones o actos de los que deriven o puedan derivar ingresos alcanzados por la tasa, en especial modo aquellas que por su actividad estén vinculadas a la comercialización de productos alimenticios, bienes en general o faciliten sus instalaciones para el desarrollo de actividades comerciales deberán actuar como agentes de recaudación e información en el tiempo y forma que se establezca.

A los fines dispuestos precedentemente los responsables deberán conservar y facilitar a cada requerimiento de la autoridad municipal, los documentos o registros contables que de algún modo se refieran a las actividades gravadas y sirvan de comprobantes de veracidad a los datos consignados en las respectivas declaraciones juradas.

ARTICULO 96: En el caso de cese de actividades incluídas

-----transferencias de fondos de comercio, sociedades y explotaciones gravadas- deberá satisfacerse la tasa correspondiente hasta la fecha de cese, previa presentación de la declaración jurada respectiva.

Lo dispuesto precedentemente no será de aplicación obligatoria en los casos de transferencias en las que se verifique continuidad económica para la explotación de la o de las mismas actividades y se conserve la inscripción como contribuyente, supuesto en el cual se considera que existe sucesión de las obligaciones fiscales.

Evidencian continuidad económica:

- a. *La fusión de empresas y organizaciones -incluídas unipersonales a través de una tercera que se forme o por la absorción de una-*
- b. *La permanencia de facultades de dirección empresarial en la misma o mismas personas.*
- c. *Cuando el nuevo titular, continúe en el mismo rubro que la anterior.*

ARTICULO 97: Los contribuyentes deben comunicar a la

-----Municipalidad la cesación de sus actividades dentro de los quince días de producida, sin perjuicio del derecho de la Comuna para producir su baja de oficio, cuando se comprobare el hecho, y el cobro de los respectivos gravámenes, recargos y multas adecuadas.

Para otorgar el cese de las actividades, el contribuyente no deberá registrar deudas en concepto de tasas, derechos, multas y/o recargos que le correspondiere.

ARTICULO 98: La falta de pago ocasionará la suspensión

-----preventiva de la habilitación, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente y transcurrido el plazo de 72 horas para que realice el descargo que a juicio del D. E. Justifique el levantamiento de la medida, o el contribuyente abone lo adeudado con más las costas de la intimación.

ARTICULO 99: La determinación de la base de tributación se

----- deberá efectuar mediante declaración jurada en formulario que, a tal efecto, entregará la Municipalidad sin cargo y libre de sellado, en la forma que la misma fije.

ARTICULO 100: La Municipalidad por intermedio de la oficina

-----correspondiente podrá efectuar en cualquier momento inspecciones a fin de comprobar que se mantengan los requisitos que dieron origen a la habilitación comprendidas en esta Ordenanza y ordenar la clausura de aquellos establecimientos que no estén en condiciones de seguridad necesarias, pudiendo emplazar a su propietario para que dentro de un plazo prudencial se coloquen en condiciones, bajo apercibimiento de clausura.

Exenciones

ARTICULO 101: Están exentos del pago de la siguiente tasa:

- a. *Los estados nacionales, provinciales y municipales siempre que no desarrollen actividades comerciales, industriales o prestaciones de servicios públicos.*
- b. *La venta de distribución de diarios y revistas en la vía pública.*
- c. *Las cooperativas de obras y servicios públicos por sus actividades que integren el objeto social, de conformidad con sus estatutos.*
- d. *Las cooperativas de trabajo.*
- e. *A los discapacitados cuando sean únicos propietarios de los establecimientos, que trabajen los mismos en forma personal, y que cumplan los siguientes requisitos: que no tengan ninguna pensión relacionada con su discapacidad, que no tenga otra actividad o ingreso y que exhiban el certificado de discapacidad otorgado por instituciones hospitalarias públicas.*
- f. *Los profesionales con título universitario, en el ejercicio de su profesión liberal y no organizados en forma de empresa.*
- g. *Los exceptuados mediante ordenanza 2617/2019 y personal policial que maneje móviles de la fuerza avalado por autoridad competente*

de la misma.

Forma y término de pago.

ARTICULO 102°: Los derechos se harán efectivos en las formas, -----plazos y condiciones que establece la Ordenanza Impositiva anual.-

TITULO QUINTO

Derechos por Publicidad y Propaganda

Ambito de aplicación.

ARTICULO 103°: Por los conceptos que a continuación se enuncian, -----se abonarán los importes que al efecto se establezca:

a) La publicidad y/o propaganda escrita o gráfica, hecha en la vía pública o visible desde ésta, con fines lucrativos o comerciales, considerándose a tal efecto: textos, logotipos, diseños, colores identificatorios y/o cualquier otra circunstancia que identifique: nombre de la empresa, nombre comercial de la misma, nombre y/o características del producto, marcas registradas, etc., o el servicio publicitado. Cuando la publicidad se encuentre en casillas y/o cabinas con los medios indicados y/o colores identificatorios, se considerará publicidad o propaganda a la casilla y/o cabina de que se trate.

b) La publicidad y/o propaganda oral realizada en la vía pública o lugares públicos, o que por algún sistema llegue a la población general.

c) La publicidad y/o propaganda escrita, gráfica o a través de cualquier medio de comunicación visual o sonoro, que directa o indirectamente lleve al conocimiento del público o de la población en general: nombres, nombres comerciales, de fantasía, siglas, colores, diseños, logos, etc., de empresas, productos, marcas y/o servicios, como así también cualquier frase o expresión que permita ser inferida por éste como reconocimiento de un nombre, producto, servicios y/o actividad comercial.

No comprende:

- a. La publicidad y/o propagandas con fines sociales, recreativos, culturales, asistenciales y benéficos, a criterio del Departamento Ejecutivo.
- b. La exhibición de chapas de tamaño tipo donde consten solamente nombre y especialidad de profesionales con título universitario.
- c. Los anuncios que en forma de letreros, chapas o avisos sean obligatorios en virtud de normas oficiales.
- d. La publicidad que se refiere a mercaderías y/o actividades producidas o realizadas por responsables domiciliados dentro del Partido de Carlos Tejedor, con el fin de promover su desarrollo.
- e. La publicidad que se refiere a comercios del titular domiciliado en el Partido de Carlos Tejedor.

Base Imponible

Los derechos se fijaran teniendo en cuenta la naturaleza, importancia, forma de propaganda y/o publicidad, la superficie y ubicación del aviso, anuncio y objeto que lo contenga.

Cuando la base imponible sea la superficie de la publicidad y/o propaganda, está será determinada en función del trazado del rectángulo de base horizontal, cuyos lados pasen por las partes de máximas salientes de los anuncios, incluyendo colores identificatorios, marco, revestimiento, fondo y todo otro adicional agregado al anuncio.

Para la determinación de los importes a abonar se entenderá por LETREROS a la propaganda propia del establecimiento donde la misma se realiza y AVISO a la propaganda ajena a la titularidad del lugar.

Publicidad no tarifada.

ARTICULO 104°: Cuando la publicidad o propaganda no estuviera -----expresamente contemplada, se abonará la tarifa general que al efecto se establezca en la Ordenanza Impositiva anual. Tratándose de letreros o carteles de comercio o industrias comprendidas en la tasa del Título IV que se refieran a la actividad específica y estén colocados en el lugar en que éstas se desarrollen, se abonarán los importes que determine la Ordenanza Impositiva.-

Forma y término de pago.

ARTICULO 105°: Los derechos se harán efectivos en las formas, -----plazos y condiciones que establece la Ordenanza Impositiva anual.-

Contribuyentes y Responsable del pago.

ARTICULO 106°: Considérese contribuyente y/o responsable de los -----derechos de publicidad y propaganda a las personas físicas o jurídicas que con fines de promoción y/o de obtener directa o indirectamente beneficios comerciales o lucrativos, de su marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividades, propios y/o que explote y/o represente, realice alguna de las actividades o actos enunciados en el artículo 103° del Título Quinto de la Parte Especial de la Ordenanza Fiscal, con o sin intermediarios de la actividad publicitaria, para la difusión o conocimiento público de los mismos.

Serán responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, los anunciadores o propietarios de las marcas o firmas anunciadas, quedando los anunciados, permisionarios, quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda y quien en forma directa o indirecta se beneficie de su realización exentos de toda responsabilidad frente a las mismas.

Autorización previa.

ARTICULO 107°: Salvo casos especiales, para la realización de -----propaganda o publicidad deberá requerirse y obtener la autorización previa de la Municipalidad y cuando corresponda, registrar la misma en el padrón respectivo, sin perjuicio de cumplimentar el procedimiento y requisitos que al efecto se establezca.-

Visado municipal.

ARTICULO 108°: Toda propaganda efectuada en forma de pantalla, -----afiche, cartel volante y medios similares, deberán escribir en el ángulo superior derecho el sello de autorización Municipal.-

ARTICULO 109°: Aquellos contribuyentes que soliciten autoriza- -----ción anual para la distribución de carteles, afiches, o similares, deberán hacer imprimir en el margen inferior de cada uno de ellos, el número de recibo con que se efectuaron los correspondientes pagos.-

Vigencia.

ARTICULO 110°: Los letreros, anuncios, avisos y similares, abo- -----narán la tasa anual no obstante su colocación temporaria.-

Publicidad sin permiso.

ARTICULO 111°: En los casos en que el anuncio se efectuara sin -----permiso, modificándose lo aprobado o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remo- ción o borrado del mismo con cargo a los responsa- bles.-

Permisos renovables.

ARTICULO 112°: Los permisos renovables, cuyos derechos no sean----- satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistidos de derecho; no obstante subsistirá la obligación de los responsables de contemplar el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfac- cer los recargos y multas que en cada caso correspondan.-

Restitución de elementos.

ARTICULO 113°: No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la Municipalidad, sin que acredite el pago de los derechos, sus accesorios y los gastos ocasionados por el retiro y depósito.-

Prohibición.

ARTICULO 114°: Queda expresamente prohibido en todo el ámbito del Partido toda publicidad o propaganda cuando medien las siguientes circunstancias:

- a) Cuando los elementos utilizados no sean previamente fiscalizados y aprobados por la Municipalidad;
- b) Cuando utilicen muros de edificios públicos o privado, sin autorización de su propietario;
- c) Cuando los elementos utilizados para la publicidad o propaganda, obstruyan directa o indirectamente el señalamiento oficial;
- d) Cuando la transmisión por altavoces en la vía pública, sea fuera de los horarios autorizados por este Municipio.-

TITULO SEXTO

Derechos por Venta Ambulante

Ambito de aplicación.

ARTICULO 115°: Comprende la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública que se enumeran en la ordenanza impositiva, quedando prohibida la venta de cualquier otro artículo o producto que no se encuentre expresamente enunciado en la misma. No comprende en ningún caso la distribución de mercaderías por comerciantes o industriales, cualquiera sea su radicación.-

Contribuyentes.

ARTICULO 116°: Son contribuyentes las personas autorizadas para el ejercicio de estas actividades, debiendo abonar previamente el derecho correspondiente, de acuerdo a lo que establece la Ordenanza Impositiva.-

Forma de pago.

ARTICULO 117°: Los derechos se harán efectivos en el tiempo y forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

Autorización previa.

ARTICULO 118°: Cuando la actividad se ejercite sin previa autorización municipal, los responsables se harán pasible de las penalidades por contravención que en cada caso corresponda, sin perjuicio de los accesorios fiscales.-

Vendedores de rifas.

ARTICULO 119°: Los vendedores de rifas autorizadas y planes de -----ahorro y préstamos deberán gestionar previamente en la Municipalidad su identificación y autorización especial tal como lo establece el Artículo 5° de la Ley Provincial N° 9403/79 que reglamenta la actividad.-

Control sanitario.

ARTICULO 120°: Los vendedores que comercialicen productos que -----exijan control sanitario, deberán efectuar el mismo en la Oficina de Bromatología e Higiene en el horario de funcionamiento, no pudiendo iniciar las ventas sin tal requisito.-

TITULO SEPTIMO

Permiso por Uso y Servicio en Mataderos Municipales

Hecho imponible.

ARTICULO 121°: Por el uso de las instalaciones y/o servicios----- de pastoreo, estadía, y por los demás servicios que en ellos se brinden, se abonarán los importes que en cada caso fije la Ordenanza Impositiva.-

Base imponible.

ARTICULO 122°: Las tasas del presente Título se cobrará de----- conformidad con los siguientes apartados:

a) Por uso de las instalaciones:

Por res;

b) Por pastoreo de animales:

Por animal, por día;

c) Lavado de cueros:

Por unidad.-

Responsables del pago.

ARTICULO 123°: Son contribuyentes los matarifes y/o quienes----- utilicen los mataderos Municipales.-

Prohibición.

ARTICULO 124°: Queda terminantemente prohibida la matanza de----- animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos fuera de los mataderos Municipales y de los establecimientos habilitados a tal fin por autoridad nacional o provincial.-

TITULO OCTAVO

Tasa por Servicios de Inspección Veterinaria

Hecho imponible.

ARTICULO 125º: Por los servicios que a continuación se enu- -----meran, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

a) El visado de certificados sanitarios nacionales o provin- ciales y/o municipales y el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, medias reses, trozos), menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de caza, leche y derivados lácteos que ellos amparen y que se introduzcan en el Partido con destino al consumo local.-

A los fines señalados precedentemente se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

Inspección veterinaria de productos alimenticios de origen animal: es todo acto ejercido por profesionales del ramo a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.

Visado de certificados sanitarios: Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara un producto alimenticio en tránsito.

Control sanitario: Es el acto por el cual se verifican las condiciones de la mercadería, según lo explicitado en el certificado sanitario que lo ampara. También el visado de certificados Nacionales o Provinciales, y el control sanitario que deberá efectuarse en mataderos particulares, frigoríficos o fábricas radicadas en el Partido y que cuenten con inspección sanitaria Nacional o Provincial permanente, para los productos que se destinen al consumo local.-

Base imponible.

ARTICULO 126º: La base imponible del gravamen establecido en -----este Título, será la res, la media res, la unidad, la docena, el kilogramo, el litro y los submúltiplos de estas unidades que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

Contribuyentes.

ARTICULO 127º: Son contribuyentes y responsables del pago:

a) Inspección veterinaria en mataderos municipales: Los matarifes;

b) Inspección veterinaria en mataderos particulares y frígo- ríficos o fábricas: Los propietarios;

c) Inspección veterinaria de huevos, productos de la caza, pescados, mariscos, provenientes del mismo partido y siempre que la fábrica o establecimiento no cuente con la inspección sanitaria Nacional o Provincial: Los productores o introductores;

d) Inspección veterinaria en carnicerías rurales: Los propietarios;

e) Inspección veterinaria en fábricas de chacinados: Los Propietarios;

f) Visado de certificados sanitarios Nacionales, Provinciales y/o Municipales y control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinos o porcinos (cuartos, medias reses, trozos) menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de la caza que ellos amparen y que se introduzcan al Partido con destino al consumo: Los distribuidores.-

Forma de pago.

ARTICULO 128°: La tasa se hace efectiva en el tiempo, forma y -----condiciones que establece la Ordenanza Impositiva anual.-

Comercialización de productos sin inspección.

ARTICULO 129°: La comercialización de productos comprendidos en -----este Título sin la correspondiente constancia de que han sido inspeccionado y/o controlados por la Autoridad Sanitaria Municipal, de conformidad con lo que se establece en esta Ordenanza Impositiva, dará lugar a la determinación de oficio del gravamen y/o secuestro y decomiso de los productos, sin perjuicio de las penalidades que por las contravenciones en que se hubiere incurrido pudieran corresponder, así como los recargos, multas e intereses que se determinan por infracción a las obligaciones y deberes fiscales.-

Sellado.

ARTICULO 130°: La inspección veterinaria en los mataderos mu- -----nicipales les sellará las partes del animal, procediéndose de igual modo con el visado y control sanitario de productos procedente de establecimientos que cuenten con inspección sanitaria nacional, provincial y/o municipal de otro Partido, y el solo hecho de encontrarse en los lugares de venta de carne para consumo que no reúnan este requisito, será suficiente para la aplicación de la multa estipulada en la Ordenanza de Multas por Contravenciones, sin perjuicio del decomiso de la mercadería.-

Prohibición.

ARTICULO 131°: Queda terminantemente prohibida la matanza de----- animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos fuera de los mataderos Municipales y de los establecimientos habilitados a tal fin por autoridad nacional o provincial.-

TITULO NOVENO

Derechos de Oficina

Definición.

ARTICULO 132°: Por los servicios administrativos que preste la -----Municipalidad deberán pagarse los derechos cuyo monto fije la Ordenanza Impositiva anual.-

Actuación administrativa y servicios tarifarios.

ARTICULO 133°: Estarán sujetas a retribución en general, las -----actuaciones que promuevan ante cualquier repartición municipal y en particular los servicios que por su naturaleza o carácter deben ser retribuidos en forma específica, de acuerdo con la discriminación y montos que fije la Ordenanza Impositiva anual.-

Forma de pago.

ARTICULO 134°: Los derechos se abonarán en forma de estampilla o -----sellado, salvo que se establezca especialmen- te otro procedimiento y su pago será condición previa para la consideración y tratamiento de las gestiones.-

Responsables del pago.

ARTICULO 135°: Serán responsables del pago los beneficiarios del -----servicio.-

Desistimientos.

ARTICULO 136°: El desistimiento por el interesado en cualquier -----estado de tramitación (o de la resolución contraria al pedido) no dará lugar a la devolución de los derechos pagados, ni eximirá del pago de los que pudieran adeudarse.-

Actuaciones no gravadas.

ARTICULO 137°: No estarán gravadas las actuaciones o trámites -----que a continuación se detallan:

- a) Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de la administración o denuncias fundadas por el incumplimiento de Ordenanzas Municipales;
- b) Las solicitudes y certificaciones para:
 - 1) Promover demanda por accidente de trabajo;
 - 2) Tramitar jubilaciones y pensiones;
 - 3) Para actuaciones relacionadas con la adopción y tenencia de hijos, tutela, curatela, alimentos, litis, expensas y venia para contraer matrimonio y sobre reclamaciones y derechos de familia que no tengan carácter patrimonial.-
- c) Los escritos presentados por los contribuyentes acompañando letras, giros, cheques y otros elementos de libranza para el pago de gravámenes;
- d) Las declaraciones exigidas por las Ordenanzas Impositivas y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos;
- e) Las relacionadas con cesiones o donaciones a la Municipalidad;
- f) Cuando se requiera del Municipio el pago de facturas o cuentas;
- g) Las solicitudes de audiencia;
- h) Los oficios judiciales en los que la parte peticionante goza del beneficio de litigar sin gastos;
- i) Las peticiones de remoción de cosas del dominio municipal que puedan originar perjuicio a los contribuyentes o a bienes de propiedad de los mismos;
- j) Las peticiones de concesión de uso o dominio de terrenos del fisco comunal con destino a vivienda propia de uso permanente;
- k) Los oficios judiciales:
 - 1) Que ordenan medidas probatorias originadas en facultades judiciales de medidas de mejor proveer;
 - 2) Que ordenan embargos de haberes del personal municipal;

3) Los relacionados con inscripciones y transferencias de nichos y sepultura por juicios sucesorios cuando el acervo hereditario está constituido únicamente por ello.-

l) Reclamos sobre valuaciones y reajustes de tributos, siempre que los mismos prosperen;

m) Solicitudes de exenciones impositivas, siempre que las mismas prosperen;

n) Las correspondientes al pago de subsidios;

ñ) Las correspondientes a devoluciones de depósitos de garantía y autorizaciones para su cobro.-

TITULO DECIMO

Derechos de Construcción

Servicios. Enumeración. Hecho imponible.

ARTICULO 138°: El hecho imponible está constituido por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineación, incorporación, nivel, inspecciones, habilitación de obras, final de instalaciones eléctricas y final de obra, así como también los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción y a las demoliciones, como ser: certificaciones catastrales, tramitaciones, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupación provisional de espacios de veredas, aunque a algunos se les asigne tarifa independiente al solo efecto de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviera involucrado en la tasa general por corresponder a una instalación posterior a la obra y otros supuestos análogos.-

Base imponible.

ARTICULO 139°: La base imponible está dada por el valor de obra determinado en base a los módulos por m². establecidos en la Ordenanza Impositiva, según destino y tipo de edificación, tomados de la Ley de Catastro Provincial vigente y disposiciones complementarias.-

Para los casos en que no sea posible determinar el valor de obra, el mismo se determinará mediante la presentación por parte del contribuyente de una planilla de cómputos métricos, precios unitarios y presupuesto, la cual revisará el carácter de Declaración Jurada, siendo de aplicación para practicar la determinación del gravamen la totalidad del procedimiento establecido en el presente Título y en el Título Decimo de la Ordenanza Impositiva.-

Reajuste de liquidaciones.

ARTICULO 140°: Las liquidaciones que se practiquen con anticipación a la realización de las obras tendrán carácter condicional y estarán sujetas a reajustes en los casos de diferencias o modificaciones entre el proyecto de origen y lo ejecutado en obra (planilla de revalúo, cuadro de superficie, etc.).-

Forma de pago.

ARTICULO 141°: Los derechos se harán efectivos en la forma y tiempo que la Ordenanza Impositiva anual establezca. En caso de haberlos efectivizado sin la presentación de la documentación necesario para tramitar el permiso de edificación, el monto abonado será reconocido en el momento de la nueva solicitud, debiendo liquidarse las diferencias que pudieran haber resultado en virtud de la misma y de los valores en vigencia.-

Contribuyentes.

ARTICULO 142°: Serán responsables de su pago los propietarios de-----los inmuebles.-

Obras desistidas.

ARTICULO 143: En el caso de desistirse de la ejecución de la -----obra o de producirse la caducidad de la misma, el propietario podrá solicitar la devolución de los Derechos de Construcción que hubiere abonado. El reintegro será equivalente al cincuenta por ciento (50%) del gravamen oportunamente pagado y se efectuará por intermedio de la Tesorería Municipal.-

Si el interesado en reanudar el trámite solicita nuevo permiso de Construcción, no habiendo solicitado devolución del porcentaje y el nuevo proyecto no difiere con respecto al original en destino y categoría de obra, se practicará nueva liquidación de Derechos de Construcción conforme a la Ordenanza Impositiva vigente deduciendo la superficie abonada.-

Si hubiera petitionado tal devolución se practicará la nueva liquidación de Derechos de Construcción de conformidad a la Ordenanza Impositiva vigente deduciendo el cincuenta por ciento (50%) de la superficie abonada.-

Si el interesado reanudara el trámite y difiere con respecto al proyecto original en destino y categoría de obra, se practicará la liquidación de Derechos de Construcción de conformidad a la Ordenanza Impositiva vigente como si se tratara de obra nueva.-

En el caso de reanudación del trámite de un permiso sobre el cual se hubiere declarado "trabajos paralizados" se exigirá para su revalidación la pertinente solicitud, acompañada de las Certificaciones de Libre Deuda y Dominio respectivamente, en concepto de gastos de tramitación.-

Obras sin permiso.

ARTICULO 144: En los casos de obras sin permiso a empadronar, -----serán de aplicación los derechos vigentes al momento de la presentación del responsable, sea espontánea o a requerimiento, sin perjuicio de las penalidades por contravención y accesorios fiscales previstos en el Libro Primero de esta Ordenanza.-

Legajo de obra.

ARTICULO 145: El constructor, director de obra o propietario, -----deberá presentar junto con el legajo o carpeta, las planillas de tablas de calificación que exige la Ley N° 5.738, a fin de determinar el tipo de edificio y el destino para el cual será construido.-

Final de Obra.

ARTICULO 146°: Los propietarios responsables de la construcción, ampliación o refacción, deberán presentar, a efectos de obtener la expedición del final de obra, el duplicado de la declaración jurada del avalúo a fin de verificar su exactitud.-

Inspección.

ARTICULO 147°: En casos que a juicio de las oficinas técnicas de -----la Municipalidad se considere que el valor declarado de obra no se ajusta a la realidad, se practicará una inspección estableciéndose su costo, tomando como base los precios corrientes en plaza.-

Cartel de obra.

ARTICULO 148°: Los constructores deberán tener en la obra los -----planos correspondientes y colocar en la misma, en lugar visible desde la calle, el número de permiso de edificación y un tablero consignando nombre y matrícula del mismo, no pudiéndose iniciar obra alguna sin cumplimentar estos requisitos, penándose su incumplimiento con la multa que se establezca.-

TITULO DECIMO PRIMERO

Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos

Definición.

ARTICULO 149°: Por los conceptos que a continuación se deta-----llan, se abonarán los derechos que al efecto se establezcan:

a) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o super- ficie por empresas de servicios públicos con cables, cañe- rias o cámaras;

b) La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o super- ficie por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas, con excepción de la ocupación efectuada por la colocación de letreros en la vía pública;

c) La ocupación por particulares del espacio aéreo, con cuerpos o balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre ochavas cuando se hubiera hecho cesión gratuita del terreno para formarlos;

d) La ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, quioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, cajo- nes;

e) Por la ocupación y uso del espacio destinado a playa de estacionamiento;

f) La ocupación de espacios públicos por cualquier medio permitido;

Forma de pago.

ARTICULO 150°: Los derechos se harán efectivos en el tiempo y -----forma que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

Responsables del pago.

ARTICULO 151°: Serán responsables de su pago los permisionarios y-----solidariamente los ocupantes o usuarios a cualquier título.-

Permiso previo.

ARTICULO 152°: Previo al uso, ocupación y realización de obra, -----deberá solicitarse el correspondiente permiso al Departamento Ejecutivo, quien podrá acordarlo o negarlo al solicitante de acuerdo con las normas que reglamenten su ejercicio.-

Efectos del pago.

ARTICULO 153°: El pago de los derechos de este Título no modifica las condiciones de otorgamiento de los permisos, ni revalida renovaciones, transferencias o acciones que no sean autorizadas por el Departamento Ejecutivo.-

Caducidad de los permisos por falta de pago.

ARTICULO 154°: En los casos de ocupación y/o uso autorizado, la falta de pago dará lugar a la caducidad del permiso y en su caso, al secuestro de los elementos colocados en la vía pública, los que no serán restituidos hasta tanto no se de cumplimiento a las obligaciones, multas y gastos orginados.-

Prohibición.

ARTICULO 155°: La colocación de mesas en las veredas, deberá efectuarse sin obstruir el paso de los peatones, debiendo quedar como mínimo un espacio de dos (2) metros.-

TITULO DECIMOSEGUNDO

Derechos a los Espectaculos Públicos

Hecho imponible.

ARTICULO 156°: Por la realización de espectáculos deportivos, profesionales o amateurs, cinematográficos, teatrales o musicales, de entretenimientos o diversión y todo otro espectáculo público, se abonarán los derechos que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

Base imponible.

ARTICULO 157°: Los derechos se determinarán teniendo en cuenta las características del espectáculo y serán fijados por sala, función, entretenimiento, precio unitario de la entrada o recaudación total, debiendo ser abonado en la forma y oportunidad que para cada caso establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

Contribuyentes.

ARTICULO 158°: Son contribuyentes de los derechos de este Título, los espectadores que concurren a presenciar los espectáculos y los empresarios en aquellos casos que se establezcan derechos fijos por espectáculos.-

Agentes de percepción.

ARTICULO 159°: Los empresarios u organizadores actuarán como agentes de percepción en forma solidaria de los derechos que correspondan a los espectadores en los casos, formas y condiciones que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

Fiscalización.

ARTICULO 160°: Todo espectáculo público deberá ser autorizado previamente por la Municipalidad, quien comunicará y dará intervención a la Policía para su fiscalización.-

Autorización previa.

ARTICULO 161°: A efectos de lo anterior, la entidad organizadora -----deberá solicitar el permiso correspondiente por lo menos con diez (10) días de anticipación a la realización del espectáculo.-

Denegación de permiso.

ARTICULO 162°: El Departamento Ejecutivo podrá negar el permiso -----para realizar cualquier espectáculo, cuando considere que su realización reiterada resulte inconveniente o cuando se realice en la misma fecha otro espectáculo de características benéficas, al que estime necesario dar exclusividad.-

Sello de entradas.

ARTICULO 163°: Las empresas o instituciones organizadoras de -----espectáculos públicos de cualquier tipo, deberán hacer visar en la Municipalidad, con sello habilitante, las entradas a utilizar a efectos del control pertinente, haciéndose pasible de multas cuando se compruebe incumplimiento a esta norma o manejo doloso de las entradas visadas.-

Pago previo.

ARTICULO 164°: Cuando la entidad organizadora no tenga existen- -----cia reconocida y no esté establecida en el Partido, deberá abonar el derecho previamente a la autorización.-

TITULO DECIMOTERCERO

Patentes de Rodados

Hecho imponible.

ARTICULO 165°: Por los vehiculos automotores radicados en el -----partido de Carlos tejedor que utilicen la vía pública y no se encuentren comprendidos en las prescripciones de la Ley de la Provincia, y se pagará anualmente la patente que determine la Ordenanza Impositiva anual.-

Forma de pago.

ARTICULO 166°: Las patentes se harán efectivas en el tiempo y -----forma que establezca la Ordenanza Impositiva anual, tomando como base imponible la unidad automotriz.-

Contribuyentes.

ARTICULO 167°: Serán responsables del pago los propietarios de -----los vehículos, quedando eximidos los individuos contemplados en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires en su Art. 243 y de acuerdo a los requisitos solicitados por el Municipio.

TITULO DECIMOCUARTO

Tasa por Control de Marcas y Señales

Hecho imponible.

ARTICULO 168°: Por los servicios de expedición, visado o archivo ----- de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros, permisos para marcas y señales, permiso de remisión a feria, precintos, inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas así como también por la toma de razón de su transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o edj ciones, se abonarán los importes que al efecto se establezcan.-

Base imponible.

ARTICULO 169°: Se deben tomar los siguientes:

a) Guías, certificados, permiso para marcar, señalar, permi- so de remisión a feria y archivo de guías: por cabeza;

b) Guías y certificados de cueros: por cuero;

c) Inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o reno- vadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: por documento;

d) Precintos: por unidad.-

Valores a aplicar.

ARTICULO 170°: Los valores a aplicar serán la base de importes -----fijos por cabeza para el inciso a); importes fijos por cuero para el inciso b); importes fijos por documentos para el inciso c); e importes fijos por unidad para el inciso d) del Artículo N° 169°.-

Contribuyentes.

ARTICULO 171°: Contribuyentes:

a) Certificados: vendedor;

b) Guías: remitente;

c) Permiso de remisión a feria: propietario;

d) Permiso de marca o señal: propietario;

e) Guías de faena: solicitante;

f) Inscripción de boleto de marcas y señales, transferen- cias, duplicados, rectificaciones, etc.: titulares;

g) Archivo de guías: remitente;

h) Precintos: solicitante.-

Boletos de marcas y/o señales.

ARTICULO 172°: Las transferencias de Boletos de Marcas y/o Señales, se otorgarán labrándose las actas correspondientes y elevándolas a la Dirección de Marcas y Señales, de acuerdo a las disposiciones de la Ley respectiva.-

Permiso de marcación.

ARTICULO 173°: El permiso de marcaciones o señalada, será exigible dentro de los terminos fijados por el Código Rural de la Provincia de Buenos Aires, Ley N° 10.081 y su reglamentación.-

Reducción de marca.

ARTICULO 174°: En los casos de reducción de marca por acopiadores o criadores cuando posean marca de venta, el duplicado del permiso de marcación deberá ser agregado a la guía de traslado o al certificado de venta.-

Archivo de guías.

ARTICULO 175°: Los mataderos o frigoríficos deberán proceder al archivo en la Municipalidad de los documentos correspondientes y actuarán como agentes de retención de los derechos que correspondan.-

Hacienda en consignación.

ARTICULO 176°: Cuando se remita hacienda en consignación a frigorífico o matadero de otro Partido y sólo corresponda expedir la guía de traslado, se duplicará el valor de este documento.-

Control.

ARTICULO 177°: El Intendente Municipal y la Policía tendrán a su cargo la inscripción de control de las haciendas que entren y salgan del Partido con cualquier destino. Los que transiten haciendas o cueros sin la guía correspondiente, se harán pasibles de las multas que fije el Departamento Ejecutivo.-

Boletos de marcas y señales.

ARTICULO 178°: Ningún propietario de hacienda podrá señalarla o marcarla sin haber registrado antes en esta Municipalidad los boletos respectivos debiendo tambien a ese efecto, solicitar el permiso correspondiente, sin cuyo requisito no será expedida la guía o certificado, ni remisión a feria.-

ARTICULO 179°: Los animales vacunos, yeguarizos, mulares, cabríos y porcinos que entren en el Partido con guía de otro destino, podrán ser señalados o marcados dentro de los quince (15) días de entrados los mismos.-

Firmas registradas.

ARTICULO 180°: Se expedirán guías o certificados únicamente a las personas que tengan las firmas registradas, como asimismo sus boletos y su explotación ganadera se encuentre dentro de este Partido.-

ARTICULO 181°: Se exceptúa de la norma precedentemente consi- -----gada a quienes adquieran ganado en remates ferias o compra a particulares productores radicados en el Partido.-

Periodo de validez.

ARTICULO 182°: Las guías tendrán la siguiente validez:

a) Toda guía que se expida con destino a Matadero Liniers, Frigoríficos, otros Partidos de la Provincia y otras Provincias, tendrán una validez de diez (10) días a partir de la fecha de expedición. En caso de incumplimiento de esta Disposición el infractor se hará pasible de las multas que fije el D.E.

b) Toda guía que se expida con destino a remate-feria tendrá una validez solamente por el día que se realiza el remate, véndase o no la hacienda que corresponda a la misma.

c) Las guías de hacienda comprada directamente a campo tendrán una validez de tres días (72 horas) a partir de la fecha de su expedición y deberán quedar en el lugar de destino indefectiblemente. En caso de lluvias deberán ser renovadas. En los casos de hacienda adquirida en remates-ferias, las guías tendrán una validez por diez (10) días a partir de la fecha de su expedición.

En cada caso se colocará un sello que indique el período de validez, en la parte superior de la guía.

En el caso de no realizarse el embarque de la hacienda dentro del plazo citado, la guía perderá su validez y deberá ser restituida a la Oficina de Guías.

ARTICULO 183°: En ningún caso podrá utilizarse la misma guía -----para cargar hacienda más de una vez. Quien viole esta disposición será penado con multa que estará a cargo del propietario del ganado, y en igual forma el transportista de la hacienda.-

Certificado de adquisición.

ARTICULO 184°: Queda prohibido el acceso de las haciendas a los-----locales de remates ferias sin estar provistas del correspondiente certificado de adquisición a nombre del consignatario o feriero.-

ARTICULO 185°: El consignatario o feriero con un certificado -----expedido a su favor que especifique "venta en comisión", podrá a su vez otorgar certificados de venta o guía de traslado a favor de los compradores.-

ARTICULO 186°: Los certificados de adquisición tendrán una -----vigencia de setenta y dos (72) horas hábiles después de realizado el remate feria, siempre que se haya efectuado la venta parcial o total de las haciendas, vencido dicho plazo caducarán por esta sola circunstancia.-

Obligación de marcar o señalar.

ARTICULO 187°: Los propietarios de hacienda están obligados a -----marcar o señalar el ganado mayor antes de cumplir el primer año de edad, y el ganado menor antes de los seis (6) meses de edad.-

Certificados de propiedad.

ARTICULO 188°: En la comercialización de ganado por medio de -----remates ferias se exigirá la presentación de los certificados de propiedad previamente a la expedición de la guía de traslado o el certificado de venta; si estas no han sido reducidas en una marca, se adjuntará el permiso de marcación co- rrespondiente.-

Prendas.

ARTICULO 189°: La Municipalidad no dará curso a ninguna docu- -----mentación de hacienda que se hallen prendadas, sin la previa

autorización del acreedor. Igualmente no dará curso a ningún trámite a personas, cuyas firmas no estén registradas previamente.-

TITULO DECIMOQUINTO

Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal

Hecho imponible.

ARTICULO 190°: Por la prestación de servicios de Conservación, -----Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, con un mínimo de dos arreglos anuales a cada uno de los caminos de acceso a los inmuebles de los contribuyentes, salvo que se trate de Provinciales o Nacionales que igual tributarán los importes que se establezcan.-

Base imponible.

ARTICULO 191°: Establecese como base de imposición la superficie -----de los inmuebles calculados por hectáreas, que surge de los títulos de propiedad o planos de mensura aprobados y/o ficha catastral. A efectos de la tasa que corresponda aplicar, se sumarán las superficies de un mismo propietario cuyo total se considerará como una propiedad.- Cuando el inmueble se encuentre afectado a actividad comercial o industrial la tasa se aumentara en el 20%(veinte por ciento)

Contribuyentes.

ARTICULO 192°: Son contribuyentes o responsables del tributo:

- a) Los titulares de dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios;
- b) Los usufructuarios;
- c) Los poseedores a título de dueño.-

Forma de pago.

ARTICULO 193°: Los derechos se harán efectivos en el tiempo y -----forma que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

ARTICULO 194°: Las tasas que no se abonen en plazo, deberán -----hacerlo a valor nominal hasta la fecha de su vencimiento, aplicándose a partir de ella los recargos e intereses establecidos.-

TITULO DECIMOSEXTO

Derecho de Cementerio

Hecho imponible.

ARTICULO 195°: Por los servicios de inhumación, exhumación, reducción, depósito, traslados internos, por la concesión de terrenos para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorio, por el arriendo de nichos, sus renovaciones o transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria y por otro servicio o permiso que se efectivice dentro del perímetro del cementerio, se abonarán los derechos que en cada caso fija la Ordenanza Impositiva anual.-

ARTICULO 196°: No comprende la introducción al Partido de tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres o restos como tampoco la utilización de medios de transporte y acompañamiento de los mismos (Porta-coronas, fúnebres, ambulancias, etc).-

ARTICULO 197°: En los casos de inhumación, reducción, depósitos y traslados internos, limpieza y conservación u otros servicios similares, los importes fijos se graduarán de acuerdo a la duración del servicio o superficie que se le otorgue.-

Forma de pago.

ARTICULO 198°: Los derechos se harán efectivos en la forma y tiempo que establezca la Ordenanza Impositiva anual.-

Responsables.

ARTICULO 199°: Son responsables de su pago las personas a las que se les acuerde o preste los permisos y/o quienes lo soliciten.-

Transferencia de bóvedas. Solidaridad.

ARTICULO 200°: En los casos de transferencias de bóvedas, responderán solidariamente por el pago de los derechos los transmitentes y los adquirentes.-

Permiso previo.

ARTICULO 201°: El encargado del cementerio no permitirá la inhumación de ningún cadáver sin previa presentación del permiso respectivo.-

Permiso de inhumación.

ARTICULO 202°: Los permisos para inhumar provisoriamente cadáveres en bóvedas o nichos que no sean de su propiedad, se otorgarán por el término de un año, durante el cual deberá adquirirse el terreno o propiedad destinado definitivamente a la inhumación; vencido este plazo exigirá el pago del derecho establecido.-

Construcciones.

ARTICULO 203°: Las solicitudes para construcciones generales o colocación de los monumentos en los cementerios, deberá ser acompañada por un plano con todos los detalles de la obra, a excepción de los canteros, monumentos de mampostería o granito de fosas comunes. No se dará curso a ninguna solicitud que no llene estos requisitos y en caso de ser autorizado lo solicitado, previamente el recurrente deberá satisfacer todos los derechos que correspondan, enunciados en el presente Título. La Municipalidad dispondrá la inmediata suspensión de la obra en caso que se contraviniesen estas disposiciones.-

Vencimiento de arrendamiento.

ARTICULO 204°: Vencido el arrendamiento de sepultura o nicho, la -----Municipalidad publicará un aviso concediendo sesenta (60) días de plazo para que el arrendamiento sea renovado o para que se de a los restos el destino que se crea conveniente. Vencido este plazo la Municipalidad se reserva el derecho de depositarlos en el Osario General.-

Mantenimiento de bóvedas o nichos.

ARTICULO 205°: Todo propietario de bóvedas, bóveda-nicho, nichos o -----sepultura, está obligado a mantenerlo en perfecto estado de seguridad, higiene y limpieza; caso contrario la Municipalidad concederá un plazo de treinta (30) días a tal efecto, vencido el cual podrá ordenar la demolición, depositando los restos en el Osario General.-

ARTICULO 206°: Los arrendamientos de nichos municipales serán -----intransferibles, y en los casos que fueran trasladados de éstos algún cadáver o restos de hecho quedará caducado el arrendamiento quedando el mismo a disposición de la Municipalidad. Igualmente será requisito indispensable la ocupación inmediata de los nichos que se alquilen, caso contrario se perderán los derechos, disponiendo la Municipalidad nuevamente el mismo. Queda exceptuado de esta disposición el alquiler de un nicho contiguo para el cónyuge superviviente.-

Plazo para edificar.

ARTICULO 207°: Todo arrendamiento de terreno para bóveda, pan- -----téon, o nicho, está obligado a edificar dentro del plazo de seis (6) meses a contar del día de la compra, quedando nuevamente en propiedad de la Municipalidad pasado éste término y perdiendo todos los derechos sobre el mismo.-

ARTICULO 208°: El terreno destinado a sepultura podrá ser -----ocupado solamente por dos cadáveres.-

TITULO DECIMO SEPTIMO

Tasa por pauta publicitaria en medios municipales

Hecho imponible

ARTICULO 209°: Está constituida por la prestación del servicio de publicidad en la emisora municipal "F.M. MUNICIPAL" o cualquier otro medio de comunicación establecido al efecto.

Base imponible

ARTICULO 210°: Corresponderá el pago de la misma, por todo aviso publicitario realizado durante la programación habitual de la emisora de F.M. Municipal, excepto en aquellos casos en que el espacio sea cedido a título oneroso o gratuito a terceros que posean sus propios convenios de pauta publicitaria en forma privada.-

La base imponible se calculará a partir del número de menciones diarias pautadas, cuya difusión se realizará de manera aleatoria, excepto en los casos previstos en el párrafo anterior, durante la programación diaria de la emisora, pudiendo modificarse los horarios de difusión, acorde a las necesidades operativas de la misma

Forma de pago

ARTICULO 211°: La publicidad contratada deberá ser cancelada en forma previa o posterior a su difusión en la emisora radial o cualquier otro medio municipal de comunicación que pudiera surgir con posterioridad a la sanción de la presente ordenanza regulatoria.-

TITULO DECIMO OCTAVO

Tasa por Servicio Sanitarios

ARTICULO 212°: Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua potable y no potable en las localidades de Colonia Seré y Curarú; y la conexión de red cloacal por parte del municipio. Se deja aclarado que, respecto al suministro de agua potable, las localidades de Carlos Tejedor, Tres Algarrobos y Timote reciben el aprovisionamiento de empresas por fuera de la competencia de la Municipalidad de Carlos Tejedor.-

ARTICULO 213°: La autorización para acceder al servicio de agua aunque sea temporal o provisional llevará aparejada la obligación ineludible de instalar un medidor, que deberá ser colocado en sitio visible y de fácil acceso sin penetrar en la vivienda

a o espacio habitado que permita la lectura del consumo. El costo del mismo correrá por cuenta del usuario del predio a habilitar, abonándose al momento de su solicitud.-

ARTICULO 214°: El sujeto pasivo de la presente tasa será el usuario habilitante, o sea la persona que realice el trámite ante el municipio para acceder al servicio de agua potable o conectarse a la red cloacal, sea éste o no, titular del dominio de la propiedad sobre la que solicita el mismo. En caso de baja del usuario, el mismo deberá tramitarla ante la oficina correspondiente, previa cancelación de cualquier saldo deudor pendiente que hubiere al momento de la misma. Caso contrario, la baja no será efectivizada y la tasa seguirá devengando deuda para el titular habilitante de la misma.-

ARTICULO 215°: La liquidación de los consumos se realizará en forma mensual, previa lectura del medidor por parte de agentes municipales autorizados a tal fin.-

ARTICULO 216°: Para el caso del suministro de agua potable el consumo se medirá a partir de los metros cúbicos que surjan de la lectura del medidor y de acuerdo a las categorías que determine la ordenanza impositiva. Para el caso del agua no potable se fijará un valor único por unidad habitacional según las categorías correspondientes.

TITULO DECIMO NOVENO

Tasa por Servicios Varios

Definición, forma de pago y responsables.

ARTICULO 217°: Por los servicios o patentes no comprendidos en -----los Títulos anteriores, se abonarán los derechos que para cada caso concreto determine la Ordenanza Impositiva anual, los que se harán efectivos por los solicitantes y/o beneficiarios en la forma y tiempo que se establezca.

TITULO VIGESIMO

Multas

ARTICULO 218°: Por las transgresiones en materia de salubridad, -----moralidad, seguridad, ornato, cultura, educación, protección, fomento, conservación y demás estimaciones análogas, a efectos de proveer al cumplimiento de las prescripciones del Art. 26 de la Ley Orgánica Municipal vigente y por las contravenciones a las disposiciones Municipales vigentes, se abonarán las multas pecuniarias que en cada caso fija la Ordenanza Impositiva anual.-

Responsables:

ARTICULO 219°: El pago de la multa recaerá sobre el infractor. -----Cuando este fuere menor de 18 años serán responsables los padres, tutores o adultos a cargo.

Reincidencia:

ARTICULO 220°: Será considerada reincidente la persona que -----habiendo sido sancionada por una falta, cometiese una nueva contravención similar dentro del término de un año.

TITULO VIGESIMO PRIMERO

Derecho de Participacion Municipal en la Valoracion Inmobiliaria

ARTICULO 221°: Establécese a favor de la Municipalidad de Carlos Tejedor el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria, el que se aplicará a todas las personas de existencia visible, las personas jurídicas, propietarias o poseedoras de inmuebles que se encuentren ubicados dentro de los límites del partido de Carlos Tejedor que hubieran resultado beneficiadas por obras públicas y/o actos administrativos o acciones realizados por el municipio que incrementen el valor de los inmuebles.

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 222°: Constituyen hechos generadores de la participación municipal en la valorización inmobiliaria los siguientes:

1. La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del Área Rural.
2. La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del Área Complementaria.
3. El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
4. La autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo (FOS), el Factor de Ocupación Total (FOT) o la Densidad, en conjunto o individualmente.
5. La ejecución de obras públicas, cuando no se haya utilizado para su financiamiento el mecanismo de Contribución por Mejoras.
6. La construcción de equipamiento comunitario (salud, educación, deportes, seguridad, delegaciones municipales).
7. Las actuaciones administrativas que permitan o viabilicen grandes desarrollos inmobiliarios.
8. Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permitan, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble por permitir un uso más rentable o el incremento del aprovechamiento del mismo con un mayor volumen o área edificable.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 223°: Forma de cálculo de la valorización inmobiliaria:

1. Cuando de los hechos generadores previstos en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo precedente, se viabilicen fraccionamientos en áreas anteriormente no permitidas o de menor intensidad de uso, la valorización inmobiliaria será cobrada por el Municipio con lotes urbanizados. La cantidad de lotes surgirá de aplicar la alícuota fijada en la Ordenanza Impositiva al total de terrenos que surjan de la subdivisión.
2. Si el dominio de un predio beneficiado por algunos de los hechos generadores previstos en los incisos 1, 2 y 3 del Artículo anterior, es transferido sin la realización de un fraccionamiento, el cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria será el definido en el inciso 4 del presente Artículo.
3. El cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria para los hechos generadores previstos en el inciso 4, del artículo 46° de la Ley Provincial 14.449, se realizará mediante el siguiente procedimiento: se determinará la diferencia entre la máxima cantidad de metros cuadrados construibles con la normativa anterior y los metros cuadrados totales a construir con la nueva normativa. A esa diferencia se le aplicará la alícuota definida en la Ordenanza Impositiva. El valor del metro cuadrado se calculará según el tipo de construcción y valor, que para ese tipo de construcción determine la Cámara Argentina de la Construcción o el INDEC.
4. El cálculo de la participación municipal en la valorización inmobiliaria para los hechos generadores previstos en los incisos d), e), f) y g) del artículo 46° de la Ley Provincial 14.449, así como los previstos en el inciso c) cuando no se haya aplicado la forma de cálculo prevista en el inciso 1 del presente Artículo, se realizará mediante el siguiente procedimiento: a) Se establecerá el precio comercial de los terrenos alcanzados por alguno o algunos de los hechos generadores previstos en los incisos d), e), f) y g) del artículo 46° de la Ley Provincial 14.449. El precio establecido deberá ser el vigente antes de la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública o equipamiento comunitario que da lugar a la participación del municipio en la valorización inmobiliaria, sin incorporar las expectativas que resultan del hecho generador que da lugar a la participación del municipio en la

valorización inmobiliaria. El precio comercial o de mercado del inmueble surgirá de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la superficie total del predio. b) Una vez definida la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública o equipamiento comunitario que da lugar a la participación municipal en la valorización inmobiliaria, se determinará el nuevo precio comercial, el que se denominará nuevo precio de referencia. Dicho precio surgirá de multiplicar el precio del metro cuadrado de suelo por la superficie total del predio. c) La valorización resultante será la diferencia entre el nuevo precio de referencia y el precio comercial o de mercado antes del anuncio de la decisión administrativa, acción urbanística o ejecución de obra pública o equipamiento comunitario que dio lugar a la aplicación de la participación municipal en la valorización inmobiliaria. Sobre esa diferencia deberá aplicarse la alícuota definida en la Ordenanza Impositiva.

Vigencia del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria

ARTICULO 224°: La vigencia del derecho a la participación municipal en la valorización inmobiliaria comienza cuando se produzca alguno de los hechos generadores previstos en el Artículo 221 de la presente Ordenanza.

Inscripción en registros municipales y liquidación del monto exigible

ARTICULO 225°: 1. Una vez firme el acto administrativo que corresponde a alguno de los hechos generadores definidos en el Artículo 221° de la presente Ordenanza, y hasta tanto no se fije en forma exacta el monto del derecho a abonar, el Departamento Ejecutivo hará constar en los certificados de deuda que deban ser emitidos por la Municipalidad correspondientes a los inmuebles afectados, una nota que haga mención a dicha afectación. 2. El Departamento Ejecutivo expedirá el acto administrativo que determina la liquidación del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria para cada uno de los inmuebles objeto de la misma. Dicha liquidación será notificada a los propietarios o poseedores. 3. Adicionalmente a ello, el Municipio difundirá mediante DOS (2) avisos publicados en periódicos de amplia difusión el listado de inmuebles incluidos en la liquidación de la participación municipal en la valorización inmobiliaria. 4. Una vez firme en sede administrativa el acto administrativo de liquidación del monto del derecho a abonar por cada inmueble, se ordenará su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria municipal de cada uno de los inmuebles. Para que puedan registrarse actos de transferencia del dominio sobre los mismos, será requisito esencial el certificado de la administración municipal en el que conste que se ha abonado el pago del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.

Momento de exigibilidad del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.

ARTICULO 226°: El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria será exigible en el momento en que el propietario o poseedor del inmueble, hagan uso del mayor valor producido por alguno de los hechos generadores de la presente Ordenanza.

Se entiende por tal a cualquiera de las siguientes situaciones:

- a) Solicitud de permiso de urbanización o construcción, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por los hechos generadores que trata la presente Ordenanza.
- b) Cambio efectivo de uso del inmueble, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por la modificación del régimen o zonificación del suelo.
- c) Avance mayor al NOVENTA (90%) por ciento de la obra pública o equipamiento comunitario que constituya un hecho generador de la participación municipal en la valorización inmobiliaria, aplicable para el cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria.
- d) Actos que impliquen transferencia del dominio sobre el inmueble, aplicable al cobro del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria generada por cualquiera de los hechos generadores de que trata la presente Ordenanza.

Comisión Valuadora Municipal

ARTICULO 227°: Créase la Comisión Valuadora Municipal, la cual estará conformada por el Secretario de Economía y Hacienda, el Director de Tierras y Urbanismo y el Secretario de Obras Públicas. Dicha Comisión será la encargada de dictaminar la valuación de los bienes afectados por el derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria. El dictamen con la valuación de los bienes afectados por el derecho aquí mencionado, tanto para establecer el precio comercial y el nuevo precio de referencia, deberá reflejar el precio real del bien, atento al cumplimiento de las condiciones definidas para cada caso en la presente Ordenanza.

Para el dictamen que fije los precios de referencia para el cálculo de la valorización inmobiliaria, la Comisión podrá solicitar tasaciones no vinculantes, a profesionales matriculados del partido o de partido aledaños, a fin de contar con más elementos para la toma de decisiones.

Facúltase a la Comisión a promover la firma de convenios de colaboración con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Tribunal de Tasaciones de la Nación, con los Colegios Profesionales de Martilleros y de Escribanos, con el fin de contar con tasaciones oficiales para la fijación de los precios de referencia, así como para mantener una base actualizada de precios del suelo en el Municipio.

Precio comercial y nuevo precio de referencia de los inmuebles

ARTICULO 228° El Departamento Ejecutivo, previo dictamen de la Comisión Valuadora Municipal, será el encargado de establecer mediante acto administrativo el precio comercial y el nuevo precio de referencia de los inmuebles, tomando como base de cálculo los parámetros establecidos en la

presente Ordenanza.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y/O RESPONSABLES

ARTICULO 229°: Son Contribuyentes y/o responsables obligados al pago de los tributos establecidos en el presente Capítulo: Los titulares del dominio de los inmuebles, a excepción de los nudos propietarios, los usufructuarios y/o usuarios, los poseedores a título de dueño o que posean el inmueble en virtud de concesión gratuita u onerosa, los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Los usuarios del servicio, por las prestaciones técnicas especiales.

DEL PAGO

ARTICULO 230°: El derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria se abonará de la siguiente forma:

- a) Transfiriendo al Municipio lotes producidos de la subdivisión permitida por la nueva normativa urbanística
- b) En dinero
- c) Transfiriendo al Municipio una porción del inmueble objeto de la misma, de valor equivalente al monto liquidado
- d) Transfiriendo al Municipio inmuebles localizados en otras zonas del municipio, siempre que sean de valor equivalente al monto liquidado.

Destino de los fondos recaudados

ARTICULO 231°: Los recursos del Banco Municipal de Tierra, creado por Ordenanza 2671/2020, en el Artículo 26°, serán destinados a financiar la ejecución de políticas de tierra, hábitat y desarrollo urbano en el Municipio, priorizando la adquisición de tierra, la ejecución de obras de infraestructura para producir lotes con servicios, políticas de mejoramiento habitacional, construcción de viviendas.

El Departamento Ejecutivo priorizará cada año las inversiones a realizar, las que deberán destinarse prioritariamente a los sectores de menores recursos socio económicos.

Difusión del derecho de participación municipal en la valorización inmobiliaria

ARTICULO 232°: A fin de posibilitar a los ciudadanos en general, y a los propietarios y poseedores de inmuebles en particular, disponer de un conocimiento más simple y transparente de las consecuencias de las acciones urbanísticas generadoras de incrementos en la valorización inmobiliaria, el Departamento Ejecutivo divulgará el efecto de incremento de la valorización inmobiliaria para cada una de las zonas beneficiarias mediante los mecanismos e instrumentos a su alcance.

Participación ciudadana

ARTICULO 233°: El Departamento Ejecutivo arbitrará los medios necesarios para instrumentar los mecanismos que permitan el control y la participación ciudadana en los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza.

Órganos de Aplicación

ARTICULO 234°: Facultase al Departamento Ejecutivo a designar y/o crear el órgano de aplicación que considere apropiado a los efectos de esta Ordenanza.

TITULO VIGESIMO SEGUNDO

Disposiciones Varias

ARTICULO 235°: Deróguese la Ordenanza 2827/23 y aplíquese la presente a partir de su aprobación y posterior promulgación-

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOSTEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA MAYORES CONTRIBUYENTES DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2863/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

ORDENANZA

2863/2024 IMPOSITIVA

ARTÍCULO 1º: De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal las tasas, derechos y demás tributos previstos en la Parte Especial de este texto, se deberán abonar conforme a las alícuotas los importes que se determinen en la siguiente ordenanza:

TÍTULO PRIMERO

Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública

ARTÍCULO 2º: Fíjense a los efectos de las disposiciones previstas en la Parte Especial, Título Primero, de la Ordenanza Fiscal los siguientes importes:

A) Tasa por alumbrado público y otros servicios

Por metro lineal de frente y por mes, según localidades y zonas:

CARLOS TEJEDOR	ALUMBRADO PÚBLICO	OTROS SERVICIOS
ZONA A	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA B	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA C	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA D	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA E	\$ 50.00	\$ 50.00
TRES ALGARROBOS		
ZONA A	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA B	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA C	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA D	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA E	\$ 50.00	\$ 50.00
COLONIA SERÉ		
ZONA C	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA D	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA E	\$ 50.00	\$ 50.00
TIMOTE		
ZONA C	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA D	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA E	\$ 50.00	\$ 50.00

CURARÚ

ZONA C	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA D	\$ 50.00	\$ 50.00
ZONA E	\$ 50.00	\$ 50.00

Cuando el inmueble se encuentre afectado a actividad comercial o industrial, la tasa se aumentará en el veinte por ciento (20%).

La tasa se reducirá en un veinticinco por ciento (50%) para los inmuebles con frente a dos calles y peatonal, en todas las zonas.

B) Recolección de residuos por contribuyente y por mes

a) En fábricas, hoteles, restaurantes, estaciones de servicios, comercios, mercados y supermercados	\$	300
b) En casas de familias y terrenos baldíos	\$	200

C) Fondo solidario para la obra pública

Por contribuyente y por mes, según zona:

a) Zona A	\$	300
b) Zona B	\$	100

Según la ordenanza 1900/05

Estos montos se prorratearán en tantas cuotas como emisiones se efectúen de la tasa aludida.

Pautas de zonificación

ZONA A: inmuebles urbanos edificados con frente a calles pavimentadas e iluminadas con dos o más lámparas a mercurio o sodio por cuadra (100 mts.), con servicio de barrido, recolección de basura y conservación de pavimento.

ZONA B: terrenos baldíos con frente a calles pavimentadas e iluminadas con dos o mas lámparas a mercurio o sodio, con servicio de barrido, recolección de basura y conservación de pavimento.

ZONA C: inmuebles urbanos edificados, con frente a calles de tierra/estabilizado e iluminadas con dos o mas lámparas de mercurio o sodio, con servicio de recolección de basura, servicio de riego, arreglo y conservación de calles de tierra.

ZONA D: terrenos baldíos, con frente a calles de tierra/estabilizado, iluminadas con dos o mas lámparas a mercurio o sodio, con servicio recolección de basura, de riego, arreglo y conservación de calles de tierra.

ZONA E: inmuebles edificados y terrenos baldíos con frente a calles de tierra/estabilizado comprendidos dentro de las zonas identificadas como AC, AC 1, DAI, RAU, FA, en todos los casos que las parcelas sean menores y/o iguales a 1 ha. y estén comprendidas entre el área considerada como urbana y el límite rural, según el Plan Urbano vigente.

ZONA F: inmuebles urbanos edificados con frente a pasaje pavimentadas e iluminadas con dos o más lámparas a mercurio o sodio por cuadra (100 mts.), con servicio de barrido, recolección de basura y conservación de pavimento.

La presente zonificación podrá ser variada por el Departamento Ejecutivo, en caso de incorporación de obras y/o servicios que modifiquen la categoría asignada dentro de las pautas de zonificación establecidas precedentemente.

El pago correspondiente a la nueva categoría registrá a partir del bimestre siguiente a la habilitación de las obras y servicios.

D) Descuento por buen contribuyente

Establécese, que los contribuyentes del presente Título, que no adeuden ninguna cuota anterior, serán beneficiados con un descuento POR BUEN CONTRIBUYENTE DEL VEINTE POR CIENTO (20%). Adicionando un 3% por pago con débito automático.

E) Descuento por pago anticipado anual

Los contribuyentes que al vencimiento de la primera cuota realicen el pago anticipado anual serán beneficiados con un 5% de descuento adicional al del inciso D, en caso de corresponder.

TÍTULO SEGUNDO**Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene**

ARTÍCULO 3º: Por los servicios especiales de limpieza e higiene a que se refiere la Parte Especial, Título Segundo, de la ordenanza fiscal y que se enumeran a continuación, se abonarán las siguientes tasas:

a) Por cada desinfección de locales donde se desarrollen actividades comerciales, industriales, hoteleras o asimilables, se cobrará por m2. o fracción de piso o entrepiso y por cada vez	\$ 200
b) Por cada desinfección de automotores para el transporte público se cobrará por cada vez	\$ 3,600
c) Por cada desinfección de coche fúnebre, o acompañamiento se cobrará por cada vez	\$ 3,600
d) Por cada desinfección de casa de familia, por indicación médica o cuando el interesado los solicite, se cobrará por ambiente y por cada vez	\$ 1,800
e) Por desinfección de vivienda habitable que permanezca desocupada se cobrará por ambiente y por cada vez	\$ 2,600
f) Por desratización de casa no habitable y terrenos baldíos, se cobrará por cada vez	\$ 8,800
g) Por desinfección de salas de espectáculos se cobrará por butaca	\$ 30
h) Por desinfección de locales y depósitos destinados al almacenaje de productos alimenticios, se cobrará por m2 y por cada vez	\$ 500
i) Por limpieza de terrenos baldíos, hasta 300 m2	\$ 26,300
Cuando exceda de 300 m2., cada 50 m2. o fracción	\$ 3,500
j) Por limpieza de veredas por metro cuadrado	\$ 700
k) Por retiro de podas domiciliarias, escombros, tierra, etc., a partir del segundo camión se cobrará de acuerdo a Artículo 28° Inciso e)	

TÍTULO TERCERO

Tasa por habilitación de comercio e industria

ARTÍCULO 4º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Tercero, de la Ordenanza Fiscal, fíjase en el cinco por mil (5%/000) la alícuota para el pago de los servicios de habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinados a comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aun cuando se trate de servicios públicos y/o ampliaciones.

Fíjase como mínimo del presente título:

a) Comercios en general no incluidos en otros incisos	\$ 5,500
b) Confiterías bailables, clubes nocturnos	\$ 27,300
c) Industrias	\$ 13,700
d) Bares y Confiterías	\$ 23,400
e) Restaurant	\$ 23,400
f) Minimercados	\$ 9,400
g) Actividades mayoristas y supermercados	\$ 23,400
h) Venta de automotores nuevos y usados y máquinas agrícolas	\$ 24,600
i) Empresas financieras o instituciones que efectúan préstamos de dinero, asociaciones mutuales, aseguradoras de riesgo de trabajo	\$ 47,200
	\$ 25,800
k) Rematadores o consignatarios de hacienda	\$ 25,800
l) Sistemas de emergencias médicas, clínicas, centros médicos sin internación y medicina prepaga	\$ 25,800
m) Agencias de prode, lotería y quiniela	\$ 18,000
n) Transporte de pasajeros, transporte de carga, servicios de taxi, remis y flete	\$ 11,700
o) Estaciones de servicio	\$ 23,400
p) Sala velatoria y empresa fúnebre	\$ 31,600
q) Centrales telefónicas y locutorios	\$ 9,400
r) Depósitos, acopiadores de frutos del país y cereales, insumos agropecuarios, barracas, fraccionadores de gas y semillerías	\$ 17,600
s) Empresa de servicios públicos	\$ 46,800
t) Clínicas médicas con internación, hasta 15 habitaciones	\$ 35,100
u) Clínicas médicas con internación, de más de 15 habitaciones	\$ 46,800
v) Entidades bancarias	\$ 234,200
w) Empresas de servicios varios, no encuadrados en ninguno de los incisos procedentes	\$ 11,700
x) Tasa por Autorización de "RE.CO.P.A.C." deba abonarse el 70% del Valor mencionado en la Tasa por Habilitación, Categoría "Comercios en General No incluidos en otros incisos", perteneciente al inciso "a"	\$ 3,800

A) Habilitación de antenas

Fíjase para el pago de esta tasa los siguientes valores, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas:

a) Empresas privadas para uso propio	\$ 9,800
b) Empresas de TV por cable y/o radios	\$ 48,800
c) Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$ 487,900
d) Oficiales y radioaficionados	\$ -

TÍTULO CUARTO

Tasa por inspección de seguridad, higiene y antenas

ARTÍCULO 5º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Cuarto, de la Ordenanza Fiscal en el artículo 98 y siguientes, las actividades quedan sujetas a la siguiente escala, por año:

CATEGORÍAS	INGRESOS BRUTOS ANUALES			
	A	B	C	D
	Hasta \$2.157.840	Hasta \$ 4.315.680	Hasta \$ 7.192.800	Más de \$ 7.192.800
COMERCIO				
Minorista	\$ 7,900	\$ 21,100	\$ 28,100	\$ 46,800
Mayorista	\$ 14,000	\$ 28,100	\$ 42,200	\$ 93,700
SERVICIOS				
Minorista	\$ 7,900	\$ 33,700	\$ 50,800	\$ 117,100
Mayorista	\$ 14,000	\$ 50,800	\$ 76,100	\$ 210,800
INDUSTRIA				
Minorista	\$ 7,900	\$ 22,600	\$ 39,400	\$ 93,700
Mayorista	\$ 11,700	\$ 28,100	\$ 53,100	\$ 146,400
FINANCIERA				
Bancos y Ent. Financieras	\$ 281,000	\$ 702,600	\$ 1,054,000	\$ 1,756,500
AGROPECUARIA				
Acopiadores	\$ 56,200	\$ 105,400	\$ 210,800	\$ 351,300
Feriantes	\$ 56,200	\$ 105,400	\$ 210,800	\$ 351,300

A) Inspección de antenas

Fijase para el pago de esta tasa los siguientes valores, conforme la actividad y naturaleza del servicio al que sirven las referidas antenas, por antena:

e) Empresas privadas para uso propio	\$ 1,000
f) Empresas de TV por cable y/o radios	\$ 9,800
g) Empresas de telefonía tradicional y/o celular	\$ 97,600
h) Oficiales y radioaficionados	\$ -

B) Descuento por pago anticipado anual

Los contribuyentes que opten por realizar el pago anticipado anual serán beneficiados con un 10% de descuento. No se debe tener deuda de años anteriores para poder acceder a este descuento

C) Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene "RE.CO.P.A.C."

Debera abonarse el 70% del valor mencionado en la categoria "Comercio Minorista Clase A"

C) Tasa por Inspeccion de Seguridad e Higiene (CELIACOS)

El departamento Ejecutivo queda facultado para efectuar descuentos de hasta un veinte por ciento (20%) en la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE a los comercios que faciliten y ofrezcan alimentos sin TACC de acuerdo a las Ordenanzas Municipales que regulen la materia en cuestion. El mencionado descuento se hará efectivo a partir del próximo vencimiento correspondiente, luego de haber ingresado el comercio en el listado municipal que exige esta ordenanza. En el caso de aquellos que realizaron el pago anual de la tasa mencionada, se le realizará en forma proporcional del año vigente, en el pago del siguiente año. Quedan exceptuados de este beneficio los comercios comprendidos en el artículo 2º (cito ordenanza N° 2792/2022; Art. 16)

TÍTULO QUINTO

Derechos por publicidad y propaganda

ARTÍCULO 6°: Por los derechos de publicidad y propaganda establecidos en el Título Quinto, Parte Especial, de la Ordenanza Fiscal vigente, se abonarán, por año o fracción y por metro cuadrado o fracción, los importes que al efecto se establecen:

Letreros simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$	19,000
Avisos simples (carteles, toldos, paredes, heladeras, exhibidores, azoteas, marquesinas, kioscos, vidrieras, etc)	\$	19,000
Letreros salientes, por faz	\$	19,000
Avisos salientes, por faz	\$	19,000
Avisos en salas espectáculos	\$	19,000
Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldío	\$	19,000
Avisos en columnas o módulos	\$	19,000
Aviso realizado en vehículos de reparto, carga o similares	\$	19,000
Avisos en sillas, mesas, sombrillas o parasoles, etc. Por metro cuadrado o fracción.	\$	19,000
Murales, por cada 10 unidades	\$	19,000
Avisos proyectados, por unidad	\$	28,000
Banderas, estandartes, gallardetes, etc, por metro cuadrado	\$	19,000
Avisos de remates u operaciones inmobiliarias, por cada 50 unidades	\$	19,000
Publicidad móvil, por mes o fracción	\$	19,000
Publicidad móvil, por año	\$	46,700
Avisos en folletos de cine, teatros, etc. Por cada 500 unidades	\$	19,000
Publicidad oral, por unidad y por día	\$	19,000
Campañas publicitarias, por día y stand de promoción	\$	19,000
Volantes, cada 500 o fracción	\$	19,000
Por cada publicidad o propaganda no contemplada en los incisos anteriores, por unidad o metro cuadrado o fracción	\$	51,600
Cabina telefónica por unidad y por año	\$	113,900

Cuando los anuncios o avisos enunciados en el artículo anterior fueren iluminados o luminosos, los derechos se incrementaran en un doscientos cincuenta por ciento (250%).

En caso de ser animados o con efectos de animación se incrementarán en un ciento treinta por ciento (130%) más.

Si la publicidad oral fuera realizada con aparatos de vuelo o similares se incrementara en un ciento por ciento (100%).

En caso de publicidad que anuncie bebidas alcohólicas y/o tabacos, los derechos previstos tendrán un cargo de doscientos ochenta por ciento (280%). Para el cálculo del presente canon se considerara la sumatoria de ambas caras.

TÍTULO SEXTO

Derechos por venta ambulante

ARTÍCULO 7°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Sexto, de la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes tasas:

a) Por compra y/o venta de artículos usados, colchones, chatarra, muebles, por día y por localidad del distrito	\$	8,200
b) Por venta de comestibles en puestos ambulantes (pancheros) habilitados por la oficina de Bromatología		
por día y por localidad del distrito	\$	2,300
por mes y por localidad del distrito	\$	9,100
c) Por venta de rifas, bono contribución o similares autorizados por el municipio, solo en los casos de que la venta sea por parte de particulares o en forma tercerizada con particulares, empresas o instituciones que no sean del Distrito.	\$	86,300
d) Por la compraventa de ropa de vestir, calzado y accesorios usados realizados en "garaje" o tipo "feria americana" por día	\$	11,400
e) Derogado		-
f) Actividades que se desarrollen en el ámbito de Ferias Artesanales por mes	\$	4,300
g) Por venta de frutos de mar frescos por día	\$	8,200

TÍTULO SÉPTIMO

Permiso por uso y servicios en mataderos municipales

ARTÍCULO 8°: Derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de Septiembre de 2008.

TÍTULO OCTAVO

Tasa por servicios de inspección veterinaria

TÍTULO NOVENO

Derechos de Oficina

ARTÍCULO 10º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Noveno, de la Ordenanza Fiscal, fíjense las siguientes tasas:

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y HACIENDA

1. Por cada registro o actualización de firma, y por cada toma de razón de poderes u otros documentos	\$	2,000
2. Por tramitar expediente para obtener boleto de marca	\$	29,300
3. Por tramitar asuntos o trámites ante otras administraciones que se promuevan en función de intereses particulares, salvo los que tengan asignados tarifas específicas	\$	15,100
4. Por cada toma de razón de contrato de prenda agraria	\$	2,300
5. Por cada solicitud de servicios, transporte de tierra, ramas, materiales	\$	900
6. Por cada ejemplar impreso de esta ordenanza	\$	2,300
7. Por otorgamiento de licencia de conductor, nuevo o renovación por cinco (5) años	\$	5,900
8. Por otorgamiento de licencia de conductor, nuevo o renovación por dos (2) y tres (3) años	\$	2,900
9. Por otorgamiento de licencia de conductor, nuevo o renovación por un (1) año	\$	1,200
10. Por cada solicitud para instalar calesitas, circos, parques de diversiones, realizar bailes y otros espectáculos públicos	\$	2,300
11. Por cada libreta sanitaria	\$	1,000
12. Por renovación de libreta sanitaria	\$	500
13. Por cada concesión de servicios públicos	\$	20,300
14. Por cada transferencia de servicios públicos	\$	13,500
15. Por cada oficio judicial	\$	2,000
16. Por cada solicitud, instalación de surtidores	\$	13,400
17. Por cada registro de firmas de matarifes, por única vez	\$	20,300
18. Por cada pedido de antecedentes de datos a recoger del archivo municipal, por cada asunto informado y por año	\$	800
19. Por cada transferencia de convenio para kiosco instalado en la vía pública	\$	2,700
20. Por autorización para implantar servicios de coches de alquiler	\$	4,100
21. Por cada anotación de transferencia de títulos de terrenos para bóvedas, nichos o sepulturas	\$	2,000
22. Por cada certificado de deudas de tasas, servicios, constitución de derechos sobre inmuebles	\$	1,000
23. Por certificados de deudas por gravámenes sobre comercios, industrias o actividades análogas	\$	1,000
24. Duplicados de los certificados anteriores	\$	800
25. Por cada duplicado de boleto de pago	\$	400
26. Por la venta de pliegos de bases y condiciones en licitaciones:		
a) Para la adquisición de automotores, rodados, maquinarias viales, muebles y útiles y otros bienes no especificados	\$	12,100
b) Para contrataciones de servicios	\$	12,100
c) Para obras públicas, sobre presupuesto oficial se abonará el 0,1 % . Como excepción el municipio no cobrará la tasa por venta de pliegos cuando, por la magnitud, características y naturaleza de la obra y/o contratación, los mismos sean elaborados por otro/s organismo/s, en virtud de tratarse de una obra o contratación financiada con fondos provinciales, nacionales y/o de otras entidades, y sea condición de los mismos que la venta de los pliegos de bases y condiciones sea sin costo.		
27. Por cada solicitud de inscripción de registro de firma, por única vez, de proveedores y contratistas	\$	5,900
28. Por cada certificado municipal de existencia de actividades comerciales, industriales o agrícola-ganadera y similares	\$	1,200
29. Por habilitación de coches remis, por coche y por vez	\$	2,300
30. Por tramites ante el Juzgado de Faltas, en los cuales no se llega a una sanción pecuniaria	\$	2,300
31. Por gastos administrativos en el Juzgado de Faltas, por diligenciamiento de las citaciones en las contravenciones de tránsito y/o faltas municipales	\$	1,200
32. Por cada análisis bacteriológico de agua	\$	3,100
33. Por habilitación de transporte de sustancias alimenticias por unidad y por año	\$	3,400
34. Por cada análisis de triquinosis	\$	1,600
35. Por otorgamiento de licencia de conductor profesional tanto nueva como renovación:		
1) Por un año:	\$	4,600
2) Por dos años:	\$	9,100
3) Por cada fotocopia:	\$	30
36. Por uso de stand en ferias	\$	2,500
37. Por cada baja de automotores municipalizados	\$	2,500

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

38. Por intervención o visado de planos de loteos o proyectos de subdivisión/unificación de inmuebles	\$	5,900
Además se cobrará un adicional de conformidad con la siguiente escala:		
a) Subdivisiones urbanas:		
a) 1) Por visado de planos de subdivisiones urbanas por cada parcela	\$	2,500
a) 2) Por visado de plano de subdivisiones rurales, por parcela y según la siguiente escala;		
*Hasta 1 Ha por parcela	\$	17,700
*De más de 1 Ha a 10 Ha por parcela	\$	23,700
*De más de 10 Ha a 20 Ha por parcela	\$	25,600
*De más de 20 Ha a 50 Ha por parcela	\$	33,500
*De más de 50 Ha por parcela	\$	37,400
39. Por registro de firmas de profesionales y auxiliares de ingeniería, constructores, pintores de obras, electricistas y otras actividades asimilables, por única vez	\$	2,400
40. Por indicar numeración domiciliaria en cada abertura de paso	\$	1,000
41. Por venta de planos:		
a) De la planta urbana de Carlos Tejedor, c/u	\$	2,000
b) De la zona rural, sección quintas, c/u	\$	2,000
c) De la zona rural, de todo el partido, c/u	\$	15,500
42. Por cada certificación urbanística/catastral	\$	7,900
43. Consultas:		
a) Por consulta y copia de cédula catastral o plancheta	\$	1,000
b) Por consulta de cada plano de mensura	\$	1,000
44. Por cada certificado final de obra	\$	3,000
45. Por cada permiso provisional de instalación eléctrica	\$	3,000
46. Por estudio y clasificación de radicaciones	\$	3,500
47. Por certificado para habilitación de feedlot (cría a corral)		
a) De radicación	\$	28,200
b) De impacto ambiental	\$	28,200
48. Por copias de plano por metro lineal impreso en papel obra:		
a) En blanco y negro	\$	2,800
b) A color	\$	4,200
c) A partir de la segunda copia, por cada metro lineal	\$	2,100
49. Por estudio y aprobación de apertura de calle urbana	\$	25,600

TÍTULO DÉCIMO

Derechos de construcción

ARTÍCULO 11°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo, de la Ordenanza Fiscal, fíjase en el uno por ciento (1%) sobre el "valor de obra", la tasa correspondiente al presente Título. Como "Valor de obra" para cualquier tipo de construcción, se tomará el importe que sea mayor entre:

a) El que resulte de valorizar la construcción de acuerdo a los metros de superficie según destino y tipo de edificación, aplicando la siguiente escala:

DESTINO	TIPO	VALOR SUP.	
		VALOR SUP. CUBIERTA MT 2	SEMICUBIERTA POR M2
Vivienda	A-Mayor 130 m.	\$ 32,400	\$ 16,200
	B-Hasta 130 m.	\$ 27,000	\$ 13,500
	C-Hasta 60 m.	\$ 21,600	\$ 10,800
	D-Hasta 40 m.	\$ 17,700	\$ 8,600
	E-Hasta 30 m.	\$ 8,100	\$ 4,000
Comercio	A-Mayor 130 m.	\$ 21,600	\$ 10,800
	B-Hasta 130 m.	\$ 19,500	\$ 9,700
	C-Hasta 60 m.	\$ 14,600	\$ 7,300
	D-Hasta 40 m.	\$ 13,000	\$ 6,500
Industria	A-Mayor 130 m.	\$ 19,500	\$ 9,700
	B-Hasta 130 m.	\$ 13,000	\$ 6,500
	C-Hasta 60 m.	\$ 8,600	\$ 4,300
	D-Hasta 40 m.	\$ 3,300	\$ 1,600

Salas de Espectáculos	A-Mayor 180 m.	\$	24,300 \$	12,100
	B-Hasta 180 m.	\$	16,200 \$	8,100
	C-Hasta 100 m.	\$	13,000 \$	5,500
Depósitos, galpones y tinglados	A-Mayor 180 m.	\$	21,600 \$	10,800
	B-Hasta 180 m.	\$	19,500 \$	9,700
	C-Hasta 100 m.	\$	14,600 \$	7,300

b) El que resulte del contrato de construcción, cuando no se trate de construcciones que corresponda tributar sobre la valuación y por su índole especial no puedan ser valuados conforme a lo previsto precedentemente, el gravamen se determinará de acuerdo al valor estimado de las mismas.

c) Para el caso de incorporación de cualquier tipo de construcción no declarada, el porcentaje a aplicar por metro cuadrado sobre el "valor de obra" será de a 1,50%.

d) previamente al cobro del permiso de construcción se solicitara el plano de electricidad.

ARTÍCULO 11° BIS: Por demolición se abonará por m2 \$ 200

TÍTULO DÉCIMO PRIMERO

Derechos de ocupación o uso de espacios públicos

ARTÍCULO 12°: De acuerdo a lo establecido en la parte especial Título décimo primero de la Ordenanza Fiscal fíjase las siguientes tasas a los efectos del pago del presente título.

A) Por cada surtidor de combustible, fijo, en Carlos Tejedor y Tres Algarrobos, por año	\$	6,800
En las demás localidades del partido	\$	3,400
B) Mesas con sillas y/o bancos colocadas al frente de negocios, cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	100
C) Por la ocupación y uso del espacio destinado a playa de estacionamiento cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	100
D) Por exhibición de automotores para su venta, cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	300
E) Por la ocupación de la vereda para la exposición de mercaderías y hasta un máximo de 4 (cuatro) m2. ,cuando se autoricen, por metro lineal y por mes	\$	100
F) Por ocupación de veredas para obras en construcción hasta 2,5 mts. desde línea municipal por metro lineal por mes	\$	200
G) Por cada deposito de combustible, en Carlos Tejedor y Tres Algarrobos, por año	\$	4,100
En las demás localidades del partido	\$	2,000
H) Por permiso para funcionamiento de kiosco o puesto ambulante en la vía publica por día	\$	600
I) Por cada toldo instalado al frente de los comercios, industrias o similares, por año:		
<i>Menos de 10 m2</i>	\$	2,300
<i>Mas de 10 m2</i>	\$	4,700
J) Por la ocupación del espacio aéreo con cables utilizados por empresas de telecomunicaciones o similares se abonará por cada conexión instalada y por mes	\$	200
K) Por la ocupación del espacio aéreo, subsuelo o superficie por empresas prestadoras de servicios de telefonía celular o similar, con instalación de cualquier clase con o sin antena, se abonará por cada instalación y por mes	\$	9,800
L) Por cada columna y/o soporte para el tendido de líneas aéreas, para comunicaciones, por año	\$	1,900
M) Por cada columna y/o soporte para el tendido de futuras líneas aéreas para comunicaciones	\$	3,900
N) Por tendido de red aérea, por cuadra y por año	\$	7,300
O) Por tendido de red subterránea, por cuadra y por año	\$	2,900
P) Por ocupación del espacio público para uso comercial por mes	\$	6,300

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

Derechos a los espectáculos públicos

ARTÍCULO 13°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Segundo, de la Ordenanza Fiscal, fíjase para la determinación del presente gravamen la alícuota del cinco por ciento (5 %) sobre el valor total de la entrada, cuando mediare pago de ella. En caso contrario, o cuando el valor de ella resulte poco significativo, o el organizador del espectáculo adopte otra modalidad de percepción para el financiamiento, se cobrarán los siguientes importes mínimos, fijos:

a) Bailes generales en Carlos Tejedor y Tres Algarrobos	\$	5,300
En las demás localidades	\$	2,700
b) Fútbol:		
1. Partido de Liga u organizado por clubes locales por día		
Baby Fútbol y/o Papi Fútbol:	\$	1,400

En Carlos tejedor y Tres Algarrobos, por reunión	\$	900
En las demás localidades del Partido, por reunión	\$	500
c) Automovilismo, motociclismo, karting, aviación, por reunión	\$	1,800
d) Espectáculos artísticos, sin baile, con actuación de aficionados, por vez	\$	1,800
e) Espectáculos artísticos, sin baile, con actuación de profesionales, por vez	\$	8,900
f) Campeonatos de trucos, chin-chon, lotería y similares, por reunión	\$	900
g) Carreras cuadreras, doma, jineteada y similares, por reunión	\$	3,500
h) Por permiso para instalar parque de diversiones y/o circos por día		
En Carlos Tejedor y Tres Algarrobos	\$	9,100
En las demás localidades del Partido	\$	3,000
i) Por funcionamiento de juegos electrónicos, por cada aparato instalado, y por mes	\$	4,600
j) Por cada mesa de billar, metegol, etc. por mes	\$	1,400
k) Por todo otro espectáculo no específicamente previsto en la enunciación precedente, será gravado con un importe fijo, mínimo de	\$	1,200
l) Por cada calesita, trencito o similar, por día	\$	1,200
m) Autitos a baterías, por cada uno, y por día	\$	800
n) Por carreras de obstáculos, por día	\$	1,500

ARTÍCULO 14°: Para el caso de espectáculos deportivos profesionales o amateurs, cinematográficos, teatrales o musicales, y todo otro tipo de espectáculos públicos, que incluyan números para el sorteo de premios en dinero o especies, rifas, bonos contribución o similares, se percibirá el equivalente al valor de 20 entradas, (la del mayor valor, según Ordenanza 2772/2022) debiendo abonarse al momento de sacar el permiso municipal. De lo contrario no se autoriza el evento

ARTÍCULO 15°: Del monto resultante se coparticipara a distintas entidades del distrito en un porcentaje igual del 50%

TÍTULO DÉCIMO TERCERO

Patentes de rodados

ARTÍCULO 16°: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Tercero de la Ordenanza Fiscal, las patentes de rodados se cobrarán de acuerdo a los siguientes apartados:

1. Derogado.		
2. Otros vehículos (por año):		
a) Por cada coche fúnebre	\$	13,500
b) Por cada coche portacorona	\$	2,700
c) Por cada vagón o acoplado particular, tracción a sangre	\$	900
d) Por cada acoplado de reparto comercial, tracción a sangre o remolcado mecánicamente	\$	900
e) Por cada acoplado cerealero de hasta 3 TT de capacidad	\$	1,400
f) Por cada acoplado de más de 3 TT	\$	2,000
g) Por cada tractor:		
1) De hasta 90 HP	\$	2,500
2) De más de 90 HP	\$	3,500
3. Por cada tablilla para los vehículos de los puntos 3, 4, 5, 6 y 7	\$	400
4. Por cada tablilla para los vehículos del punto 2	\$	900

Autorizase al Departamento Ejecutivo, en el caso de prórroga de la Ordenanza Impositiva, a adecuar en el apartado 1, la columna de Modelo Año, sustituyendo el año del primer renglón, por el año actual y así sucesivamente con los años anteriores.

Patentes de automotores

ARTÍCULO 17 a): De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Decimo Tercero, de la Ordenanza Fiscal, las patentes de automotores se cobrarán de acuerdo a la valuación fiscal del Registro Propiedad Automotor. Ante la ausencia de la valuación del automotor por dar finalizada su vida útil, se tomará como valuación fiscal el primer monto figurado en la tabla provincial. Para el cálculo de deuda se tomara la última modificación de la valuación fiscal. Para los automotores que no exista el modelo ni el año en el mercado se tomara como base para el cálculo el monto de \$800.000

** Artículo incorporado por Ordenanza N° 1803/03 con fecha 2 de julio del año 2003.-*

ARTÍCULO 17 b): la falta de pago total o parcial a su vencimiento de las cuotas corrientes del impuesto, como así también la de la deuda cedida por la provincia hacen surgir sin necesidad de interpelación alguna la obligación de abonar el monto original más sus correspondientes intereses, cuya alícuota mensual establezca o haya establecido en su momento la Ordenanza Fiscal Municipal.

** Artículo incorporado por el Artículo 3° de la Ordenanza N° 1803/03 con fecha 2 de julio del año 2003.-*

TÍTULO DÉCIMO CUARTO

Tasa por control de marcas y señales

ARTICULO 18º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Cuarto, de la Ordenanza Fiscal, la Tasa por Control de Marcas y Señales, se abonará de acuerdo al siguiente detalle e importe, los que serán percibidos al requerirse el servicio.

GANADO BOVINO Y EQUINO

Documentos por transacciones o movimientos (por cabeza o cuero)		
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:	\$	190.0
b) Venta particular de productor a productor de otro partido		
1. Certificado	\$	580.0
2. Guía	\$	580.0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$	580.0
2. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones:	\$	300.0
Certificado	\$	300.0
Guía	\$	580.0
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones:		
Guía	\$	580.0
e) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1. A productor del mismo partido,		
Certificado	\$	190.0
2. A productor de otro partido,		
Certificado	\$	190.0
Guía	\$	190.0
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados,		
Certificado	\$	190.0
Guía.	\$	190.0
4. A frigorífico a matadero local,		
Certificado	\$	190.0
f) Venta de productores en remates ferias de otros partidos,		
Guía	\$	580.0
g) Guías para traslado fuera de la Provincia (Incluye traslado a exposiciones rurales):		
1. A nombre del propio productor	\$	300.0
2. A nombre de otros	\$	580.0
h) Guías a nombre del propio productor para traslado:		
1. Dentro del propio partido	\$	190.0
2. A otro partido	\$	300.0
i) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	72.0
j) Permiso de marca	\$	190.0
k) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	190.0
l) Guía de cuero	\$	190.0
En los casos de expedición de la guía del apartado, si una vez archivada la guía, los animales se remitieran a feria antes de los quince (15) días, por permiso de remisión a feria se abonará	\$	580.0

GANADO OVINO

a) Venta de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$	20.0
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
1. Certificado	\$	20.0
2. Guía	\$	20.0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero		
1. A frigorífico o matadero del mismo Partido:		
Certificado	\$	20.0
2. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones:		
Certificado	\$	20.0
Guía	\$	20.0

d) Venta de productor en Mercado concentrador o remisión en consignación a frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones:		
Guía	\$	20.0
e) Venta de productor a terceros y remisión a Mercado concentrador, matadero o frigorífico de otra jurisdicción:		
1. Certificado	\$	20.0
2. Guía	\$	20.0
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1. A productor del mismo partido,		
Certificado	\$	20.0
2. A productor de otro partido,		
Certificado	\$	20.0
Guía	\$	20.0
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Mercados concentradores y otros mercados,		
Certificado	\$	20.0
Guía	\$	20.0
4. A frigorífico a matadero local,		
Certificado	\$	20.0
g) Venta de productores en remates ferias de otros partidos,		
Guía	\$	20.0
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:		
1. A nombre del propio productor	\$	20.0
2. A nombre de otros	\$	20.0
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	20.0
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	20.0
k) Permiso de señalada	\$	20.0
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	20.0
m) Guía de cuero	\$	20.0
n) Certificado de cuero	\$	20.0

GANADO PORCINO

	Hasta 15 kgs.	Más de 15 kgs.
a) Venta particular de productor a productor del mismo partido:		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
b) Venta particular de productor a productor de otro partido:		
1. Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
2. Guía	\$	40.0 \$ 70.0
c) Venta particular de productor a frigorífico o matadero:		
1. Del mismo Partido:		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
2. De otras jurisdicciones:		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
Guía	\$	40.0 \$ 70.0
d) Venta de productor en Liniers o remisión en consignación a frigoríficos o mataderos de otras jurisdicciones:		
Guía	\$	40.0 \$ 70.0
e) Venta de productor a terceros y remisión a Liniers, matadero o frigoríficos de otras jurisdicciones:		
1. Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
2. Guía	\$	40.0 \$ 70.0
f) Venta mediante remate feria local o en establecimiento productor:		
1. A productor del mismo partido,		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
2. A productor de otro partido,		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
Guía	\$	40.0 \$ 70.0
3. A frigorífico o matadero de otras jurisdicciones o remisión a Liniers y otros mercados,		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
Guía	\$	40.0 \$ 70.0
4. A frigorífico a matadero local,		
Certificado	\$	40.0 \$ 70.0
g) Venta de productores en remates ferias de otros partidos,		
Guía	\$	50.0 \$ 70.0
h) Guías para traslado fuera de la Provincia:		

1. A nombre del propio productor	\$	40.0 \$	70.0
2. A nombre de otros	\$	70.0 \$	90.0
i) Guías a nombre del propio productor para traslado a otro partido	\$	40.0 \$	70.0
j) Permiso de remisión a feria (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	20.0 \$	50.0
k) Permiso de señalada	\$	20.0 \$	50.0
l) Guía de faena (en caso de que el animal provenga del mismo partido)	\$	20.0 \$	50.0
m) Guía de cuero	\$	20.0 \$	50.0
n) Certificado de cuero	\$	20.0 \$	50.0

ARTÍCULO 19º: Establézcanse las siguientes tasas fijas sin considerar el número de animales, por los servicios y control que se determinan en los apartados siguientes:

1. Correspondiente a ganado bovino y equino:

A - Inscripción de boleto de marca	\$	2,700
B - Inscripción de transferencia de marca	\$	1,400
C - Toma de razón de duplicados de marca	\$	700
D - Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de marca	\$	700
E - Inscripción de marcas, renovadas	\$	2,100

2. Correspondiente a ganado menor:

A - Inscripción de boleto de señal	\$	1,400
B - Inscripción de transferencia de señal	\$	700
C - Toma de razón de duplicados de señal	\$	700
D - Toma de rectificaciones, cambios o adiciones de señal	\$	700
E - Inscripción de señales, renovadas	\$	700

3. Correspondientes a formularios o duplicados de certificados, guías o permisos y precintos:

1. Formularios de certificados de guías o permisos	\$	500
2. Duplicados de certificados de guías	\$	500
3. Precintos para carga	\$	300

ARTÍCULO 20º: Derogado por Ordenanza N° 1932/05

ARTÍCULO 21º: Cuando los servicios establecidos en el presente título sean requeridos por propietarios de hacienda capitalizada en el Partido y no sean contribuyentes municipales serán de aplicación los valores establecidos en los artículos 17º y 18º de la presente ordenanza.

Si el contribuyente posee deuda en la Tasa por Conservación Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, los valores antes enunciados se incrementarán en un 20%

Los valores se modifican el primer día hábil de los meses de vencimiento de Red Vial, tomando para el ajuste el índice de arrendamiento de Mercado Agroganadero de Cañuelas promedio de las últimas tres rondas activas de la semana anterior

TÍTULO DÉCIMO QUINTO

Tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal

ARTÍCULO 22º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Decimoquinto, de la Ordenanza Fiscal, la tasa por conservación, reparación y mejoramiento de la red vial municipal, se fija por año y por hectárea conforme a la siguiente tabla:

De 0 a 100 has. (equivale a 0.46 Kg carne y 1.11 Lts. De gas oil comun)	\$ 1,300
Mayor a 100 has. Menor o igual 300 has.(equivale a 0.49 Kg carne y 1.18Lts. De gas oil comun)	\$ 1,400
Mayor a 300 has. Menor o igual 500 has.(equivale a 0.54 Kg carne y 1.3 Lts. De gas oil comun)	\$ 1,500
Mayor a 500 has. Menor o igual a 1000has (equivale a 0.69 Kg carne y 1.7 Lts. De gas oil comun)	\$ 1,900
Mas de 1000 has.(equivale a 0.88 Kg carne y 2.1 Lts. De gas oil comun)	\$ 2,500

Cuando el inmueble se encuentre afectado a actividad comercial o industrial la tasa se aumentará un 20%

Cuando el inmueble se encuentre con servicio de iluminación la tasa se aumentará un 20%

ARTÍCULO 23º: Establézcase que los contribuyentes del presente artículos que no adeuden ninguna cuota anterior serán beneficiados con un descuento por buen contribuyente del 10%. Adicionando un 3% por pago con débito automático.

ARTÍCULO 24 : Los contribuyentes que al vencimiento de la primera cuota realicen el pago anticipado anual serán beneficiados con un 15% de descuento adicional al del artículo 23, en caso de corresponder.

El valor de la tasa se ajustara al 50% del valor de Kg carne valuada en el Mercado Agroganadero de Cañuelas y al 50% del valor del litro de gas oil comun YPF. Dichos valores seran tomados al dia anterior a la facturacion de la misma.

<https://www.mercadoagroganadero.com.ar/dll/inicio.dll>

TÍTULO DÉCIMO SEXTO

Derechos de cementerio

ARTÍCULO 25º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Artículo Décimo Sexto, de la Ordenanza Fiscal, los derechos de cementerio, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

1) Por permiso para inhumar y exhumar cadáveres bajo tierra	\$	2,100
2) Por permiso para inhumar cadáveres en nichos de su propiedad	\$	2,700
3) Por permiso para inhumar cadáveres en bóvedas de su propiedad	\$	5,400
4) Por permiso para inhumar cadáveres en bóvedas que no sean de su propiedad	\$	6,600
5) Por permiso para inhumar cadáveres en nichos que no sean de su propiedad	\$	2,700
6) Por permiso para trasladar cadáveres de nichos a bóvedas	\$	3,500
7) Por permiso para trasladar cadáveres de bóvedas o nichos a sepultura	\$	1,600
8) Por arriendo o renovación de terreno para sepultura, por cinco (5) años	\$	7,000
9) Por arriendo de terreno para sepultura por diez (10) años	\$	10,800
10) Por arriendo de terreno para bóveda, por veinte (20) años, y por m2	\$	16,400
11) Por arriendo de terreno para nicho, por veinte (20) años	\$	16,400
12) Por alquiler de nicho municipal, por cinco años	\$	18,700
13) Por alquiler de nicho municipal, por diez años	\$	24,400
14) Por cada transferencia de terreno para sepultura	\$	2,700
15) Por cada permiso para construir cuerpos de dos o más nichos	\$	1,600
16) Por cada permiso para construir bóveda o panteón	\$	5,400
17) Por cada transferencia y/o venta de bóvedas o panteón	\$	10,800
18) Por cada transferencia y/o venta de cuerpo de uno o más nichos	\$	6,800
19) Por traslado de cadáveres	\$	5,700

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO

Tasa por pauta publicitaria en medios municipales

ARTÍCULO 26: Establécese el siguiente cuadro tarifario para publicidad emitida en horario rotativo, es decir dentro del horario de transmisión local y fuera de los programas que cuenten con publicidad propia. El horario de transmisión local será, en principio, de lunes a sábado de 08,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 20,30 hs. y se modificará de acuerdo a los requerimientos publicitarios de la emisora y/o de adecuación a la época del año.

Los valores que siguen corresponden a textos o singles de hasta 20 palabras:

	MENCIONES DIARIAS	MENCIONES MENSUALES	IMPORTE
5	130	\$	6,200
6	156	\$	7,400
8	208	\$	9,900
10	260	\$	12,300
15	390	\$	18,500

Para textos o singles de mayor extensión se agregarán 2 segundos más por cada 3 palabras de acuerdo a la siguiente tabla:

R E L A C I Ó N			
PALABRAS/SEGUNDOS		TABLA I	
20 Palabras	10 Segundos	\$	5
23 Palabras	12 Segundos	\$	30
26 Palabras	14 Segundos	\$	40
29 Palabras	16 Segundos	\$	40

32 Palabras	18 Segundos	\$	40
35 Palabras	20 Segundos	\$	5
38 Palabras	22 Segundos	\$	60
41 Palabras	24 Segundos	\$	60
44 Palabras	26 Segundos	\$	60
47 Palabras	28 Segundos	\$	70
50 Palabras	30 Segundos	\$	80
53 Palabras	32 Segundos	\$	80
56 Palabras	34 Segundos	\$	80
59 Palabras	36 Segundos	\$	90
62 Palabras	38 Segundos	\$	100

§ Multiplicar el valor por la cantidad de menciones diarias y luego multiplicar el valor por la cantidad de días.

§ En caso de ser menos de treinta (30) días, agregar el cincuenta por ciento (50%) y otro cincuenta por ciento (50%) más en caso de elección de horario.

§ La tarifa mínima para publicidad rotativa será de cinco (5) menciones diarias por cada producto promocionado.

§ Cada mención cambia diariamente su horario de emisión, como así también su ubicación dentro de la tanda.

§ Para todos los casos se establece el valor del segundo de publicidad en \$ 0,17. Este valor se incrementará un cincuenta por ciento (50%), en caso de elección de horario de emisión y otro cincuenta por ciento (50%) en los casos de publicidad contratada por un período menor de treinta (30) días por mes.

§ En cuanto a los auspicios (Publicidad emitida en programas), las tarifas se fijarán de acuerdo al valor del segundo de publicidad anteriormente mencionado (\$ 0,17). Si este auspicio fuera exclusivo, la tarifa se obtendrá de multiplicar el precio del segundo de publicidad por la cantidad de segundos comerciables en cada hora o fracción.

§ Para auspicios compartidos, el valor del segundo se incrementará un cincuenta por ciento (50%).

§ Autorízase al Departamento Ejecutivo a establecer tarifas especiales cuando se desee promocionar determinados programas o las características de ellos así lo requieran.

§ En caso de que la publicidad se venda a través de productores o agencias, el cuadro tarifario se bonificará con un veinte por ciento (20%). Esta modificación no significará ningún aumento a los importe que actualmente están pagando los contribuyentes

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO

Tasa por servicios sanitarios

ARTÍCULO 27: Por la distribución de agua en las localidades de Curarú y Colonia Seré se abonará mensualmente de acuerdo a las siguientes categorías:

Categorías de Conexiones Agua Potable

1) Hasta 1 metro cúbico	\$	2,100
2) Desde 1 metro cúbico hasta 2 metros cúbicos	\$	4,200
3) Desde 2 metros cúbicos hasta 3 metros cúbicos	\$	8,500
4) Desde 3 metros cúbicos hasta 5 metros cúbicos	\$	42,300
5) Mas de 5 metros cúbicos	\$	84,600

Categorías de conexiones Agua Potable más Agua NO Potable

6) Categoría 1) Agua potable mas Agua NO potable:	\$	3,000
7) Categoría 2) Agua potable mas Agua No potable	\$	5,500
8) Categoría 3) Agua potable mas Agua NO potable	\$	10,200
9) Categoría 4) Agua potable mas Agua NO potable	\$	45,700
10) Categoría 5) Agua potable más agua no potable	\$	89,400

Categorías de conexión de Agua No Potable

11) Conexión Agua NO potable únicamente	\$	2,100
12) Por gastos de conexión a la red por única vez	\$	5,700

ARTÍCULO 27 BIS: Por el derecho a conexión a la red cloacal se abonará por unica vez:(DEROGADO) \$ 55,600

TÍTULO DÉCIMO NOVENO

Tasa por servicios varios

ARTÍCULO 28º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Séptimo, de la Ordenanza Fiscal, la tasa por servicios varios, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

1) Uso de maquinarias y equipos viales y otros:

a) Maquinas motoniveladoras por hora de trabajo realizado	\$	57,600
b) Maquinas retroexcavadora por hora de trabajo realizado	\$	57,600
c) Pala cargadora por hora de trabajo realizado	\$	38,400
d) Retropala por hora de trabajo realizado	\$	43,200
e) Camión volcador por hora de trabajo realizado	\$	38,400
f) Camión regador por hora de trabajo realizado	\$	19,500
g) Por metro cúbico de tierra/escombros	\$	16,800
h) Cespitera con tractor, por hora de trabajo realizado	\$	16,800
i) Colocación caños de hormigón por unidad	\$	19,200
j) Colocación caños plásticos por cada metro	\$	19,200
k) Repaso superficie rodamiento por metro lineal	\$	300
l) Por camion trompo hormigonero por hora de trabajo realizado, sin materiales	\$	34,800
m) Por alquiler de carro para retiro de escombros	\$	9,700

Al valor del inciso anterior se adicionará \$ 90 por km de asfalto recorrido o \$ 90 por km de tierra recorrido.

El tiempo que sume el traslado desde el corralón municipal hasta el destino de trabajo será bonificado el 50% la hora del valor de la maquina que corresponda.

Cuando por urgencia y a pedido de los propios interesados, o por razones de organización interna de las tareas municipales los trabajos se realicen fuera del horario normal o en días no laborables, los derechos sufrirán un recargo del veinte por ciento (20%).

Los valores se modifican el primer día hábil de los meses de vencimiento de Red Vial, tomando para el ajuste el promedio del precio de litro de gas oil comun de las tres estaciones de servicios de Carlos Tejedor

2) Servicio de Ambulancia y Minibus:

Servicio de Ambulancia:

2) Servicio de ambulancia y minibus:

Servicio de ambulancia:

n) Por día de uso, dentro del radio urbano	\$	25,400
Con servicio de Médico	\$	44,700
Con servicio de enfermera y chofer	\$	45,000
o) Por kilómetro de recorrido, fuera del radio urbano (incluido viaje de ida y vuelta)	\$	200

Servicio de minibus:

p) Por kilómetro de recorrido, fuera del radio urbano (incluido viaje de ida y vuelta)	\$	200
q) Por alquiler de minibus de hasta 25 plazas 0,9 litros de gas oil por km recorrido más 60 litros de gas oil por chofer por día (a fin de cubrir los viáticos)		

3) Por venta de residuos compactados: de acuerdo al valor de mercado al momento de la venta.

4) Por venta de alcantarillas por unidad

a) De 60Cm de diametro	\$	25,000
b) De 80 Cm de diametro	\$	33,800

5) Por el estacionamiento de vehículos de tránsito pesado y maquinaria agrícola en los playones habilitados por el municipio para tal fin:

a) Estadía diaria	\$	1,300
b) Estadía semanal	\$	6,300
c) Estadía mensual	\$	15,000

6) Varios:

A) Por vacunación de caninos, por cada animal, incluida la provisión de chapa patente, por año	\$	800
B) Por servicio de guardería canina por día	\$	2,600
C) Por servicio de castración canina:		
1) Hembra	\$	16,300
2) Macho	\$	9,800
D) Por cada diligenciamiento de trámite de inscripción de productos en el laboratorio central de salud pública, por cada producto	\$	2,300
E) Cuando la tramitación de la inscripción de producto requiera un servicio especial (traslado en condiciones óptimas de conservación y seguridad, por cuenta de la Municipalidad) se cobrará	\$	5,300

F) Por tomas de muestras en casos especiales, de rutina y su envío a laboratorios, central o zonal de salud pública, por cada producto	\$	2,300
G) Por la inspección, realizada por la Municipalidad, a fin de constatar las lagunas permanentes se abonará, por hectárea del campo a inspeccionar	\$	30
H) Por la utilización de las instalaciones del Centro Polivalente con fines de lucro o por particulares:		
1) Jornada diurna sin iluminación por hora	\$	3,400
2) Jornada nocturna con iluminación por hora	\$	4,600
I) Por la utilización del predio del Prado Español de Tres Algarrobos con fines de lucro o por particulares:		
1) Jornada diurna sin iluminación por hora	\$	3,400
2) Jornada nocturna con iluminación por hora y fracción	\$	4,600
J) Alquiler de equipo de sonido por día	\$	11,400
K) Alquiler de cañon proyector por día	\$	4,600
L) Por provisión de servicio temporal	\$	3,500
M) Alquiler de Escenario por día	\$	22,800
N) Por derecho de uso de instalaciones de Aeródromo Municipal anual	\$	38,300
7) Canon mensual mínimo para concesiones de instalaciones en las terminales de omnibus con fines comerciales:		
a) Carlos Tejedor	\$	22,800
b) Tres Algarrobos	\$	22,800
c) Resto de las localidades	\$	9,500
8) Por el acceso a las instalaciones del natatorio municipal:		
ABONO INDIVIDUAL		
1) POR DIA	\$	150
2) POR SEMANA	\$	1,000
3) POR MES	\$	5,000
4) POR TEMPORADA	\$	8,000
ABONO GRUPO FAMILIAR		
5) POR MES	\$	10,000
6) POR TEMPORADA	\$	15,000
9) Por el viaje en ómnibus ida y vuelta desde los siguientes destinos a Carlos Tejedor por pasajero		
CAPITAL FEDERAL	\$	9,600
LA PLATA	\$	9,600
SANTA ROSA	\$	5,300
GENERAL PICO	\$	5,300
10) Por proyección de películas y espectáculos teatrales en cine-teatro Español, por persona		
	\$	500
11) Por venta de especies árboles del vivero municipal		
Plantines	\$	700
Plantas forestales	\$	2,300
12) Por derecho de uso de las instalaciones de boxes en el área de las actividades ecuestres del parque municipal, por mes y por box		
	\$	25,500
13) Canon mínimo por temporada para concesiones del buffet del natatorio municipal		
a) a Carlos tejedor:	\$	75,000
b) Resto de las localidades	\$	12,500
14) Por alquiler del espacio para instalación antenas de telefonía se ingresará el monto establecido por las partes en el contrato correspondiente.		
15) Por traslado de vehículos abandonados en la vía pública		
	\$	18,800
16) Por capacitaciones		
a) Por cada jornada de capacitación	\$	2,500
b) Por cada curso de capacitación	\$	6,300

ARTÍCULO 29° Facúltase al Departamento Ejecutivo a actualizar los aranceles del presente artículo, hasta un 10%, cuando los costos de los insumos y/o servicios presenten variaciones significativas y no reflejen los precios de mercado considerados al tiempo de la fijación de los mismos.

Multas

ARTÍCULO 30º: De acuerdo a lo establecido en la Parte Especial, Título Décimo Octavo, de la Ordenanza Fiscal, las multas, se abonarán de acuerdo a lo siguiente:

Tránsito:

1) Por circular sin casco	\$	39,000
2) Por no poseer carnet	\$	39,000
3) Por no poseer seguro	\$	39,000
4) Por ocasionar ruidos molestos	\$	39,000
5) Por exceso de velocidad o realizar picadas	\$	117,100
6) Al tránsito de vehículos pesados en las calles y/o áreas delimitadas en el art. 1 de la Ordenanza Nro. 2407/2016, entre 100 y 500 litros de gas oil.		
7) Al tránsito de camiones, tractores y todo tipo de maquinarias, por transitar en caminos rurales y calles urbanas de tierra, inmediatamente que se produzcan precipitaciones pluviales y hasta las 48 Hs. posteriores al cese de la lluvia		
<i>a) Cuando dicha circulación fuere en calles urbanas no pavimentadas: entre 100 y 500 litros de gas oil</i>		
<i>b) Cuando la circulación fuere en caminos rurales: entre 200 y 1000 litros de gas oil</i>		
8) En caso de traslado de ganado mayor y/o menor, mediante arreo, por los caminos de tierra, inmediatamente que se produzcan precipitaciones pluviales y hasta las 48 Hs. posteriores al cese de la lluvia, entre 100 y 500 litros de gas oil.		
9) Los vehículos definidos como tránsito pesado, por exceder de la carga permitida, entre 500 y 5000 litros de gas oil		
10) A quienes estacionen los vehículos considerados de carga como cualquier otro implemento agrícola en zonas no permitidas, entre 100 y 500 litros de gas oil		
11) Por circular y/o estacionar camión jaula cargado de hacienda en el área delimitada en el art. 1 de la Ordenanza Nro. 2407/2016, entre 200 y 1000 litros de gas oil		
12) Por circular y/o estacionar camión jaula que carezca de perfecta higiene en el área delimitada en el art. 1 de la Ordenanza Nro. 2407/2016, entre 100 y 500 litros de gas oil		

En caso de reincidencia en los casos mencionados en los incisos 6 a 12 las sanciones establecidas en la presente podrán ser duplicadas.

Infracciones a las disposiciones de Higiene y Seguridad:

1) Por arrojar basura, residuos, agua servida y/o vertido de efluente de origen industrial	\$	90,900
2) Por arrojar agua de pileta excepto los días lunes y jueves, en el Partido de Carlos Tejedor		
a) Por primera vez	25000	
b) En caso de reincidencia	\$ 50,000	
3) Por mantener desperdicios y malezas en predios cada vez que se compruebe la infracción	\$	52,000
4) Al frentista que no mantenga su vereda en las condiciones de conservación, limpieza y desmalezamiento que exige el buen orden y la higiene	\$	18,800
5) Por comercializar productos sin contar con la pertinente visación y/o inspección municipal de sanidad, cuando corresponda y pago de los derechos establecidos, se aplica una multa de acuerdo a la importancia de la infracción desde	\$	250,200
6) Por mantener cerdos o estercoleros en la planta urbana o suburbana		
a) 1º vez	\$	52,000
b) 2º vez y subsiguientes	\$	91,100
7) Para quienes vendan leche adulterada, frutas o verduras en malas condiciones, sin perjuicio del decomiso del artículo que se venda		
a) 1º vez	\$	26,000
b) 2º vez y subsiguientes	\$	52,000
8) Por vender en los establecimientos donde se compruebe la existencia de roedores	\$	32,500
9) Por transportar pan, masas, facturas, carnes, leche u otros productos alimenticios en vehículos antihigiénicos	\$	32,500
10) Los que vendan carne de cualquier tipo y sus derivados en mal estado de conservación, además de decomiso, multa de	\$	65,100
11) Por fabricar embutidos, para la venta, sin la autorización, se procederá a la clausura temporaria del establecimiento y se cobrará multa de	\$	78,100
12) Por expender o exhibir embutidos sin etiquetas que identifiquen su naturaleza y procedencia	\$	32,500
13) Los comerciantes que no tengan locales en condiciones óptimas de higiene		
a) 1º vez	\$	45,500
b) 2º vez y subsiguientes	\$	78,100
14) Por tener plaguicidas (raticida, hormiguicida, veneno, insecticida) en el mismo local o sección y se tratara de supermercados que se hallen o expendan productos alimenticios, sin perjuicio de las medidas de seguridad	\$	84,600
14) a. Multa de 20 sueldos básicos mínimos municipales por infracción a la ordenanza 2350/2014		
15) Por tener pozos sumideros colmados, atentando contra la seguridad y salubridad pública	\$	26,000
16) Para quienes arrojan a las calles o caminos o mantienen en las fincas privadas animales muertos o basura		

a) 1º vez	\$	39,000
b) 2º vez y subsiguientes	\$	78,100
17) Por el uso indebido de la vía pública (pastones de mezcla para construir, deposito de materiales y/o escombros o cualquier otro elemento que impida el normal tránsito peatonal)	\$	45,500
18) Falta de precios a la vista, en carnicerías, fruterías y comercios en general	\$	19,500
19) Por falta de libreta sanitaria o tenerla vencida de acuerdo a las disposiciones vigentes	\$	52,000
20) Por desarrollar cualquier actividad comercial sin la debida habilitación municipal	\$	65,100
21) Por no cumplir con las normas vigentes en ordenanza para carnicerías	\$	130,100
22) Por falta de termógrafos en heladeras comerciales y transportes de sustancias alimenticias que requieren de cadena de frío	\$	65,100
23) Por vender chacinados o sus derivados sin el correspondiente análisis de triquinosis	\$	65,100
24) Por faltas a las disposiciones de la ordenanza Nro. 2350/2014 (fitosanitarios) de acuerdo a lo que establezca la Ley de Faltas Agrarias, y según el procedimiento establecido por la ordenanza.		
a) 1º vez	\$	25,000
b) 2º vez	\$	50,100
c) 3º vez	\$	75,100
25) Para los dueños de terrenos que no mantengan los mismos limpios		
a) 1º vez	\$	52,600
b) 2º vez y subsiguientes	\$	87,600
26) Multas diferenciadas por incumplimiento a la Ordenanza N° 2666/2020 de fecha 4 de Septiembre de 2020, discriminado de la siguiente manera		
a) 1º incumplimiento: llamado de atención		
b) 2º incumplimiento: por reincidencia	\$	8,600
c) 3º incumplimiento: por nueva reincidencia	\$	86,300

Espectáculos Públicos:

1) Las empresas o instituciones organizadoras de espectáculos públicos de cualquier tipo, que expendan entradas no visadas o selladas por la Municipalidad, sin perjuicios de los recargos y multas que correspondan por aplicación del Rubro "Infracciones a las obligaciones y deberes fiscales" se harán pasibles de una multa, por cada vez que se compruebe	\$	52,000
2) Cuando se compruebe manejo doloso con las entradas visadas por la Municipalidad, los responsables sufrirán una multa de	\$	52,000
3) Los que no soliciten el permiso correspondiente para efectuar espectáculos públicos, sin perjuicios de que el D.E pueda ordenar la suspensión del espectáculo y la devolución del importe de las entradas vendidas para dicho espectáculo	\$	13,000
4) Por no exhibir en las carteleras la determinación de la calificación de las películas, prohibidas para menores o inconvenientes, según correspondiera, por cada vez que se compruebe una falta	\$	5,200
5) Por pasar avances de películas calificadas prohibidas o inconvenientes para menores de 18 años, en funciones que se exhiban películas aptas para todo público, cada falta comprobada	\$	5,200
6) Por la permanencia en la sala de menores durante la exhibición de películas prohibidas para menores de 18 años, se penara al propietario de la sala con	\$	5,200
7) Por violación en cualquier forma y grado de las disposiciones que regulan el acceso y permanencia de menores en boliches, confiterías bailables o lugares similares, el propietario sufrirá la multa de	\$	130,100
8) Todo comerciante con despacho de bebidas a menores de 18 años, se harán pasibles de una multa de	\$	52,000

Daños a los bienes públicos o privados:

1) Por daños o destrozos de plantas, bancos, luminarias, bustos, monumentos, placas, o cualquier objeto de calles, plazas, paseos públicos o de propiedad intelectual, en cada caso sin perjuicio de la responsabilidad criminal en que incurriera el autor	\$	32,500
2) Por transitar en bicicleta y/o moto por veredas, senderos y calles en contramano; por transitar en los canteros y/o veredas de las plazas en bicicleta y/o moto	\$	13,000
3) Por alambrar, cercar sin permiso caminos, predios, campos que sean de beneficio público	\$	195,200
4) Por estrechar y obstruir la vía pública sin autorización del Departamento Ejecutivo	\$	65,100
5) A quienes extraigan tierra, arena y/o piedra de calles, caminos o propiedades sin previa autorización:		
a) por primera vez	\$	26,000
b) en caso de reincidir, por cada vez	\$	52,000
6) Por obstruir desagües pluviales de calles, caminos, o propiedades o desviar el curso de las aguas	\$	130,100
7) Para quienes obstruyan veredas con cajones, bultos, materiales, automotores y cualquier otro elemento u objeto, por cada infracción	\$	52,000

Construcciones:

1) Por iniciar obras de construcción, ampliación o refacción de edificios sin el correspondiente permiso municipal:		
a) al propietario de la obra	\$	130,100
b) al constructor o responsable de la ejecución de obra	\$	227,700
c) por mt2 excedido de lo permitido según Código de Planeamiento Urbano debiera abonar lo equivalente al valor oficial de Mt2 construido según Colegio de Arquitecto de nuestra Región		

2) Por transgredir las disposiciones reglamentarias de las construcciones, de acuerdo a la magnitud de la falta constatada, se aplicará una multa de hasta	\$ 260,000
3) Cuando los trabajos de demolición se inicien sin el permiso correspondiente, se cobrará una multa al propietario de la siguiente forma:	
a) en zona pavimentada	\$ 227,700
b) en zona no pavimentada	\$ 130,100
c) Toda solicitud de demolición deberá ir acompañada de una copia de los planos de obra a demoler, caso contrario la multa a aplicar será de	\$ 65,100
4) Por falta de cercos protectores de obra al constructor se le aplicará una multa de	\$ 52,000
5) Serán pasible de multa los profesionales, directores de obra y/o constructores cuando estos introduzcan modificaciones en las obras en construcción y no las denuncien en la municipalidad	\$ 130,100
6) Por no resguardar la caída de materiales a los patios o claraboyas de las casas vecinas o lindantes	\$ 52,000
7) Al constructor y/o propietario que no retire andamios y pasarelas dentro de las 48 hs de paralizada y/o finalizada la obra	\$ 26,000
8) Cuando se produzcan derrumbes totales o parciales por deficiencia de construcción o accidentes motivados por negligencia se penará al responsable de la obra con la multa aquí estipulada y/o la pena que le quepa	\$ 455,400
9) Todo ocupante de edificio o propietario de cercos de terrenos que no cumplan con la obligación de reparar y pintar los frentes cuando la Municipalidad por razones de estética o higiene lo exigiera	\$ 26,000

Propaganda:

1) Por efectuar propaganda comercial sin la correspondiente autorización municipal, pago de los derechos establecidos o en lugares no permitidos	\$ 32,500
2) Por efectuar propaganda comercial con altavoces sin la correspondiente autorización del D.E.	\$ 32,500
3) Por la colocación de elementos de propaganda no autorizada por la Municipalidad y falta de pago del derecho correspondiente	\$ 32,500
4) Por el uso de muros de edificios públicos con fines publicitarios cuando fuere sin permiso de sus propietarios, además de limpieza y ordenamiento del muro afectado, la multa a aplicar será de	\$ 65,000
5) Cuando la colocación de elementos de propaganda y/o publicidad obstruya directa o indirectamente el señalamiento oficial la multa a aplicar será de	\$ 65,000
6) Por permitir los propietarios de locales con acceso al público la fijación de afiches, propagandas o avisos sin el sellado municipal correspondiente, serán responsables solidarios de abonar una multa de	\$ 6,500

Varias:

1) Por modificar, ampliar o transferir actividades comerciales o industriales sin la pertinente habilitación o autorización municipal	\$ 52,000
2) Por realizar actividades comerciales en la vía pública sin la habilitación municipal y pago de los derechos establecidos, cada vez que se compruebe la infracción	\$ 52,000
3) Todo comerciante o industrial que habilite su local y lo destine a otros fines que el declarado, además de la clausura y posterior obligación de habilitar nuevamente, pagará una multa de	\$ 78,100
4) Los propietarios de hoteles y restaurantes que no ajusten su funcionamiento a las disposiciones vigentes incurrirán en una multa de	\$ 78,100
5) Por alojar a menores de 18 años, en casas de hospedajes sin permiso de sus padres, instruyendo sumario judicial con intervención de Juez de Menores	\$ 65,100
6) Los que repartan combustibles en vehículos no apropiados	\$ 104,100
7) Por disparar bombas, cohetes o cualquier clase de anuncio, sin autorización	\$ 104,100
8) Por portación de arma de fuego	\$ 78,100
9) Por disparar armas de fuego	\$ 52,000
10) Por adiestrar o domar animales en el pueblo	\$ 52,000
11) Por tener animales sueltos dentro de la zona urbanizada. Por animal	\$ 13,000
12) Por tenencia de colmenas o conejeras, dentro de la planta urbana del partido	\$ 52,000
13) Los que expendan bebidas a personas ebrias, sin perjuicio de clausura hasta 30 días	\$ 26,000
14) Por realizar en la vía pública actos refidos con la moral	\$ 26,000
15) Como accesoría de toda obra que se ejecute en los cementerios Municipales sin la correspondiente autorización municipal y pago de los derechos establecidos, se aplicará una multa de	\$ 65,100
16) Los que vendan rifas de origen fuera del partido, sin haber satisfecho los derechos establecidos	\$ 97,600
17) Por falta de autorización provincial (REBA) para comercializar bebidas alcohólicas o por vencimiento de la misma, multa según categoría desde	\$ 65,100
18) Por no respetar los días (lunes a sábados) y horarios (de 06:00 a 09:00 Hs. y de 15:00 a 18:00 Hs.) de descarga de mercadería dentro del casco urbano	\$ 19,500
19) Por obstaculizar el normal tránsito peatonal y/o vehicular para arreglos de automotores, motovehículos o cualquier otro rodado	\$ 52,000
20) Por tener mascotas sueltas en la vía pública, que por ello sean alojadas en la guardería, por día	\$ 800

ARTÍCULO 31°: En caso de reincidencias se duplicará el monto de las multas.

TÍTULO VIGÉSIMO PRIMERO

DERECHO DE PARTICIPACION MUNICIPAL EN LA VALORIZACION INMOBILIARIA

ARTICULO 32º: Las alícuotas a aplicarán de acuerdo a los siguiente porcentajes:

HECHO IMPONIBLE	ALICUOTA
Por la incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del Área Rural	20%
Por la incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del Área Complementaria	20%
Por el establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial	20%
Por la ejecución de obras públicas, cuando no se haya utilizado para su financiamiento el mecanismo de Contribución por Mejoras	20%
Por la construcción de equipamiento comunitario (salud, educación, deportes, seguridad, delegaciones municipales)	20%
Por las actuaciones administrativas que permitan o viabilicen grandes desarrollos inmobiliarios	20%
Por todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permitan, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble por permitir un uso mas rentable o el incremento del aprovechamiento del mismo con un mayor volumen o área edificable	20%
Por la autorización de un mayor aprovechamiento de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo (FOS), el Factor de Ocupación Total (FOT) o la Densidad, en conjunto o individualmente	15%

d),e),f) y g) del artículo 46 de la Ley Provincial 14.449 Hechos generadores de la participación del municipio en las valorizaciones inmobiliarias. Constituyen hechos generadores de la participación del Municipio en las valorizaciones inmobiliarias en su ejido, los siguientes:

- La incorporación al Área Complementaria o al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Rural.
- La incorporación al Área Urbana de inmuebles clasificados dentro del espacio territorial del Área Complementaria;
- El establecimiento o la modificación del régimen de usos del suelo o la zonificación territorial.
- La autorización de un mayor aprovechamiento edificatorio de las parcelas, bien sea elevando el Factor de Ocupación del Suelo, el Factor de Ocupación Total y la Densidad en conjunto o individualmente.
- La ejecución de obras públicas cuando no se haya utilizado para su financiación el mecanismo de contribución por mejoras.
- Las autorizaciones administrativas que permitan o generen grandes desarrollos inmobiliarios.
- Todo otro hecho, obra, acción o decisión administrativa que permita, en conjunto o individualmente, el incremento del valor del inmueble motivo de la misma, por posibilitar su uso más rentable o por el incremento del aprovechamiento de las parcelas con un mayor volumen o área edificable.

TÍTULO VIGÉSIMO SEGUNDO

ARTÍCULO 33º: Fijanse las fechas en las cuales se deberán efectuar los pagos de los tributos establecidos en la presente ordenanza:

I. Tasa por alumbrado, limpieza y conservación de la vía pública:

Cuotas	Fecha Vencimiento
--------	-------------------

1	16 de Febrero
2	18 de Abril
3	14 de Junio
4	16 de Agosto
5	17 de Octubre
6	6 de Diciembre

II. Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene:

Servicios requeridos por los interesados o prestación prevista por reglamentaciones vigentes, se abonarán al solicitar el servicio. Servicios prestados por decisión municipal, se abonarán dentro de los quince (15) días a requerir el pago.

III. Tasa por habilitación de comercios e industrias:

1. A requerimiento del contribuyente se abonará al presentar la solicitud.
2. Por intimación municipal dentro del plazo otorgado al efecto con las actualizaciones, multas e intereses a que hubiere lugar.

IV. Tasa por inspección de seguridad e higiene:

El Período Fiscal será el año calendario.

A tal fin los contribuyentes o responsables deberán presentar la Constancia de AFIP y Declaración Jurada Anual de Ingresos Brutos hasta el último día hábil del mes de abril. Las presentaciones realizadas con posterioridad no podrán solicitar beneficios retroactivos a esa fecha. En la misma se consignarán el nombre del propietario o razón social, denominación comercial, actividad, domicilio, fecha de iniciación de actividades, y toda otra información que la Municipalidad estime conveniente.

Período	Fecha de Vencimiento	
Contado	Ultimo día hábil del mes de mayo	<i>Bonificación 10%</i>
1ra Cuota	Ultimo día hábil del mes de junio	
2da Cuota	Ultimo día hábil del mes de agosto	
3ra Cuota	Ultimo día hábil del mes de noviembre	

Cuando se trate de nuevas actividades, se abonará la tasa proporcional al periodo anual.

Fíjase como fecha de vencimiento para el pago de la tasa de inspección de antenas el último día hábil del mes de abril.

Fíjase como fecha de vencimiento para el pago de contado de la tasa de inspección de Seguridad e Higiene de Convenio Multilateral el último día hábil del mes de junio.

V. Derechos de publicidad y propaganda:

El pago de los derechos de carácter anual, se liquidará por declaración jurada donde conste característica de la publicidad realizada y superficie y/o cantidad de carteles, deberá efectuarse en la Municipalidad o Delegación correspondiente e ingresarse en la siguiente fecha:

Período	Vencimiento
Tasa anual	Ultimo día hábil del mes de abril

El pago de los derechos de carácter diario y demás, se liquidará mediante una declaración jurada, deberán efectuarse en la Municipalidad o Delegación correspondiente hasta el día hábil inmediato anterior al de la generación del hecho, objeto del presente derecho.

VI. Derecho por venta ambulante:

Los derechos por venta ambulante de carácter anual, deberán abonarse en la Municipalidad o Delegación correspondiente, mediante declaración jurada, en el momento de adquirir el carácter de contribuyente del presente Título.

Los de carácter diario, al otorgarse el permiso, antes de iniciarse las ventas.

VII. *Permiso por uso y servicios en mataderos municipales: derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de septiembre de 2008.

VIII. *Tasa por servicios de inspección veterinaria: derogado por Ordenanza N° 2088/08 de fecha 23 de septiembre de 2008.

IX. Derechos de oficina:

Se abonarán al iniciar la actuación, al dar entrada a las solicitudes o gestiones análogas, según corresponda a los casos previstos en este Título.

X. Derechos de construcción:

El derecho debe ser pagado antes de otorgarse el permiso correspondiente.-

XI. Derecho de ocupación o uso de espacios públicos:

Los derechos anuales se abonarán de acuerdo al monto y mediante la presentación de una declaración jurada con tipo de ocupación, período y superficie ocupada y/o por otro medio que reglamentariamente se establezca:

a) Si el monto anual a abonar supera los \$4,000, puede optar por efectuar el pago en tres cuotas cuyos vencimientos se detallan en el último párrafo

b) Si el monto anual a abonar no supera los \$4,000, el pago se efectuará en una cuota cuyo vencimiento se establece en el párrafo siguiente.

Fijase como fecha de vencimiento para el pago de la tasa de ocupación o uso de espacios públicos para el inciso a) el último día hábil del mes de junio, agosto y noviembre. Para el caso del inciso b) el último día hábil del mes de agosto.

XII. Derechos a los espectáculos públicos:

Los derechos que se determinen por día o por mes deberán ser satisfecho previamente a su realización, antes de la entrega del permiso respectivo o de su renovación, en su caso.

Los empresarios u organizadores de espectáculos públicos están obligados a abonar sus derechos o en su carácter de agentes de percepción, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la realización de cada espectáculo. Su incumplimiento será motivo para negar la autorización de espectáculos que programe la empresa o institución.

XIII. Patentes de rodados:

El pago se fijará en tres (3) cuotas, cuyos vencimientos operarán en las siguientes fechas:

Cuota 1° Vencimiento 16 de Mayo.

Cuota 2° Vencimiento 12 de Julio.

Cuota 3° Vencimiento 15 de Noviembre.

Bonificaciones por buen cumplimiento en rodados:

Se establece bonificaciones por buen cumplimiento para los contribuyentes de la TASA POR PATENTES DE AUTOMOTORES del 10% (diez por ciento) en el monto de cada cuota y del 30% (treinta por ciento) para aquellos contribuyentes que opten por abonar la liquidación de la tasa anual. A los efectos de aplicar la bonificación por buen cumplimiento, el ejecutivo municipal considerará aquellos contribuyentes que reúnan la siguiente condición al momento del vencimiento de la tasa: estar al día (sin deuda), es decir, no ser deudor de la Tasa por patente de automotores. Quedan excluidos los contribuyentes que se encuentren con planes de regularización de deuda y/o moratorias aunque los mismos se encuentren al día.

Valuaciones de rodados:

Las patentes de automotores se cobraran de acuerdo a la valuación fiscal del Registro de Propiedad Automotor. Se considera como base imponible a fin de liquidar el impuesto tal como lo regula las leyes provinciales vigentes a los porcentajes que se detallan a continuación:

* Modelo 2004: 50% de la valuación

* Modelo 2005 a 2006: 60% de la valuación

* Modelo 2007 a 2008: 80% de la valuación

* Modelo 2009 a 2011: 90% de la valuación

* Modelo 2011 a 2012: 95% de la valuación

* Modelo 2013: 100% de la valuación

Se entiende por Anual las tres cuotas liquidadas de la Tasa. Si el alta es posterior a alguno de los vencimientos se tomara como anual las cuotas pendientes de liquidación

XIV. Tasa por control de marcas y señales:

La tasa deberá ser satisfecha antes de expedirse los documentos.

XV. Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal:

CUOTAS	FECHAS DE VENCIMIENTO
1	9 de Febrero
2	10 de Abril
3	7 de Junio
4	7 de Agosto
5	9 de Octubre
6	5 de Diciembre

Las fracciones menores a cincuenta (50) hectáreas se abonarán en una sola cuota que vencerá el 7 de junio.

XVI. Derechos de cementerio:

Los derechos del presente Título deberán abonarse al solicitarse los servicios y/o vencimiento de las concesiones o arrendamientos.

XVII. Tasa por pauta publicitaria en medios municipales

Se abonarán antes o después de solicitada la publicidad.

XVIII. Tasa por servicios sanitarios:

Fíjase como fecha de vencimiento para el servicio de distribución de agua en la localidad de Curarú y Colonia Sere el día 15 (Quince) de cada mes, o día subsiguiente hábil.

XIX. Tasa por servicios varios:

Se abonarán en el momento de la prestación del servicio.

TÍTULO VIGÉSIMO TERCERO

De acuerdo a la Ordenanza Municipal n° 2795/2022 y Decreto n° 2553/2022 fijese el precio de venta de los lotes de terreno "Proyecto Sauco- 150 lotes Residenciales en Carlos Tejedor", en función de su ubicación, en la suma de:

TERRENOS EN UBICACIÓN "AMARILLO":

Precio de contado: \$1.2000.000

Precio Financiado: \$ 1.3000.000

Opcion 1: anticipo \$390.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$227.500,00

Opcion 2: anticipo \$650.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$162.500,00

Opcion 3: anticipo \$910.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$97.500,00

TERRENOS EN UBICACIÓN "NARANJA":

Precio de contado: \$1.5000.000

Precio Financiado: \$ 1.6000.000

Opcion 1: anticipo \$480.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$280.000,00

Opcion 2: anticipo \$800.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$200.000,00

Opcion 3: anticipo \$1.120.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$120.000,00

TERRENOS EN UBICACIÓN "VERDES":

Precio de contado: \$1.8000.000

Precio Financiado: \$ 1.9000.000

Opcion 1: anticipo \$570.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$332.500,00

Opcion 2: anticipo \$950.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$237.500,00

Opcion 3: anticipo \$1.330.000 + 4 (cuatro) cuotas semestrales de \$142.500,00

El importe del interes de las cuotas semestrales se determinará al momento del vencimiento según el valor adeudado adicionándole el calculo que resultara de un indice establecido mensualmente por la CAC (Cámara Argentina de la Construcción)

Asimismo y sin perjuicio del precio antes asignado, el valor de los planes de pagos podrá ser redeterminado por este Ejecutivo de acuerdo a los términos de artículo 18 siguientes y concordantes de la Ordenanza n° 2671/2020

TÍTULO VIGÉSIMO CUARTO

Disposiciones varias

ARTÍCULO 34°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a anticipar parcial o diferir parcial o totalmente el pago de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y a antedatar o prorrogar los plazos y términos fijados en el calendario fiscal.

ARTICULO 35°: Deroguese la Ordenanza 2828/2023 y aplíquese la presente a partir de su aprobación y posterior promulgación.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DICIEMBRE EN LA QUINTA SESION EXTRAORDINARIA CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL AÑO DOS MILES VEINTITRES

MARIANA CRESPO
SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU
PRESIDENTE HCD

FUNDAMENTOS

VISTO:

El decreto N° 4404/2023: y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Resolución Normativa de ARBA 26/2023 para poder registrar el Plano de Mensura que pretende Prescribir aprobado con número 17-5-2023, es necesaria la convalidación del decreto mencionado ut supra

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Convalídese el decreto N° 4404/2023 de fecha 14 de septiembre de 2023 mediante el cual se declara producida la prescripción administrativa a favor de la Municipalidad de Carlos Tejedor y se da intervención a la Escribanía General de Gobierno para realizar los actos notariales correspondientes.

Artículo 2°: Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

FUNDAMENTOS

VISTO:

Las exigencias del Instituto de la Vivienda y de la Escribanía General de Gobierno para poder avanzar en lo que significa Escrituraciones Sociales.

Y CONSIDERANDO:

Que, el terreno en cuestión tiene titularidad registral a nombre del Municipio de Carlos Tejedor.

Que, sobre dos terrenos, uno de dominio Municipal y otro de la Provincia de Buenos Aires, se edificaron viviendas pertenecientes al Barrio Autogestión -20 viviendas- etapa de seis viviendas, en la Localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor.

Que, para proceder a la realización del plano donde se construyeron las seis viviendas del Barrio en cuestión, se deberá previamente unificar el dominio, por lo que desde el Municipio se deben iniciar las gestiones administrativas, de cesión a título gratuito, con ordenanza municipal, ante Escribanía General de Gobierno, para transmitir el dominio a la Provincia de Buenos Aires.

Que según lo dispuesto por el artículo 4° inciso d), de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la provincia de buenos aires, se encuentra facultada para intervenir en la regularización dominial de situaciones de interés social como la presente;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Adjudíquese en forma definitiva, a la Provincia de Buenos Aires, el inmueble que se consigna en el listado que, como anexo I, forma parte integrante de la presente, ubicado en la Localidad de Tres Algarrobos, Partido de Carlos Tejedor.

Artículo 2°: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la correspondiente escritura traslativa de dominio.

Artículo 3°: Comuníquese, Regístrese

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2866/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

FUNDAMENTOS:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-7518/2023, CONCURSO DE PRECIOS N° 13/2023, para la "ADQUISICION DE 280 M2 DE ADOQUINES".

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considerase de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar al Sr. ALOMAR CARLOS ALBERTO, en su carácter de único oferente en el Concurso de Precios n° 13/2023 para la "ADQUISICION DE 280 M2 DE ADOQUINES" por la suma de PESOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS (\$7.951.776,00.-).-

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2867/23

VISTO:

Las facturas enviadas por la Administración del Hospital Municipal J.H. Resano informando sobre la donación por parte de la Cooperadora, y

CONSIDERANDO:

La necesidad de aceptar y formalizar esas donaciones a fin de dar ingreso a los bienes en el inventario;

ORDENANZA

Artículo 1°.- Acéptese la donación ofrecida a la Municipalidad de Carlos Tejedor por la Asociación Cooperadora del Hospital Municipal Justino Horacio Resano de los bienes detallados en las facturas para ser afectados a las diferentes áreas de dicho Hospital.

Artículo 2°.- Dispóngase el alta de los bienes mencionados en el inventario de bienes físicos del Municipio de Carlos Tejedor afectándolos a las correspondientes áreas.

Artículo 3°.- Se instruye para que se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso de tiempo posible.

Artículo 4°.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

SECRETARIA HCD

ING. ARMANDO PALAU

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2868/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

FUNDAMENTOS:

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 4020-7519/2023, CONCURSO DE PRECIOS N° 14/2023, para la "CONTRATACION DE SONIDO, ILUMINACION, TECHO DE ESCENARIO, ESTRUCTURA, AREAS DE TRABAJO Y PANTALLAS", DESTINADO A CUBRIR LOS FESTEJOS DEL 119° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CARLOS TEJEDOR", y;

CONSIDERANDO:

Que del acta de apertura de propuestas surge que se ha presentado un único oferente;

Que el Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (L.O.M.), permite aceptar la propuesta única en la hipótesis que la autoridad administrativa la considerase de evidente conveniencia, ad referendum de la autorización del Honorable Concejo Deliberante;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, -----en un todo de acuerdo a la norma del Art. 155 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a adjudicar a la empresa BARUSCOTTI GASTON, en su carácter de único oferente en el Concurso de Precios n° 14/2023 para la "CONTRATACION DE SONIDO, ILUMINACION, TECHO DE ESCENARIO, ESTRUCTURA, AREAS DE TRABAJO Y PANTALLAS", DESTINADO A CUBRIR LOS FESTEJOS DEL 119° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CARLOS TEJEDOR" por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00.-).

Artículo 2°.- Comuníquese, Regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2869/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar una ordenanza que establezca la eximición tributaria para el ejercicio 2024, a fin de atender situaciones generales de instituciones, y de jubilados y pensionados del Distrito.

Que atento lo expuesto el Departamento Ejecutivo eleva el presente Proyecto de Ordenanza para su correspondiente aprobación.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Exímase a las Entidades de Bien Público, que presten servicios Gratuitos de tipo sanitario, asistencial, educacional, Deportivo y Entidades de Bomberos Voluntarios del Distrito de Carlos Tejedor, en forma total, del pago de la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública.

Artículo 2°.- Exímase del cien por ciento (100%) del pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2024, a aquellos habitantes del distrito que se desempeñen en los respectivos Cuerpos Activos de Bomberos Voluntarios y sean titulares y/o poseedores a título de dueño de vivienda única y de ocupación permanente.

Artículo 3°.- Exímase del pago total de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio 2024, a los Cultos Religiosos reconocidos, con relación a los inmuebles de su propiedad, destinados totalmente a actividades con fines religiosos, considerando como tales templos, y las actividades de carácter asistencial y educativas que funcionen en forma gratuita en anexos o sectores linderos o independientes del templo.

Artículo 4°.- Exímase del cien por ciento (100%) de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, durante el Ejercicio Fiscal 2024, a los Jubilados y/o Pensionados, propietarios, usufructuario o poseedores a título del dueño de vivienda única y de ocupación permanente; que perciban una jubilación o pensión cuyo ingreso no podrá ser superior a un sueldo mínimo del personal que reviste dentro del agrupamiento administrativo de la Municipalidad.

Artículo 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y regístrese.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2870/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

FUNDAMENTOS:

VISTO:

La realidad que atraviesan los productores agropecuarios del distrito como consecuencia de las inclemencias climáticas; y

CONSIDERANDO:

Que se deben realizar las adecuaciones administrativas necesarias para lograr un mejor y más eficiente sistema de medición que no perjudique a los contribuyentes afectados y/o Municipio;

Que se requiere validar los descuentos a realizarse en la tasa correspondiente como resultado del análisis de afectación de inmuebles por encuadrar como zona improductiva;

Que anualmente deben ser actualizados los porcentajes de afectación de los predios rurales del Distrito;

Que a tal fin se toma como herramienta de medición el Sistema de Información Geográfico (GIS);

Que atento lo expuesto el D.E. propicia la sanción de la presente Ordenanza;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: AMBITO DE APLICACIÓN. Las disposiciones de la presente ordenanza son de aplicación para todos los titulares de inmuebles rurales ubicadas dentro del Distrito de Carlos Tejedor que encuadren dentro de las definiciones de "ZONA IMPRODUCTIVA".

ARTICULO 2º: DEFINICIONES. Se considera "ZONA IMPRODUCTIVA" a aquella superficie de la explotación agropecuaria que se encuentre en algunas de las siguientes circunstancias:

1-Cubierta por "LAGUNA PERMANENTE": superficie afectada con agua en forma permanente con una profundidad media no inferior a los 10 centímetros;

2-Afectada por "SALINIZACION": zona sin vegetación alguna y cubierta de salitre;

3-Afectada por "EXCESO HIDRICO EXTRAORDINARIO": superficie afectada por exceso de agua libre, de manera temporal, por un régimen pluvial estadísticamente excesivo o por escurrimiento de predios vecinos.

Para los tres últimos casos, la zona improductiva debe superar el 10% de la extensión total de la parcela.

ARTICULO 3º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Establécese como autoridad de aplicación de la presente a la Dirección de Producción, facultándose a la misma para realizar la correspondiente reglamentación.

ARTICULO 4º: CALCULO DEL % DE AFECTACION. La Dirección de Producción, será la responsable de realizar el cálculo del porcentaje de afectación correspondiente para el ejercicio siguiente. Esto se realizará tomando el promedio de afectación según se desprende del análisis de las fotos satelitales correspondientes a las distintas estaciones del año anterior (2023), las cuales se aplicarán al ejercicio durante el cual se realizará el descuento (2024). Dicho análisis será realizado mediante un programa GIS.

ARTICULO 5º: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DEL DESCUENTO. El porcentaje obtenido para cada caso como zona improductiva se descontará del monto establecido para la tasa de conservación, mantenimiento y perfilado de la red vial del ejercicio siguiente, en las cuotas y vencimientos establecidas para el pago por la ordenanza impositiva vigente.

ARTICULO 6º: TASA POR SERVICIOS VARIOS. Por la tarea de cálculo y determinación de zona improductiva, el productor deberá abonar, como Tasa por Servicios Varios, el importe por hectárea y en la periodicidad que se determine anualmente en la ordenanza impositiva del ejercicio en curso.

ARTICULO 7º: LISTADO DE PREDIOS AFECTADOS. Apruébese el listado de inmuebles y sus correspondientes porcentajes

establecidos como zona improductiva para el ejercicio 2024, identificado como ANEXO I.

ARTICULO 8°: DISPOSICIONES FINALES. Se instruye para se cumplan las exigencias legales que correspondan, para que rijan las disposiciones ordenadas en el menor lapso posible.

ARTICULO 9°: Cúmplase, regístrese, comuníquese al D.E.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

Ordenanza N° 2871/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Estimase en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 7.884.825.788,67) el Presupuesto de Gastos para el año 2024. El ANEXO I, integrante del presente Proyecto, contiene el detalle de los gastos.

ARTICULO 2°: Estimase en la suma de PESOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 67/100 (\$ 7.884.825.788,67) el Cálculo de Recursos para la financiación de los gastos a que se refiere el Artículo 1°. El ANEXO II, integrante de la presente Proyecto, incluye en detalle el origen de esos recursos.

ARTICULO 3°: Fíjase a partir del 1° de enero de 2024 en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100 CENTAVOS (\$ 79.373,54) el sueldo básico de la categoría inferior para los agentes municipales mayores de DIECIOCHO años de edad que cumplan el horario normal de treinta (30) horas semanales de la Administración Municipal. Dicho monto estará sujeto a las variaciones que formalmente apruebe el Departamento Ejecutivo durante el presente ejercicio.

ARTÍCULO 4°: Se fija en 48 horas semanales la jornada de labor de los agentes que se desempeñen en las tareas inherentes a Salud Pública. A los agentes municipales alcanzados por este artículo se les abonará la parte proporcional SESENTA POR CIENTO (60%) por la extensión de la jornada en el sueldo básico de su categoría.

ARTICULO 5°: La bonificación por Antigüedad para el personal Municipal se regirá por lo establecido en el Artículo 26 del Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, conforme Ordenanza 2382/2016.

ARTICULO 6°: El personal que por razones de servicio deba cumplir en forma habitual y como mínimo 10 horas semanales fuera del horario normal del sector respectivo percibirá una bonificación por Dedicación Exclusiva de hasta el TREINTA POR CIENTO (30%) de su sueldo básico. Los agentes alcanzados por el presente beneficio no tendrán derecho a retribuciones por horas extras.

ARTICULO 7°: El agente Municipal que deba cumplir labores extraordinarias fuera del horario habitual o normal será retribuido por hora en función directa del sueldo y su jornada habitual de trabajo. A los efectos indicados precedentemente se entiende por sueldo del agente las retribuciones que éste percibe en concepto de sueldo básico, bonificación por antigüedad y otras remuneraciones que se ajusten a aportes jubilatorios.

ARTICULO 8°: El agente que desempeñe en forma permanente una jornada de labor superior a la asignada a su agrupamiento, percibirá una bonificación por Prolongación de Jornada de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su sueldo básico, la misma será reglamentada por el Ejecutivo.

ARTICULO 9°: El agente de planta permanente, que desempeñe determinadas funciones percibirá una Bonificación por Función de hasta el SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%) de su sueldo básico, la misma será reglamentada por el Ejecutivo.

ARTÍCULO 9° bis: FALLO DE CAJA: El personal municipal, sea funcionario, de planta permanente o temporaria, que deba manejar fondos por sus funciones específicas de cajero y/o recaudadores, será retribuido con una compensación mensual por fallo de caja. Esta compensación no podrá superar el diez por ciento (10%) de su sueldo básico. El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar el pago de la presente compensación con un decreto que dicte al efecto."

ARTICULO 10°: Establécese que la retribución que se genere por la prestación de servicios laborales en concepto de Guardias, Traslados y Otros Servicios por los agentes que se desempeñan en el Hospital Esteban y Santiago Garré, Hospital Justino Resano y/o Unidades Sanitarias, serán fijados por el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 11°: Se fija para los agentes de la Administración Municipal en concepto de Asignaciones Familiares los valores vigentes, de acuerdo a la Ley en vigencia.

ARTICULO 12°: Se fija en QUINIENTOS TREINTA (530) el número de cargos en la Planta permanente conforme al Formulario 6 de cargo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 13°: Se fija en UNO COMA SETENTA SUELDOS (1.70) mínimos la remuneración a percibir por los concejales.

ARTICULO 14°: Para los cargos presupuestarios no escalafonados que se consignan a continuación, se fija la remuneración mensual en los montos que se detallan y que regirán a partir del **1° de Enero del 2024**. Además percibirán únicamente las siguientes bonificaciones y adicionales: a) Bonificación por antigüedad, b) Sueldo Anual Complementario, y c) Asignaciones Familiares, d) Bonificación por Función de hasta el 75% del sueldo básico. La forma de cálculo de estos conceptos serán similares a los que perciben el personal escalafonado de la municipalidad.

SECRETARIO DE GOBIERNO	\$ 563,936.47
SECRETARIA DE SALUD	\$ 585,626.33
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y ACCION SOCIAL	\$ 344,217.51
SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA	\$ 430,271.89
SECRETARIO DE GESTION	\$ 585,626.33
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS	\$ 585,626.33
SECRETARIO DE SEGURIDAD	\$ 464,693.64
SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 344,217.51
SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 227,184.44
SECRETARIO PRIVADO	\$ 315,533.80
CONTADOR MUNICIPAL	\$ 665,484.48
TESORERO MUNICIPAL	\$ 378,639.27
ASESOR LEGAL	\$ 433,797.29
JUEZ DE FALTAS	\$ 315,533.80
DELEGADO MUNICIPAL DE COLONIA SERE	\$ 378,616.39
DELEGADO MUNICIPAL DE CURARU	\$ 378,616.39
DELEGADO MUNICIPAL DE TIMOTE	\$ 378,616.39
DELEGADO MUNICIPAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 447,482.78
DIRECTOR DE AMBIENTE	\$ 252,427.04
DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 315,533.80
DIRECTOR DE CULTURA	\$ 387,246.03
DIRECTOR DE DEPORTES	\$ 350,070.43
DIRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL Y DE HABITAT	\$ 302,912.45
DIRECTOR DE DISCAPACIDAD	\$ 315,533.80

DIRECTOR DE PERSONAL	\$ 380,603.96
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	\$ 252,427.04
DIRECTOR DE POLITICAS DE GÉNERO Y DIVERSIDAD	\$ 340,776.50
DIRECTOR DE PRODUCCIÓN	\$ 387,246.03
DIRECTOR DE RECAUDACIÓN	\$ 323,605.32
DIRECTOR DEL CENTRO COMUNITARIO POLIVALENTE	\$ 329,004.39
DIRECTOR DEL HOGAR DE ANCIANOS SAN JOSÉ	\$ 356,266.35
DIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 547,910.13
CODIRECTOR DEL HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 344,217.51
ADMINISTRADOR HOSPITAL ESTEBAN Y SANTIAGO GARRÉ	\$ 409,134.08
DIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 405,859.36
CODIRECTOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 322.000,00
ADMINISTRADOR DEL HOSPITAL JUSTINO HORACIO RESANO	\$ 306,699.01
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE CARLOS TEJEDOR	\$ 387,246.03
DIRECTOR SERVICIOS URBANOS DE TRES ALGARROBOS	\$ 252,427.04
DIRECTOR TERCERA EDAD	\$ 340,776.50
DIRECTOR VIAL DE CARLOS TEJEDOR	\$ 400,715.46
DIRECTOR VIAL DE TRES ALGARROBOS	\$ 304,174.58
JEFE DE BROMATOLOGIA E HIGIENE	\$ 306,699.01
JEFE DE COMPRAS	\$ 344,217.51
JEFE DE DESPACHO	\$ 315,533.80
JEFE DE GUIAS	\$ 227,184.45
JEFE DE PRENSA	\$ 227,184.45
JEFE DE SISTEMAS	\$ 227,184.45
JEFE TALLER VIAL	\$ 227,184.45
ENCARGADO DE POLITICAS DE JUVENTUD	\$ 179,385.07
ENCARGADO DE UNIDADES PRODUCTIVAS	\$ 179,385.07

ARTICULO 15°: Se fija en doce sueldos mínimos el sueldo básico para el cargo de Intendente Municipal y los Gastos de Representación se fijan en una suma igual al VEINTITRES CON 10/100 POR CIENTO (23,10%) del sueldo básico, en un todo de acuerdo con la LEY 12.120/98.

ARTÍCULO 16°: Apruébese la apertura de los créditos fijados por el presente Proyecto, de acuerdo con los anexos que forman parte del mismo, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas.

ARTICULO 17°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTICULO 18°: Los saldos que arrojen al cierre de cada ejercicio las Cuentas Recursos con Afectación, serán transferidas al Ejercicio siguiente incorporándolo al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo. Correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos; en ambos casos se respetará el destino al que deban ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos se efectuará respetando los nomencladores vigentes respectivos.

ARTICULO 19°: Los actos administrativos que se dicten de acuerdo a lo establecido por los artículos 17°, 18° serán comunicados al Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 20°: Cuando el trabajador como consecuencia de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá una Bonificación Por Bloqueo de Titulo de hasta el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo de su clase como mínimo.

ARTICULO 21°: Apruébense los Formularios que como Anexo, forman parte integrante de la presente ordenanza:

ANEXO IV	Formulario I: Política Presupuestaria de la Jurisdicción o Entidad
ANEXO V	Formulario 2: Programación de los Recursos
ANEXO VI	Formulario 3: Estructura Programática de la Jurisdicción o Entidad
ANEXO VII	Formulario 4: Descripción del Programa
ANEXO VIII	Formulario 5: Cuadro de Metas
ANEXO IX	Formulario 6. Recursos Humanos
ANEXO X	Formulario 8: Programación Física de los Proyectos de inversión, sus obras y actividades
ANEXO XI	Formulario 9: Programación Financiera de los Proyectos de inversión, sus obras y actividades
ANEXO XII	Formulario 10: Gestión de la deuda.
ANEXO XIII	Formulario 11: Programación de transferencias, incrementos de activos financieros, gastos figurativos y otros gastos
ANEXO XIV	Formulario 12: Resumen de gastos por inciso

ARTICULO 22°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADO EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE EN LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

MARIANA CRESPO

ING. ARMANDO PALAU

SECRETARIA HCD

PRESIDENTE HCD

DECRETOS DE

Decreto N° 5441/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo - INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de DICIEMBRE del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 5442/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo - INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de DICIEMBRE del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 5443/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo - INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de DICIEMBRE del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 5444/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 504/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo - INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de DICIEMBRE del corriente año.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 5445/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La Ordenanza Nro. 2640/2020, el Decreto Promulgatorio 1030/2020;

Considerando

Que la citada normativa establece las condiciones y requisitos de otorgamiento de becas estudiantiles, así como el procedimiento para su análisis.

Que se han determinado mediante proceso de selección de acuerdo a dicha Ordenanza los beneficiarios del "Programa de acompañamiento para la inclusión y desarrollo educativo - INCLUIR, MAS ESTUDIO"; y

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese las asignaciones estudiantiles a favor de los beneficiarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente como aporte del Municipio, la cual corresponde al mes de DICIEMBRE del corriente año.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61 – Actividad 11 Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 3, cuya Fuente de Financiación es 132 del Presupuesto de Gastos Vigentes.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 5446/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal CARDOSO, MARCELO ERNESTO D.N.I. 17.827.906 debe realizar el Curso de Transporte de Pasajeros; y

Considerando

Que dicho Curso lo realizara de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al agente municipal Sr. CARDOSO, MARCELO ERNESTO a realizar el Curso de Transporte de Pasajeros de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 2147.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5447/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal GONZALEZ, RODOLFO ESTEBAN D.N.I. 22.334.487 debe realizar el Curso de Transporte de Pasajeros; y

Considerando

Que dicho Curso lo realizara de modo virtual, para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al agente municipal Sr. GONZALEZ, RODOLFO ESTEBAN a realizar el Curso de Transporte de Pasajeros de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 2147.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5448/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal NAVARRO, FERNANDO MARTIN D.N.I. 27.854.033 debe realizar el Curso de Transporte de Pasajeros; y

Considerando

Que dicho Curso lo realizara de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al agente municipal Sr. NAVARRO, FERNANDO MARTIN a realizar el Curso de Transporte de Pasajeros de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 2147.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5449/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal JUSTET, MIGUEL ANTONIO D.N.I. 23.240.027 debe realizar el Curso de Transporte de Pasajeros; y

Considerando

Que dicho Curso lo realizara de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al agente municipal Sr. JUSTET, MIGUEL ANTONIO a realizar el Curso de Transporte de Pasajeros de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 2147.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5450/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal FLORES, CRISTIAN LEANDRO D.N.I. 25.454.461 debe realizar el Curso de Transporte de Pasajeros;
y

Considerando

Que dicho Curso lo realizara de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase al agente municipal Sr. FLORES, CRISTIAN LEANDRO a realizar el Curso de Transporte de Pasajeros de modo virtual para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE (\$ 2147.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5451/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RUBIERA, LUCIA MABEL D.N.I. 23.254.339 ENCUESTA N° 508; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de estudio médico en la ciudad de General Villegas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RUBIERA, LUCIA MABEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de estudio médico en la ciudad de General Villegas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5452/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MONTERO, ROCIO BELEN D.N.I. 37.032.542; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Urdampilleta, a visitar a su tío quien se encuentra privado de su libertad;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MONTERO, ROCIO BELEN un beneficio social en dinero por la suma de pesos SESENTA Y OCHO MIL (\$ 68.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Urdampilleta, a visitar a su tío quien se encuentra privado de su libertad.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110103000- Programa 01-Actividad 08- Inciso 1- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5453/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ZARZA, MARIA SOLEDAD D.N.I. 30.723.939 ENCUESTA N° 886; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para poder cubrir necesidades básicas de sus hijos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ZARZA, MARIA SOLEDAD un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500), como aporte del Municipio para poder cubrir necesidades básicas de sus hijos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5454/23

Carlos Tejedor, 01/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7192/23; y la solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados de Carlos Tejedor;

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate al Centro de Jubilados y Pensionados de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de **PESOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 12/100(\$ 29.899,12)** con destino a solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5455/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La imposición de nombre **“MERCEDES “TITI” LAFLEUR” al Centro de Información e Investigación Educativa de Carlos Tejedor (CIIE)**;

Que, participaran funcionarios y público en general;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Público la imposición de nombre **“MERCEDES “TITI” LAFLEUR” al Centro de Información e Investigación Educativa de Carlos Tejedor (CIIE)**, que se llevó a cabo el día 01 de diciembre del corriente año en el Centro Cívico de la ciudad de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110101000 – Actividad Central 01 –Actividad 01 Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.-Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5456/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución “CLUB ATLETICO

AMIGOS GORRA DE CUERO" de Carlos Tejedor, conforme surge del expediente Administrativo 4020-4851/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 64.000 (pesos sesenta y cuatro mil) a la Institución "CLUB ATLETICO AMIGOS GORRA DE CUERO", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4851/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución CLUB ATLETICO AMIGOS GORRA DE CUERO.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5457/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "HURACAN FUTBOL CLUB", conforme surge del expediente Administrativo 4020-4850/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 137.600,00 (ciento treinta y siete mil seiscientos) a la Institución "HURACAN FUTBOL CLUB", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4850/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dichos importes serán destinados a la Institución de HURACAN FUTBOL CLUB.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5458/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE CURARÚ", conforme surge del expediente Administrativo 4020-4855/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 32.000 (pesos treinta y dos mil) a la Institución "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE CURARÚ", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4855/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución de CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE CURARÚ.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5459/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRES ALGARROBOS" de Carlos Tejedor, conforme surge del expediente Administrativo 4020-4854/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 36.400 (pesos treinta y seis mil cuatrocientos) a la Institución "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRES ALGARROBOS", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4854/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO TRES ALGARROBOS.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4°: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5460/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la institución "ESPARTACO HOCKEY", conforme surge del expediente Administrativo 4020-4857/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébese el pago de \$ 8.000 (pesos ocho mil) a la Institución "ESPARTACO HOCKEY" de Tres Algarrobos, en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2°: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4857/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución de ESPARTACO HOCKEY.-

ARTICULO 3°: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4°: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5461/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "FUTBOL CLUB TRES ALGARROBOS" de Carlos Tejedor, conforme surge del expediente Administrativo 4020-4853/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°: Apruébese el pago de \$ 32.000 (pesos treinta y dos mil) a la Institución "FUTBOL CLUB TRES ALGARROBOS", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2°: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4853/2016, y

abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución FUTBOL CLUB TRES ALGARROBOS.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5462/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "CLUB LOS VASCOS" de Carlos Tejedor, conforme surge del expediente Administrativo 4020-4852/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 9.200 (pesos nueve mil doscientos) a la Institución "CLUB LOS VASCOS", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4852/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución CLUB LOS VASCOS.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5463/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "CLUB ARGENTINO" de Carlos Tejedor, conforme surge del expediente Administrativo 4020-5557/2018;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 72.800 (pesos setenta y dos mil ochocientos) a la Institución "CLUB ARGENTINO", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-5557/2018, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución CLUB ARGENTINO.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5464/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "ATLAS TIMOTE", conforme surge del expediente Administrativo 4020-5066/2017;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos) a la Institución "ATLAS TIMOTE", en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-5066/2017, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dichos importes serán destinados a la Institución de HURACAN FUTBOL CLUB.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5465/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El Programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la BECA DEPORTIVA a la Institución "CLUB LOS ONCE" COLONIA SERE de Carlos Tejedor, conforme surge del expediente Administrativo 4020-4856/2016;

Que por DECRETO 1600/2023 se aprobó el "Programa de Becas Deportivas", estableciéndose que para el año 2023 el subsidio será de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00) por mes, por beneficiario becario que esté inscripto en la institución y que cumpla con las condiciones establecidas en dicho programa;

Por lo expuesto, y en atención al uso de sus atribuciones

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º: Apruébese el pago de \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil) a la Institución "CLUB LOS ONCE" COLONIA SERE, en concepto de BECA DEPORTIVA.-

ARTICULO 2º: Dicho importe surge de las constancias obrantes y acreditadas por dicha Institución en el expediente Administrativo 4020-4856/2016, y abarca el pago del mes de DICIEMBRE de 2023.- Dicho importe será destinado a la Institución CLUB LOS ONCE COLONIA SERE.-

ARTICULO 3º: Pase a Contaduría a sus efectos.-

ARTICULO 4º: cúmplase, comuníquese, regístrese.-

Decreto N° 5466/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

El "DÍA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD", y;

Considerando

Que, el objetivo de este día es promover los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad de todas las áreas de la sociedad y el desarrollo, así como crear conciencia de su situación en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural;

Que, desde la Dirección de Discapacidad se brindara una CORRECAMINATA, el día 4 de diciembre abierta a la comunidad para poder dialogar sobre las diferentes barreras sociales con las que se encuentran las personas con discapacidad;

Que, esta actividad está coordinada por la Dirección de Discapacidad de Carlos Tejedor;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Público la "CORRECAMINATA que se brindara por el DIA INTERNACIONAL DE LA DISCAPACIDAD" el día 4 de diciembre del corriente año.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 63 –Actividad 01 Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5467/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La renuncia presentada por el agente municipal Sr. **CRESPO FRANCO ALEJANDRO**, D.N.I N° 36.577.779, Legajo Personal N° 2811 y;

Considerando

Que el citado agente fue designado para desarrollar tareas en la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aceptase a partir del día 30 de Noviembre de 2023, la renuncia presentada por el agente municipal Sr. **CRESPO FRANCO ALEJANDRO**, D.N.I N° 36.577.779, Legajo Personal N° 2811; Quien se desempeñaba como **PERSONAL MENSUALIZADO**, en la Jurisdicción **1110109000** Categoría Programática **21-01-00**, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5468/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

Que corresponde promover en ascenso al agente municipal Sr. **CARRERAS LUIS MIGUEL**, Legajo Personal N° 2622, y;

Considerando

Que el mismo ha demostrado responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas;

Que por lo mencionado en el visto y en el párrafo anterior debe dictarse el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promuévase en ascenso a partir del día 01 de Diciembre de 2023 al agente municipal Sr. **CARRERAS LUIS MIGUEL**, Legajo Personal N° 2622, quien pasará a revistar como **Personal Obrero de Servicios - Categoría Salarial 3** – régimen horario de treinta (30) horas - de la Sub Jurisdicción **Secretaría Delegacion de Tres Algarrobos**, Área: Mantenimiento y Conservación de la Vía Publica.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 5469/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La necesidad de designar a la agente Srta. **LOPEZ PAMELA**, DNI N° 42.594.303, para desarrollar tareas administrativas en la oficina de recaudación municipal, dependiente de la Secretaria de Economía y Hacienda, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente Srta. **LOPEZ PAMELA**, DNI N° 42.594.303, retroactivo al día 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual de Pesos **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 79.373,54).**-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Economía y Hacienda distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se

cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110103000** Categoría Programática **01-05-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5470/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La necesidad de designar a la agente Sra. **FRANCISCO GISEL**, DNI N° 40.462.830, para desarrollar tareas de mucama en el Hogar de Ancianos San José, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: **PERSONAL MENSUALIZADO** a la agente Sra. **FRANCISCO GISEL**, DNI N° 40.462.830, retroactivo al 01 de Diciembre de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 71/100 (\$ 126.997,71).**-

ARTÍCULO 2°.- El régimen horario será de 48 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **16-6-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5471/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FUSINI, EMILIA AYLEN D.N.I. 42.540.037 ENCUESTA N° 075; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos que se le ocasiona quedarse en la ciudad de Buenos Aires donde fue trasladada su madre Alejandra Ponce al Hospital Ballestrini de la Matanza, donde quedara internada por tiempo indeterminado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FUSINI, EMILIA AYLEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000), como aporte del Municipio para solventar gastos que se le ocasiona quedarse en la ciudad de Buenos Aires donde fue trasladada su madre Alejandra Ponce al Hospital Ballestrini de la Matanza, donde quedara internada por tiempo indeterminado.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5472/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La necesidad de designar al Sr. **ETCHEVERRY, TELMO MARTÍN**, D.N.I. N° 27.101.353, para desarrollar tareas en la Delegación de Curarú, dependiente de la Secretaria de Gobierno, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente cumple con los requisitos para desempeñarse en dichas tareas,

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al Sr. **ETCHEVERRY, TELMO MARTÍN**, D.N.I. N° 27.101.353, retroactivo al día 01 de Noviembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, quien desarrollara tareas varias en la Delegación de Curarú, con una retribución mensual de Pesos **CIEN MIL (\$ 100.000,00)**.-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Gobierno distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110102000** Categoría Programática **01-10-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5473/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La necesidad de designar a la Sra. **BUSTOS MARIA JOSE**, DNI N° 30.018.408, para desarrollar tareas en el Hospital Garre, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicha agente cumple con los requisitos exigidos para el área.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente Sra. **BUSTOS MARIA JOSE**, DNI N° 30.018.408,

a partir del día 01 de noviembre de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2023, quien desarrollara tareas de mucama, con una retribución mensual de Pesos **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 79.373,54).**-

ARTÍCULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaria de Salud distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110108000** Categoría Programática **17-02-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5474/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PALACIOS, KEVIN OSCAR D.N.I. 38.936.202 ENCUESTA N° 327; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar pago de ropa para el ingreso a la Policía y pagar cuota alimentaria;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Otorgase a favor de PALACIOS, KEVIN OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS (\$ 78.200.-), como aporte del Municipio para solventar pago de ropa para el ingreso a la Policía y pagar cuota alimentaria.

ARTÍCULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5475/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por LOYATO, ROCIO CELESTE D.N.I. 38.436.278 ENCUESTA N° 328; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de luz, gas y alquiler;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de LOYATO, ROCIO CELESTE un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE (\$ 51.279), como aporte del Municipio para solventar gastos de luz, gas y alquiler.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5476/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CASTRO, DIEGO D.N.I. 31.826.315 ENCUESTA N° 80; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires para realizar un tratamiento médico;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CASTRO, DIEGO un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 29.300), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires para realizar un tratamiento médico.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5477/23

Carlos Tejedor, 04/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MAYORAL, GRACIELA EDITH D.N.I. 14.495.821 ENCUESTA N° 139; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar gastos de atención psiquiátrica;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MAYORAL, GRACIELA EDITH un subsidio en dinero por la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de atención psiquiátrica.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63- Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5478/23

Carlos Tejedor, 05/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CRIADO, EVANGELINA NATALIA D.N.I. 31.967.922 ENCUESTA N° 1186; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta con psiquiatra infantil para su hijo Maximiliano;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CRIADO, EVANGELINA NATALIA un subsidio en dinero por la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta con psiquiatra infantil para su hijo Maximiliano.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5479/23

Carlos Tejedor, 05/12/2023

Visto

La solicitud de licencia especial sin goce de haberes presentada por la agente municipal Sra. **HERNANDEZ NORMA BEATRIZ**, Documento Nacional de Identidad N° 23.254.349, Legajo Personal N° 1659, y;

Considerando

Que conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Ordenanza 2382/2016, el agente tiene derecho a dicha licencia;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Acuérdate una licencia especial sin goce de haberes retroactivo al día 01 de Diciembre de 2023 y hasta el día 31 de Marzo de 2024 inclusive a la agente municipal Sra. **HERNANDEZ NORMA BEATRIZ**, Documento Nacional de Identidad N° 23.254.349, Legajo Personal N° 1659, quien se desempeña como **PERSONAL TECNICO DE ENFERMERIA - CATEGORÍA SALARIAL 5**; de 48hs semanales; conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, en su Art. 32, inc. O.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, tomen razón la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 5480/23

Carlos Tejedor, 05/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CABRERA, MARIA LEONIDES D.N.I.36.753.857; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de cirugía que debe realizarle a su hijo Lucio;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CABRERA, MARIA LEONIDES un beneficio social en dinero por la suma de pesos QUINIENTOS VEINTE MIL (\$ 520.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de cirugía que debe realizarle a su hijo Lucio.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17-Actividad 01- Inciso 1- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5481/23

Carlos Tejedor, 05/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CLAISSE, MARIA LOURDES D.N.I.40.347.769 ENCUESTA N°321; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de hospedaje en la ciudad de Buenos Aires, en donde se encuentra internado su padre;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CLAISSE, MARIA LOURDES un subsidio en dinero por la suma de pesos CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de hospedaje en la ciudad de Buenos Aires, en donde se encuentra internado su padre

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5482/23

Carlos Tejedor, 05/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por IBAÑEZ, DANIEL ENRIQUE D.N.I. 16.621.186; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de medicamentos para su hijo Valentín;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de IBAÑEZ, DANIEL ENRIQUE un beneficio social por la suma de pesos CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 58.150.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de medicamentos para su hijo Valentín.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17-Actividad 02- Inciso 1- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5483/23

Carlos Tejedor, 05/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MARTINEZ, MARIA JULIA D.N.I. 27.533.672; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta con psiquiatra en la ciudad de Pehuajo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MARTINEZ, MARIA JULIA un beneficio social por la suma de pesos QUINCE MIL (\$ 15.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta con psiquiatra en la ciudad de Pehuajo.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110107000- Programa 01- Actividad 02- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de

Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5484/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

Las constancias del Expediente N° 4020-7522/23, y;

Considerando

El informe emanado de Dirección de Recaudación Municipal

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Dispónese la devolución de tributos por la suma de **PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 21/100 CENTAVOS (\$ 4.657,21.-)** correspondiente a la Partida V 4586 al contribuyente **ACKERLEY GUILLERMO GUSTAVO DNI n° 12.353.987**, con relación a la Tasa por Patente de Rodados Municipalizados.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Decreto N° 5485/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

El ingreso percibido para la obra "Ampliación Red Cloacal Barrio Tamarisco", y

Considerando

Que los fondos son afectados;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 34/100 (\$ 15.463.850,34) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.2.01.01 Cloacas

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 34/100 (\$ 15.463.850,34) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Obra: 53 Red Cloacal en el Partido

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones de Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 133 De Origen Nacional

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5486/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

La Ordenanza 2370/2015 promulgada con fecha 22 de Septiembre de 2015 y la Ordenanza N° 2607/2019 promulgada con fecha 26 de junio de 2019; y

Considerando

Que en dicho acto administrativo se aprueba el pago de un incentivo para el personal de la Planta de Tratamiento de Residuos de Carlos Tejedor (TE LIM).

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago del incentivo aprobado en la Ordenanza N° 2370/2015 y Ordenanza N° 2607/2019 al personal que se detalla en el anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Los montos dispuestos por el presente se imputaran a jurisdicción 111104000 - Programa 55 - Actividad 01 - Inciso 01- Partida Principal 03- Partida Parcial 01- Part. Sub. Parcial 7, Cuya fuente de Financiación es 110 de Origen Municipal.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese

Decreto N° 5487/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes NOVIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 - Actividad central 01 - Actividad 01 - Inciso 05 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5488/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes de NOVIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5489/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes de NOVIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5490/23

Carlos Tejedor, 06/12/2023

Visto

El Reconocimiento a la Finalización Secundario Adultos Plan Fines Municipales, y;

Considerando

Que, se llevara a cabo un desayuno en la Municipalidad de Carlos Tejedor el día 7 de diciembre del corriente año;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Público El Reconocimiento a la Finalización Secundario Adultos Plan Fines Municipales, que se llevara a cabo el día 7 de diciembre del corriente año en la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputara a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 –Actividad 01 Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.-Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5491/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por VEDOYA GARCIA, SONIA ELIZABETH D.N.I.35.407.285 ENCUESTA N° 742; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Pehuajo a realizarle estudios oftalmológicos a su hijo Isaías Vedoya;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de VEDOYA GARCIA, SONIA ELIZABETH un subsidio en dinero por la suma de pesos CATORCE MIL QUINIENTOS

(\$ 14.500), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Pehuajo a realizarle estudios oftalmológicos a su hijo Isaias Vedoya.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5492/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La necesidad de designar a la Sra. **MALDONADO DAIANA**, DNI N° 35.246.704, Abogada, quien reúne las condiciones para desarrollar tareas en la Delegación de Tres Algarrobos, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente, Sra. **MALDONADO DAIANA**, DNI N° 35.246.704, a partir del día 01 de Diciembre de 2023 y hasta el 31 de Diciembre de 2023, quien desarrollara funciones en la Delegación Municipal de Tres Algarrobos, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO TRES MIL NOVENTA Y SIETE CON 88/100 (\$ 103.097,88).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Delegación Municipal distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **01-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5493/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO D.N.I. 14.295.194; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos, traslado y alimentos, puesto que el mismo fue intervenido quirúrgicamente por trasplante renal en la ciudad de Buenos Aires;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO un beneficio social por la suma de pesos SETENTA MIL (\$ 70.000), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos, traslado y alimentos, puesto que el mismo fue intervenido quirúrgicamente por trasplante renal en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17- Actividad 02- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5494/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FUSINI, EMILIA AYLEN D.N.I. 42.540.037 ENCUESTA N° 075; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos que se le ocasiona para la compra de ensure que debe tomar su madre Alejandra Ponce quien se encuentra internada en el Hospital Ballestrini de la Matanza;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FUSINI, EMILIA AYLEN un subsidio en dinero por la suma de pesos SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON 32/100(\$ 72.565,32), como aporte del Municipio para solventar gastos que se le ocasiona para la compra de ensure que debe tomar su madre Alejandra Ponce quien se encuentra internada en el Hospital Ballestrini de la Matanza.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5495/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ORTELLADO, YESICA AYELEN D.N.I. 37.879.403 ENCUESTA: 038 y;

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de pensión en la ciudad de Buenos Aires donde debe quedarse un día para realizar consulta y estudios médicos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ORTELLADO, YESICA AYELEN un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500.-), como aporte del municipio para solventar gastos de pensión en la ciudad de Buenos Aires donde debe quedarse un día para realizar consulta y estudios médicos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5496/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

El cargo de Intendente Municipal del partido de Carlos Tejedor para el que fuera electa con el voto popular, el día 22 de octubre de 2023, y habiéndose suscripto el Acta de Transmisión de Administración que establece el Art.48° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, y;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que a partir del día 10 de diciembre de 2023 asume en el cargo de Intendente Municipal de Carlos Tejedor con las facultades, obligaciones y derechos que la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley Orgánica vigente y demás normas legales establecen, la Sra. Maria Celia Gianini de Lafleur, quien fuera elegida por la voluntad de la ciudadanía del partido de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por la Sra. Tesorera Municipal Nora Gladys Lisarazo.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5497/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La Ordenanza 2685/2020 promulgada con fecha 23 de Diciembre de 2020; y

Considerando

Que en dicho acto administrativo se aprueba el pago de un incentivo para el personal de la Planta de Tratamiento de Residuos de Carlos Tejedor (TE LIM) y de las localidades de Tres Algarrobos, Colonia Seré, Curarú y Timote;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago del incentivo aprobado en la Ordenanza 2685/2020 al personal que se detalla en el anexo I que forma parte del presente.

ARTICULO 2º.- Los montos dispuestos por el presente se imputaran a jurisdicción 111106000 – Programa 01 –Actividad 03, inciso 1, Partida Principal 03- Partida Parcial 01- Part. Sub. Parcial 7, Cuya fuente de Financiación es 110 de Origen Municipal.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese

Decreto N° 5498/23

Carlos Tejedor, 07/12/2023

Visto

La "Asunción de Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares" en el Distrito de Carlos Tejedor, en virtud de los resultados del escrutinio de las elecciones realizadas el día 22 de octubre del corriente año;

Que visto la importancia que tiene tal hecho, se hace necesario declararlo de "Interés Público";

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Público, la "Asunción de Intendente Municipal, Concejales y Consejeros Escolares" en el Distrito de Carlos Tejedor, que se llevara a cabo el día 10 de diciembre del corriente año en el Teatro Español de la ciudad de Carlos Tejedor

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5499/23

Carlos Tejedor, 11/12/2023

Visto

Los "FESTEJOS PARA FIN DE AÑO", en diferentes áreas del municipio de Carlos Tejedor;

Que visto la importancia que tiene tal hecho, se hace necesario declararlo de "Interés Público";

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declarase de Interés Público, los "FESTEJOS PARA FIN DE AÑO, en diferentes áreas del municipio de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5500/23

Carlos Tejedor, 11/12/2023

Visto

El Convenio N° CONVE-2022-34707608-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carlos Tejedor, para la realización de la obra "Construcción de 25 viviendas en la localidad de Carlos Tejedor"; que la obra en cuestión tramita en el marco del Programa Bonaerense II Solidaridad con Municipios, y

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON 55/100 (\$ 29.813.050,55) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.5.01.02 25 Viviendas

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de

PESOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA CON 55/100 (\$ 29.813.050,55) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Proyecto: 52 Viviendas en el Partido

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones en Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5501/23

Carlos Tejedor, 11/12/2023

Visto

El Decreto N° 3939/19, conforme el cual se designa como Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Carlos Tejedor, a la Sra. Paola Alejandra Pedemonte, y;

Considerando

Que es necesario designar funcionarios autorizados a firmar los cheques correspondientes a las cuentas cuyo titular es la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que asimismo los funcionarios designados podrán suscribir toda otra documentación relativa a la actividad bancaria;

Que es voluntad del Ejecutivo Municipal ratificar a la Sra. Paola Alejandra Pedemonte, en sus funciones y responsabilidades;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Comunicase a las entidades bancarias de la ciudad de Carlos Tejedor que los funcionarios autorizados a firmar cheques correspondientes a cuentas - existentes y futuras - cuyo titular es la Municipalidad de Carlos Tejedor, son: el Intendente Municipal Sra. María Celia Gianini de Lafleur DNI N° 13.358.950 y la Tesorera Municipal Sra. Nora Gladys Lisarazo DNI N° 17.827.912.

ARTICULO 2º.- Déjase establecido que en ausencia del Intendente Municipal Sra. María Celia Gianini de Lafleur, la funcionaria autorizada para firmar en su reemplazo será la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Carlos Tejedor Sra. Paola Alejandra Pedemonte con DNI N° 27.169.471.-

ARTICULO 3°.- Comunicase asimismo, que los funcionarios mencionados en los artículos anteriores se encuentran autorizados a suscribir toda otra documentación referente a la actividad bancaria.

ARTICULO 4°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5502/23

Carlos Tejedor, 11/12/2023

Visto

La solicitud presentada por los Jefes de Area de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que en la misma se requiere la autorización para designar en labores extraordinarios a agentes municipales que se desempeñen en dichas áreas;

Que el desempeño de dichas tareas significa una carga horaria superior a la normal establecida, justificando la extensión de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los agentes Municipales que se detallan en el anexo que forma parte del presente, el importe correspondiente a horas extras cumplidas durante el mes de OCTUBRE 2023.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese.

ANEXOS

Decreto N° 5503/23

Carlos Tejedor, 11/12/2023

Visto

La solicitud presentada por los Jefes de Area de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que en la misma se requiere la autorización para designar en labores extraordinarios a agentes municipales que se desempeñen en dichas áreas;

Que el desempeño de dichas tareas significa una carga horaria superior a la normal establecida, justificando la extensión de acuerdo a las necesidades del servicio de cada área;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a abonar a los agentes Municipales que se detallan en el anexo que forma parte del presente, el importe correspondiente a horas extras cumplidas durante el mes de OCTUBRE 2023.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese.

ANEXOS

Visto

Las Inasistencias Injustificadas en que han incurrido los agentes que se consignan a continuación, y;

Considerando

Que sin perjuicio de la aplicación, oportunamente de las sanciones que contempla el artículo 66° del Estatuto para el Personal de las Municipalidades Vigente, procede la deducción de haberes correspondientes.

Que las Inasistencias de que se trata han sido debidamente acreditadas;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dedúzcase de los haberes a liquidar a los agente que se consignan a continuación, el importe correspondiente a los días de Inasistencias Injustificadas, registradas y debidamente acreditadas, en que han incurrido durante el mes de Octubre de 2023.

El descuento se efectuó en la remuneración del mes de Noviembre de 2023.

Inasistencias - Mes de OCTUBRE 2023		
Decreto N° 5504 / 2023		
N° de Legajo	Apellido y Nombre	Cantidad de días
2233	ACKERLEY LAURA	20
2263	LUDUEÑA MATIAS	3
2917	PAREDERO MACARENA	1
2986	CORRADO LUCAS	2
2333	POBLETE ANDREA	2
1494	ARMAS ALCIDES	1
3024	RAMIREZ CAMILA	1
2493	RAMIREZ ANDREA	4
2266	BUSTOS CECILIA	4
2294	GARCÍA ANDREA RAQUEL	3

1512	GONZÁLEZ JORGE ARIEL	3
2534	LÓPEZ JUAN JOSÉ	3
2965	RODRÍGUEZ ADRIANA VANESA	1
2763	OVIEDO HECTOR	1
3009	ANDRADE RODRIGO	1
1863	IGLESIAS LUIS	1
3037	ARANDA JAVIER	4
2942	ECHEVESTE ALEJO	6
2975	ROMERO MARIA LUJAN	23
1659	HERNANDEZ NORMA	22
2290	CARRERAS MATIAS	2
1882	PONCE MARTIN	1
2183	NICOSIA LEANDRO	2
2489	ALVES LUCIA	20
2860	MONTERO VERONICA	10
3069	PIROLA IRINA	4
2761	MANAGO GISELA	2

Decreto N° 5505/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7505/23, la solicitud de subsidio presentada por parte de la Comisión Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N°1 "Martin Miguel de Güemes" de Carlos Tejedor;

Considerando

Que al mismo se accede con el fin de solventar gastos para la compra de pizarras y aire acondicionado en la institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión Cooperadora Escuela de Educación Secundaria N°1 "Martin Miguel de Güemes" de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de PESOS UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL(\$ 1.176.000,00.-), con destino a solventar gastos de compra de pizarras y aire acondicionado en la institución.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Actividad Central 01- Actividad 01- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 5 cuya Fuente de Financiación es la 132 del Presupuesto de Gastos Vigente

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5506/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PISCITELLI, HECTOR OSCAR D.N.I. 14.295.110 ENCUESTA N°630; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos cotidianos que comprenden alimentos y servicios básicos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PISCITELLI, HECTOR OSCAR un subsidio en dinero por la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), como aporte del Municipio para solventar gastos cotidianos que comprenden alimentos y servicios básicos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5507/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CABRAL, OLGA RAQUEL D.N.I. 5.002.123 ENCUESTA N° 951; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Pehuajo por turno medico;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CABRAL, OLGA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTICINCO MIL(\$ 25.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Pehuajo por turno médico.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5508/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BARGAS, JULIA D.N.I. 12.230.552 ENCUESTA N° 1481; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta médica;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BARGAS, JULIA un subsidio en dinero por la suma de pesos OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta médica.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5509/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FUSINI, EMILIA AYLEN D.N.I. 42.540.037 ENCUESTA N° 075; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos que se le ocasiona quedarse en la ciudad de Buenos Aires donde fue trasladada su madre Alejandra Ponce al Hospital Ballestrini de la Matanza, donde quedara internada por tiempo indeterminado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FUSINI, EMILIA AYLEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CIENTO SESENTA Y OCHO MIL (\$ 168.000), como aporte del Municipio para solventar gastos que se le ocasiona quedarse en la ciudad de Buenos Aires donde fue trasladada su madre Alejandra Ponce al Hospital Ballestrini de la Matanza, donde quedara internada por tiempo indeterminado.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5510/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal GONZALEZ, RODOLFO ESTEBAN D.N.I. 22.334.487 debe realizarse una Evaluación del Examen Psicofísico; y

Considerando

Que deberá trasladarse a la Ciudad de Junín a realizarse dicha Evaluación para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Destacase en comisión a el Sr. GONZALEZ, RODOLFO ESTEBAN a trasladarse a la ciudad de Junín Provincia de Buenos Aires a realizarse una Evaluación Psicofísica para conducir.

ARTICULO 2º.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5511/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La necesidad que el agente municipal JUSTET, MIGUEL ANTONIO D.N.I. 23.240.027 debe realizarse una Evaluación del Examen Psicofísico; y

Considerando

Que deberá trasladarse a la Ciudad de Junín a realizarse dicha Evaluación para conducir los distintos automóviles del municipio de Carlos Tejedor;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Destacase en comisión a el Sr. JUSTET, MIGUEL ANTONIO a trasladarse a la ciudad de Junín Provincia de Buenos Aires a realizarse una Evaluación Psicofísica para conducir.

ARTICULO 2°.- Anticípese con el objeto de sufragar gastos el importe de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) al agente municipal mencionado en el artículo anterior, monto que se imputará a la cuenta del Presupuesto de Gastos vigentes que corresponda.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5512/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PRENOLIO, NORA LILIANA D.N.I. 16.475.358 ENCUESTA: 454 y;

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de rehabilitación protésica odontológica (prótesis inferior y superior);

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PRENOLIO, NORA LILIANA un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de rehabilitación protésica odontológica (prótesis inferior y superior).

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5513/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PONCE, JESUS OMAR D.N.I. 14.795.930 ENCUESTA N° 251; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar gastos de extracción y prótesis dentaria;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PONCE, JESUS OMAR un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500), como aporte del Municipio para solventar gastos de extracción y prótesis dentaria.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5514/23

Carlos Tejedor, 12/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PASERO, JOSE LUIS D.N.I. 16.111.997 ENCUESTA N° 465; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de La Plata por control post operatorio de vista;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PASERO, JOSE LUIS un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS (\$ 39.800), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de La Plata por control post operatorio de vista.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5515/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MANAGO, RAFAEL EULOGIO D.N.I. N° 5.026.250 ENCUESTA N° 315; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar gastos de cuidadora domiciliaria por la noche para su mujer;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MANAGO, RAFAEL EULOGIO un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de cuidadora domiciliaria por la noche para su mujer.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5516/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIOFRE, MARINA D.N.I. 18.054.997 ENCUESTA N° 1982; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda para cubrir gasto de acompañante terapéutica para su mamá Sara Mendoza quien se encuentra realizando tratamiento de rehabilitación;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de GIOFRE, MARINA un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), como aporte del Municipio para solventar gasto de acompañante terapéutica para su madre Sara Mendoza quien se encuentra realizando tratamiento de rehabilitación.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5517/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BESIO, MARIA MERCEDES D.N.I. 13.736.490 ENCUESTA N° 1898; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda y almacén;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BESIO, MARIA MERCEDES un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA MIL QUINIENTOS (\$ 30.500), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de su vivienda y almacén.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5518/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por HERNANDEZ, MERCEDES ESTER D.N.I. 26.699.539 ENCUESTA N° 486; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de HERNANDEZ, MERCEDES ESTER un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5519/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PIZARRO, DENISE MARIA DEL ROCIO D.N.I. 31.967.999 ENCUESTA N° 784; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de tratamiento de rehabilitación del pie para su hija en la ciudad de General Villegas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PIZARRO, DENISE MARIA DEL ROCIO un subsidio en dinero por la suma de pesos DIECIOCHO MIL (\$ 18.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de tratamiento de rehabilitación del pie de su hija en la ciudad de General Villegas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 3- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5520/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por VILLABRILLE, GERARDO ANTONIO D.N.I. 27.533.657 ENCUESTA N° 645; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de servicios de luz;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de VILLABRILLE, GERARDO ANTONIO un subsidio en dinero por la suma de pesos ONCE MIL(\$ 11.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de servicios de luz.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5521/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FERRARI, GISELA BELEN D.N.I. 32.395.581 ENCUESTA N° 048; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FERRARI, GISELA BELEN un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5522/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CAÑIBANO, NAZARENO ALBERTO D.N.I. 42.345.150 ENCUESTA N° 1589; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado en forma diaria a sus hijos al colegio, desde la zona rural hasta la ciudad de Carlos Tejedor;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CAÑIBANO, NAZARENO ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA(\$ 31.250), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado en forma diaria a sus hijos al colegio, desde la zona rural hasta la ciudad de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5523/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por AGUIRRE, GISELA ROMINA D.N.I. 44.074.079, ENCUESTA N° 1433; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de deuda de luz que posee de la vivienda que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de AGUIRRE, GISELA ROMINA un subsidio en dinero por la suma de pesos SIETE MIL

SETECIENTOS (\$ 7.700.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de deuda de luz que posee de la vivienda que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5524/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ARMAS, JORGELINA D.N.I. 40.759.402; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de ARMAS, JORGELINA un beneficio social por la suma de pesos CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$ 42.500), como aporte del Municipio para poder solventar gastos de alquiler de su vivienda.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62- Actividad 01- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5525/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MONTERO, MARIA ROSA D.N.I. 20.033.670; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos que se le ocasiona por el traslado y consulta con el Dr.Reyes en la ciudad de Trenque Lauquen;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MONTERO, MARIA ROSA un beneficio social por la suma de pesos CUARENTA Y TRES MIL(\$ 43.000), como aporte del Municipio para solventar gastos que se le ocasiona por el traslado y consulta con el Dr.Reyes en la ciudad de Trenque Lauquen.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 16- Actividad 06- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5526/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, PAMELA PATRICIA D.N.I. 36.672.996; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta médica y medicamentos para su hija Olivia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PEREZ, PAMELA PATRICIA un beneficio social por la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta médica y medicamentos para su hija Olivia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 16- Actividad 03- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5527/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DIAZ, MARIO CEFERINO D.N.I. 18.054.946; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de DIAZ, MARIO CEFERINO un beneficio social por la suma de pesos VEINTE MIL(\$20.000), como aporte del Municipio para poder solventar gastos de alquiler de la vivienda que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 52- Actividad 04- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos

Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5528/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SOSA MARIA EUGENIA D.N.I. 30.828.921 ENCUESTA N° 1504; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar el tratamiento que debe realizarle a su hija con una ayudante terapéutica;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de SOSA, MARIA EUGENIA un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTICUATRO MIL(\$ 24.000), como aporte del Municipio para solventar el tratamiento que debe realizarle a su hija con una ayudante terapéutica.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5529/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MARTINEZ, MARIA JULIA D.N.I. 27.533.672; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de La Plata, lugar donde debió asistir junto a su hijo por tratamiento médico;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de MARTINEZ, MARIA JULIA un beneficio social por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de La Plata, lugar donde debió asistir junto a su hijo por tratamiento médico.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110107000- Programa 01- Actividad 02- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5530/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RIVERO, MARICEL D.N.I. 37.032.614; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de alojamiento junto a sus hijos, debido a una situación difícil que está atravesando;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de RIVERO, MARICEL un beneficio social por la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS(\$ 44.800), como aporte del Municipio para solventar gastos de alojamiento junto a sus hijos, debido a una situación difícil que está atravesando.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 55- Actividad 03- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5531/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por OZORIO, GUILLERMINA SOLEDAD D.N.I. 36.753.933; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado desde zona rural hasta la ciudad de Carlos Tejedor, lugar donde sus hijos asisten al colegio;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de OZORIO, GUILLERMINA SOLEDAD un beneficio social por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado desde zona rural hasta la ciudad de Carlos Tejedor, lugar donde sus hijos asisten al colegio.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17- Actividad 02- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5532/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MONTES OLGADO, JULIANA MARIELA D.N.I. 39.828.007 ENCUESTA N° 1711; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta médica que debió realizarle a su hijo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MONTES OLGADO, JULIANA MARIELA un subsidio en dinero por la suma de pesos NUEVE MIL(\$9.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta médica que debió realizarle a su hijo.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5533/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por NOVARA, CRISTIAN FEDERICO D.N.I. 37.032.510; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de mercadería que se le ocasionan para cubrir las necesidades básicas de sus hijos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de NOVARA, CRISTIAN FEDERICO un beneficio social por la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de mercadería que se le ocasionan para cubrir las necesidades básicas de sus hijos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 53- Actividad 03.- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5534/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FERNANDEZ, EVA D.N.I. 10.256.738 ENCUESTA N° 922; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de hospedaje en la ciudad de La Plata ya que su nieto se encuentra internado en dicha ciudad;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de FERNANDEZ, EVA un subsidio en dinero por la suma de pesos ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$ 11.750), como aporte del Municipio para solventar gastos de hospedaje en la ciudad de La Plata ya que su nieto se encuentra internado en dicha ciudad.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5535/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7172/23; y la solicitud presentada por la Comisión de la Biblioteca Popular Roque Sáenz Peña;

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de la Biblioteca Popular Roque Sáenz Peña, un subsidio en dinero por la suma de **PESOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 10/100 (\$ 15.195,10)** con destino a solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5536/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

El expediente N° 4020-7312/23 y la necesidad de otorgar un subsidio a la Asociación Rural de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que el mismo es un aporte hacia la citada institución para solventar gastos de consumo de energía eléctrica de la Patrulla Rural correspondiente a septiembre del año 2023, que funciona en predio ferial;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el correspondiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese a la Asociación Rural de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de Pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA CON 45/100(55.170,45.-) correspondiente a septiembre del año 2023, para solventar gastos de energía eléctrica de la Patrulla Rural que funciona en dicho predio.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción, 1110102000- Actividad Central 01- Actividad 1-Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 7- cuya Fuente de Financiación es la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5537/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La necesidad de designar al agente, FIGUEROA EDUARDO MARIA, legajo personal N° 1718 para desarrollar tareas en el Honorable Concejo Deliberante, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente **FIGUEROA EDUARDO MARIA**, legajo personal N° 1718, retroactivo al día 10 de diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, quien desarrollara tareas administrativas, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO ONCE MIL SETESCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 03/100 (\$ 111.766,03).**-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 horas semanales, es decir seis horas diarias de lunes a viernes, pudiendo consensuar con el Honorable Concejo Deliberante distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **111020000** Categoría Programática **01-01-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5538/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La renuncia presentada por el Dr. VARRONE NESTOR PABLO, y;

Considerando

Que el citado agente fue designado como DIRECTOR DEL HOSPITAL GARRE de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acéptese con fecha 10 de Diciembre de 2023, la renuncia presentada por el DIRECTOR DEL HOSPITAL GARRE de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Legajo Personal N° 2549.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5539/23

Carlos Tejedor, 13/12/2023

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. **ROMERO MARIA LUJAN**, DNI N° 31.798., Legajo Personal N° 2975 y;

Considerando

Que la citada agente fue designada para desarrollar tareas en el Hogar de Anciano San Jose, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja a la mencionada agente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del día 30 de Noviembre de 2023, la renuncia presentada por la agente municipal Sra. **ROMERO MARIA LUJAN**, DNI N° 31.798., Legajo Personal N° 2975; Quien se desempeñaba como **PERSONAL MENSUALIZADO**, en la Jurisdicción **1110108000** Categoría Programática **16-06-00**, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5540/23

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DE LA TORRE, VILMA VERONICA D.N.I.32.339.915 ENCUESTA N° 101; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de estudios médicos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de DE LA TORRE, VILMA VERONICA un subsidio en dinero por la suma de pesos SIETE MIL (\$ 7.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos estudios médicos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72-Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5541/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO D.N.I. 14.295.194; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de hospedaje que se le ocasionan, puesto que el mismo fue intervenido quirúrgicamente por trasplante renal en la ciudad de Buenos Aires, lugar donde deberá permanecer unos días para su pronta recuperación;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO un beneficio social por la suma de pesos DOSCIENTOS CUARENTA MIL (\$240.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de hospedaje que se le ocasionan, puesto que el mismo fue intervenido quirúrgicamente por trasplante renal en la ciudad de Buenos Aires, lugar donde deberá permanecer unos días para su pronta recuperación.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17- Actividad 02-Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5542/23

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PALUDI LAZARO, SHARON BEATRIZ D.N.I. 36.741.730; y

Considerando

Que la agente municipal es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de consultas y estudio médicos de su hija;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de PALUDI LAZARO, SHARON BEATRIZ un beneficio social por la suma de pesos OCHO MIL(\$ 8.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de consultas y estudio médicos de su hija.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110103000- Programa 01-Actividad 05- Inciso 1- Part. Principal 05- Part. Parcial 00-Part. Sub-Parcial 00- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5543/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ANDERICA, MARIA ROXANA D.N.I. 22.605.885 ENCUESTA N° 1069; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Colonia Seré, y solicita ayuda económica para solventar gastos de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ANDERICA, MARIA ROXANA un subsidio en dinero por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS(\$ 51.700.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de medicamentos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 06- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIMENEZ, SANDRA RAQUEL D.N.I.23.254.327 ENCUESTA N° 1261; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de reparación de la vivienda que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIMENEZ, SANDRA RAQUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de reparación de la vivienda que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio (bono) correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad central 01 -

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5546/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio (bono) correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5547/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio (bono) correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5548/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio (bono) correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5549/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real

de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio (bono) correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5550/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7524/23, otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora Escuela Primaria N° 20 Paraje "La Argentina"; y

Considerando

Que el mismo será otorgado a través de los ingresos adquiridos por la venta de residuos obtenidos por la planta recicladora de Tres Algarrobos según Ordenanza N° 2685/2020;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N°20 Paraje "La Argentina, un subsidio en dinero por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS(\$ 36.922.-), a través de los ingresos adquiridos por la venta de residuos obtenidos por la planta recicladora de Tres Algarrobos según Ordenanza N° 2685/2020.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110106000-Actividad Central 01-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 5 cuya Fuente de Financiación es la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5551/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7525/23, otorgar un subsidio a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 16; y

Considerando

Que el mismo será otorgado a través de los ingresos adquiridos por la venta de residuos obtenidos por la planta recicladora de Tres

Algarrobos según Ordenanza N° 2685/2020;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdase a la Cooperadora de la Escuela de Educación Primaria N° 16, un subsidio en dinero por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 36.922,00), a través de los ingresos adquiridos por la venta de residuos obtenidos por la planta recicladora de Tres Algarrobos según Ordenanza N° 2685/2020.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110106000-Actividad Central 01-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 5 cuya Fuente de Financiación es la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5552/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7526/23, otorgar un subsidio a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N°13 Paraje "Hereford" Conrado. E. Villegas Tres Algarrobos; y

Considerando

Que el mismo será otorgado a través de los ingresos adquiridos por la venta de residuos obtenidos por la planta recicladora de Tres Algarrobos según Ordenanza N° 2685/2020;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdase a la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria N°13 Paraje "Hereford" Conrado E. Villegas Tres Algarrobos, un subsidio en dinero por la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS (\$ 36.922.-), a través de los ingresos adquiridos por la venta de residuos obtenidos por la planta recicladora de Tres Algarrobos según Ordenanza N° 2685/2020.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110106000-Actividad Central 01-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 5 cuya Fuente de Financiación es la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5553/23

Carlos Tejedor, 14/12/2023

Visto

La causa Judicial en la que resulta demandada la Municipalidad de Carlos Tejedor en autos caratulados "**FERNANDEZ, CARMEN L. C/ ACOSTA ADOLFO J. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" (Expte. 28158), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 2 de Trenque Lauquen; y;

Considerando

Que, en la misma la Sra. Carmen L. Fernández en representación de su hijo menor Juan Pablo Fernández promovió demanda por daños y perjuicios contra la Municipalidad de Carlos Tejedor y otros co-demandados, solicitando el resarcimiento de daños producidos por las lesiones en un accidente

cuando su hijo era menor de edad.

Que, se dictó sentencia en los autos mencionados haciendo lugar a la demanda interpuesta y reconociendo el derecho de la actora al cobro de una indemnización.

Que, conforme surge de autos se procedió a abonar tanto la liquidación aprobada sobre el monto de condena como así también los intereses que se devengaron desde la fecha en que se realizó la liquidación hasta el día del efectivo pago; dándose en pago dichas sumas, la que fueron percibidas por el actor; quedando hasta la fecha pendiente de pago las costas del juicio (gastos y honorarios).

Que mediante despacho de fecha 28-09-2023 y aclaratoria de fecha 13-10-2023 V.S. regulo los emolumentos profesionales de los profesionales (letrados y peritos) que intervinieron en el expediente la que fue ratificada mediante sentencia de Cámara de fecha 05-12-2023.

Que en fecha 28-09-2023 se notifica e íntima electrónicamente al Municipio mediante el domicilio electrónico del Sr. Apoderado Municipal a abonar los honorarios regulados en los términos del art. 54 de la Ley 14967 y su aclaratoria en fecha 17-10-2023.

Que a su vez en fecha 13-12-2023 en consonancia con lo resuelto por la Excelentísima Cámara de Apelaciones se intima a que en el plazo de cinco días pague la suma en concepto de honorarios del peticionante Dr. Borgoglio y Perito Sánchez, bajo apercibimiento de ejecución. Siendo notificada electrónicamente en el mismo día al Sr. Apoderado Municipal.

Que, la Municipalidad fue condenada solidariamente al pago de dicha indemnización y de las costas del proceso.

Que por su parte, el Art. 730 del CCCN estipula lo siguiente: "*ARTÍCULO 730. Efectos con relación al acreedor*
La obligación da derecho al acreedor a:

a) emplear los medios legales para que el deudor le procure aquello a que se ha obligado;

b) hacérselo procurar por otro a costa del deudor;

c) obtener del deudor las indemnizaciones correspondientes.

Si el incumplimiento de la obligación, cualquiera sea su fuente, deriva en litigio judicial o arbitral, la responsabilidad por el pago de las costas, incluidos los honorarios profesionales, de todo tipo, allí devengados y correspondientes a la primera o única instancia, no debe exceder del veinticinco por ciento

del monto de la sentencia, laudo, transacción o instrumento que ponga fin al diferendo. Si las regulaciones de honorarios practicadas conforme a las leyes arancelarias o usos locales, correspondientes a todas las profesiones y especialidades, superan dicho porcentaje, el juez debe proceder a prorratear los montos entre los beneficiarios. Para el cómputo del porcentaje indicado, no se debe tener en cuenta el monto de los honorarios de los profesionales que han representado, patrocinado o asistido a la parte condenada en costas.

Que en esa inteligencia, el monto de condena ascendió a la suma de pesos \$ 22.719.930,03.-, por lo que la responsabilidad por costas de la parte demandada se limita al 25% de dicha suma, es decir \$ 5.679.982,51.-

Que en consecuencia, encontrándose dentro del término de diez días previsto para el pago de honorarios se debe proceder a realizar el prorrateo de

las costas del juicio para su posterior aprobación en término, integrando en él los honorarios como así también los gastos por tasa de justicia y Sobre Tasa de justicia.

Que en tal sentido, de acuerdo a las costas de autos y el límite dispuesto en el Art. 730 CCCN, se debe realizar el prorrateo de la siguiente manera:

Tasa de justicia \$ 499.838,46.-

-Sobre tasa de justicia \$ 49.983,85.-

- Saldo a abonar \$ 5.130.160,20.- (descontando Tasa y Sobre Tasa de Justicia), que representa el 69,83% de los honorarios y aportes regulados (\$7.345.867,68).

Que los honorarios regulados han sido: (Dra. Lucrecia Buffarini Romero \$ 3.183,128,07.- Aportes \$ 318.312,81.-; Dr. Luis María Rossi \$ 41.580,00.- Aportes \$ 4.158,00.-; Dra. Eleonora Sancho \$ 353.680,89.- Aportes \$ 35.368,09.-; Dr. Francisco Antonio Borgoglio \$397.598,77.- Aportes \$ 39.759,88.-; Dra. Lucrecia Buffarini Romero (incidencia) \$636.625,61.- Aportes \$ 63.662,56.-; Perito Osvaldo H. Ruiz \$ \$567.998,25.-; Perito María Mercedes Salvadori \$ \$567.998,25.-; Perito Graciela Cecilia Sánchez \$ \$567.998,25.-; Perito Jorge Eduardo Núñez \$ \$567.998,25.-).

Que el saldo a abonar es de \$ 5.130.160,20.- (descontando Tasa y Sobre Tasa de Justicia), que representa el 69,83% de los honorarios y aportes regulados (\$7.345.867,68).

Que en tal sentido, el prorrateo queda determinado de la siguiente manera:

-Dra. Lucrecia Buffarini Romero \$ 3.183,128,07 x 69,837%= \$ 2.223.001,15.- Aportes \$ 222.300,11.-

-Dr. Luis Maria Rossi \$ 41.580,00.- x 69,837%= \$29.038,22.- Aportes \$ 2.903,82.-

- Dra. Eleonora Sancho \$ 353.680,89.- x 69,837%= \$247.000,12.- Aportes \$ 24.700,01.-

-Dr. Francisco Antonio Borgoglio \$397.598,77.- x 69,837%=\$ 277.671,05.- Aportes \$27.767,10.-

- Dra. Lucrecia Buffarini Romero (incidencia) \$636.625,61.- x 69,837%=\$444.600,23.- Aportes \$44.460,02.-

- Perito Osvaldo H. Ruiz \$ \$567.998,25.- x 69,837%=\$396.672,93.-

- Perito María Mercedes Salvadori \$ \$567.998,25.- x 69,837%=\$396.672,93.-

- Perito Graciela Cecilia Sánchez \$ \$567.998,25.- x 69,837%=\$396.672,93.-

- Perito Jorge Eduardo Núñez \$ \$567.998,25.- x 69,837%=\$396.672,93.-

Que por su parte, los honorarios regulados por actuaciones en la Alzada no integran el prorrateo antes detallado y deben ser abonados conforme la regulación efectuada.

Que en tal sentido los honorarios regulados y aportes (8JUS \$ 125.088,00 +10%aportes \$ 12.508,80= Total \$ 137.596,80.-) al Dr. Francisco Antonio Borgoglio por actuaciones en la Alzada conforme sentencia de fecha 05-12-2023 se deben abonar por fuera del prorrateo antes descripto.

Que las Municipalidades deben estarse a las resueltas de las Sentencias Judiciales, acatarlas y cumplirlas eficazmente.

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Abónese las costas judiciales (Tasa y Sobre Tasa de Justicia) conforme los conceptos detallados en los considerandos precedentes, en la suma de pesos quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos veintidós con 31/100 centavos (\$549.822,31.-)

ARTICULO 2°.- Abónese los honorarios y aportes de los Letrados y peritos intervinientes conforme regulación de fecha 28-09-2023 y aclaratoria de fecha 13-10-2023 efectuada el Sr. Juez de 1° Instancia y ratificada por la Cámara de Apelaciones interviniente en el proceso judicial en fecha 05-12-2023, de conformidad al prorrateo efectuado y en los conceptos detallados en los considerandos precedentes, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta mil ciento sesenta con 20/100 Centavos (\$ 5.130.160,20.).

ARTICULO 3°.- Abónese los honorarios y aportes del Letrado Dr. Francisco Antonio Borgoglio conforme regulación de fecha 5 de diciembre de 2023 efectuada por la Cámara de Apelaciones interviniente en el proceso judicial, y en los conceptos detallados en los considerandos precedentes, en la suma de pesos ciento treinta y siete mil quinientos noventa y seis con 80/100 centavos (\$ 137.596,80.-)

ARTICULO 4°.- La sumas de pesos descriptas en el artículo primero, segundo y tercero por el importe total de cinco millones ochocientos diecisiete mil quinientos setenta y nueve con 31/100 centavos (\$5.817.579,31.-) deberá depositarse en la Cuenta Judicial en pesos del banco de la Provincia de Buenos Aires abierta en los autos "FERNANDEZ, CARMEN L. C/ ACOSTA ADOLFO J. Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. 28158).

ARTICULO 5°.- Cumplido, procédase a dar en pago al beneficiario Dr. Francisco Antonio Borgoglio el total del monto de honorarios y aportes regulados por actuación en la Alzada. Por su parte, la dación en pago a favor de los beneficiarios se encuentra condicionada a la aceptación de todos los beneficiarios del prorrateo y su aprobación por V.S, conforme se explicitara en los considerandos precedentes.

ARTICULO 6°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5554/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CAÑIBANO, NAZARENO ALBERTO D.N.I. 42.345.150 ENCUESTA N° 1589; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado en forma diaria a sus hijos al colegio, desde la zona rural hasta la ciudad de Carlos Tejedor;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CAÑIBANO, NAZARENO ALBERTO un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA MIL(\$ 30.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado en forma diaria a sus hijos al colegio, desde la zona rural hasta la ciudad de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RIVERO, MARICEL D.N.I. 37.032.614; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de alojamiento junto a sus hijos, debido a una situación difícil que está atravesando;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de RIVERO, MARICEL un beneficio social por la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS(\$ 44.800), como aporte del Municipio para solventar gastos de alojamiento junto a sus hijos, debido a una situación difícil que está atravesando.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 55- Actividad 03- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Visto

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. **BORGES GUILLERMINA ISABEL**, DNI N° 35.828.402, Legajo Personal N° 2435 y;

Considerando

Que la citada agente fue designada para desarrollar tareas en el Hospital Resano, dependiente de la Secretaria de Salud, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja a la mencionada agente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aceptase a partir del día 08 de Diciembre de 2023, la renuncia presentada por la agente municipal Sra. **BORGES GUILLERMINA ISABEL**, DNI N° 35.828.402, Legajo Personal N° 2435; Quien se desempeñaba como **Personal Obrero y de Servicio - Categoría Salarial 3** - régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas, en la Jurisdicción **1110108000**, de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTÍCULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Visto

La necesidad de designar al agente, **AGUDO CARLOS ABEL**, DNI N° 23.587.393, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente **AGUDO CARLOS ABEL**, DNI N° 23.587.393, a partir del día 01 de diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 54/100 (\$ 79.373,54).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Visto

La necesidad de afectar al agente, **NUÑEZ ESTEBAN FABIAN**, DNI 37.032.553, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente **NUÑEZ ESTEBAN FABIAN**, DNI 37.032.553, retroactivo al 01 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 196.000,00).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Visto

La necesidad de designar al agente, **RODRIGUEZ ROBERTO LUIS**, Legajo Personal N° 2825, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que por error involuntario no se generó la respectiva designación en tiempo y forma.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente **RODRIGUEZ ROBERTO LUIS**, Legajo Personal N° 2825 a partir del día 01 de Julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO SESENTA MIL (\$160.000,00).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Visto

La necesidad de designar al agente, Sr. **GONCALVES DA COSTA LIMA JOAQUIN**, D.N.I N° 38.041.275, para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de Curaru, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que el mencionado agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL MENSUALIZADO al agente **GONCALVES DA COSTA LIMA JOAQUIN**, D.N.I N° 38.041.275, a partir del día 23 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Curaru, con una retribución mensual de Pesos **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 403.448,28).**-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-07-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Visto

La necesidad de designar a la agente, Sra. **GONZALEZ ELIANA MARIBEL**, D.N.I N° 40.347.876, legajo personal N° 2910 para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de Colonia Seré, dependiente de la Secretaria de Deportes, Cultura, y Educación de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que la mencionada agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GONZALEZ ELIANA MARIBEL**, D.N.I N° 40.347.876, legajo personal N° 2910, a partir del día 20 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Colonia Seré, con una retribución mensual de Pesos **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 403.448,28).**-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-05-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5562/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La necesidad de designar a la agente, Sra. **GIL ERIKA YAEL**, D.N.I N° 36.753.976, legajo personal N° 2741 para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de Carlos Tejedor, dependiente de la Secretaria de Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que la mencionada agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **GIL ERIKA YAEL**, D.N.I. N° 36.753.976, Legajo Personal N° 2741, a partir del día 20 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Tres Algarrobos, con una retribución mensual de Pesos **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 403.448,28).**-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110106000** Categoría Programática **71-01-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5563/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La necesidad de designar a la agente Sra. **AMOR CAMILA**, D.N.I. N° 41.426.087, Legajo Personal N° 2994, para desarrollar tareas como

guardavidas, en el natatorio Municipal de Carlos Tejedor, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que la mencionada agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **AMOR CAMILA**, D.N.I N° 41.426.087, Legajo Personal N° 2994, a partir del día 23 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Carlos Tejedor, con una retribución mensual de Pesos **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 403.448,28).**-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-04-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5564/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La necesidad de designar al agente, Sr. **BENITEZ LUIS ARIEL**, D.N.I N° 37.344.300, para desarrollar tareas como guardavidas, en el natatorio Municipal de Timote, dependiente de la Secretaria de Deporte, Cultura y Educación, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que la mencionada agente reúne los requisitos para el área mencionada.

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **BENITEZ LUIS ARIEL**, D.N.I N° 37.344.300, a partir del día 23 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023 quien desarrollara tareas como guardavidas en el Natatorio Municipal de Timote, con una retribución mensual de Pesos **CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 28/100 (\$ 403.448,28).**-

ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110109000** Categoría Programática **21-06-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5565/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La necesidad de designar al agente, **MANDRINI OSVALDO JAVIER**, DNI N° 21.865.712, Legajo Personal N° 2143, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **MANDRINI OSVALDO JAVIER**, DNI 21.865.712, Legajo Personal N° 2143, a partir del día 01 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **DOSCIENTOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 220.000,00).**-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4º.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-00**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5566/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por HERRERA, JUAN MANUEL D.N.I. 28.300.907 ENCUESTA N° 120; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de mercadería;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de HERRERA, JUAN MANUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos DIEZ MIL QUINIENTOS (\$ 10.500), como aporte del Municipio para solventar gastos de mercadería.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5567/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MENDEZ, ROSA CARMEN D.N.I. 17.727.721 ENCUESTA N° 835; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Pehuajo donde debe realizarse diálisis;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MENDEZ, ROSA CARMEN un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Pehuajo donde debe realizarse diálisis.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5568/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por MALUENDEZ CRISTIAN NICOLAS D.N.I. 37.785.173 ENCUESTA N° 1694; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de medicamentos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de MALUENDEZ, CRISTIAN NICOLAS un subsidio en dinero por la suma de pesos VEINTE MIL (\$ 20.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de medicamentos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5569/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RIVERO, MARICEL D.N.I. 37.032.614; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de deuda de gas;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de RIVERO, MARICEL un beneficio social por la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de deuda de gas.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 55- Actividad 03- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5570/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por LOPEZ, MARIA VICTORIA D.N.I. 27.623.781 ENCUESTA N° 438; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de luz eléctrica;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de LOPEZ, MARIA VICTORIA un subsidio en dinero por la suma de pesos TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 98/100 (\$ 13.542,98.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de luz eléctrica.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72-Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5571/23

Carlos Tejedor, 15/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por FUSINI, EMILIA AYLEN D.N.I. 42.540.037 ENCUESTA N° 075; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos que se le ocasiona quedarse en la ciudad de Buenos Aires donde fue trasladada su madre Alejandra Ponce al Hospital Internacional General de Agudos "Profesor Dr.Luis Guemes" en Haedo, donde quedara internada por tiempo indeterminado;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de FUSINI, EMILIA AYLEN un subsidio en dinero por la suma de pesos DIECIOCHO MIL(\$ 18.000), como aporte del Municipio para solventar gastos que se le ocasiona quedarse en la ciudad de Buenos Aires donde fue trasladada su madre Alejandra Ponce al Hospital Internacional General de Agudos "Profesor Dr.Luis Guemes" en Haedo, donde quedara internada por tiempo indeterminado.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000- Programa 72- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5572/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

El programa de Becas deportivas implementado desde la Dirección de Deporte de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que se encuentran dados los requisitos exigidos por dicho programa a efectos de otorgar la Beca Deportiva.

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II

ARTICULO 2°.- La organización del mismo estará a cargo de la Dirección de Deporte de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5573/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIL ALEJANDRO JAVIER D.N.I. 21.653.357 ENCUESTA N° 2181; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta médica en la ciudad de Pehuajo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de GIL ALEJANDRO JAVIER un subsidio en dinero por la suma de pesos CUARENTA Y SIETE MIL (\$ 47.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta médica en la ciudad de Pehuajo.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 3- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5574/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 -Programa 61-Actividad 05-Inciso 05 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5575/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Programa 72 - Inciso 05 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5576/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 -Programa 61- Actividad 06 - Inciso 05 - Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 - Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5577/23

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.

ARTICULO 2º.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61-Actividad 08 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5578/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

Las encuestas sociales y diagnósticos realizadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y

Considerando

Que por las mismas se han detectado personas/familias en situación de emergencia individual o familiar y con real necesidad de asistencia;

Que el Departamento Ejecutivo tiene la firme decisión de atender las diversas problemáticas con una ayuda material inmediata y seguimiento permanente;

Que si bien las ayudas sociales por su naturaleza deberían tener carácter no periódico, en los casos puntuales detectados, relevados y diagnosticados se requiere la atención en forma mensual y el seguimiento periódico, hasta tanto se avance en el análisis y búsqueda de alternativas para que la/s persona/s y familia/s puedan superar la situación de emergencia social;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otórguese un subsidio no reintegrable a las personas y por los montos que se detallan en el Anexo I, destinados a solventar gastos destinados a cubrir necesidades básicas insatisfechas correspondientes al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 2°.- El diagnóstico y monitoreo de cada caso estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000 – Programa 61 – Actividad 07 - Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5579/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por BARISSON, MARINO, MARIANELA ARACELI D.N.I. 34.170.806 ENCUESTA N° 1758; y

Considerando

Que el beneficiario solicita ayuda económica para solventar gastos de alimentos frescos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de BARISSON MARINO, MARIANELA ARACELI un subsidio en dinero por la suma de pesos CUARENTA MIL (\$ 40.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alimentos frescos.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 63-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5580/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DOMINGUEZ, MARIO EZEQUIEL D.N.I. 23.254.348; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de mercadería necesaria para la alimentación de su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de DOMINGUEZ, MARIO EZEQUIEL un beneficio social por la suma de pesos VEINTICINCO MIL(\$ 25.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de mercadería necesaria para la alimentación de su familia.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 52- Actividad 06- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5581/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PAREDERO PORTILLA, VICTOR HERNAN D.N.I. 35.142.909 ENCUESTA N° 164; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alimentos varios;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PAREDERO PORTILLA, VICTOR HERNAN un subsidio en dinero por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL(\$ 45.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alimentos varios.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5582/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La necesidad de afectar al agente, **PLAZA HUGO DANIEL**, Legajo Personal N° 2896, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **PLAZA HUGO DANIEL**, Legajo Personal N° 2896, retroactivo al día 01 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 110.000).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5583/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La necesidad de afectar al agente, **RAMOS HÉCTOR FERNANDO**, Legajo Personal N° 1504, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **RAMOS HECTOR FERNANDO**, Legajo Personal N° 1504, retroactivo al 01 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO CUARENTA MIL (\$ 140.000,00).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5584/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La necesidad de afectar al agente, **CORATTI FRANCISCO ANDRES**, DNI N° 42.345.140, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y

Considerando

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **CORATTI FRANCISCO ANDRES**, DNI N° 42.345.140, a partir del día 01 de Diciembre de 2023 hasta el día 31 de Diciembre de 2023, quien desarrollara tareas varias, con una retribución mensual de Pesos **OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00).**-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, es decir, seis horas de lunes a viernes, pudiendo consensuar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5585/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

La necesidad de afectar al agente, **SZMYR CLAUDIO MIGUEL**, DNI 22.366.353, Legajo Personal N° 2854, para desarrollar tareas en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **SZMYR CLAUDIO MIGUEL**, DNI 22.366.353, Legajo Personal N° 2854, retroactivo al 01 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **CIENTO VEINTE MIL (\$ 120.000,00)**.-

ARTICULO 2°.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3°.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5586/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7502/23, la solicitud de subsidio presentada por parte de la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°33;

Considerando

Que al mismo se accede con el fin de solventar los gastos para la reparación del techo de la institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°33 un subsidio en dinero por la suma de PESOS QUINIENOS MIL (\$ 500.000.-), con destino a solventar los gastos para la reparación del techo de la institución.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Actividad Central 01- Actividad 01- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 5 cuya Fuente de Financiación es la 132 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5587/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

Que se ha producido un incremento en las funciones que desempeña la Agente Municipal Sra. FERREYRA YAMILA ELIZABET, Legajo Personal N° 2513;

Considerando

Que el agente municipal mencionado en el visto, está desempeñando tareas con un régimen laboral extraordinario y como consecuencia se le deberá liquidar bonificación por función;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Líquidese al Agente Municipal Sr. FERREYRA YAMILA ELIZABET, Legajo Personal N° 2513, a partir del día 01 de Diciembre de 2023, una Bonificación por función en el porcentaje correspondiente al 50%.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5588/23

Carlos Tejedor, 18/12/2023

Visto

Que corresponde promover en ascenso al agente municipal Sr. NUÑEZ OSCAR BERNARDINO, Legajo Personal N° 1495, y;

Considerando

Que el mismo ha demostrado responsabilidad y dedicación en el desempeño de sus tareas;

Que por lo mencionado en el visto y en el párrafo anterior debe dictarse el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase en ascenso a partir del día 01 de Diciembre de 2023 al agente municipal Sr. **NUÑEZ OSCAR BERNARDINO**, Legajo Personal N° 1495, quien pasará a revistar como **PERSONAL OBRERO Y DE SERVICIO - CATEGORÍA SALARIAL 6, Jurisdicción 1110104000-01-09**- régimen horario de TREINTA(30) horas - de la Sub Jurisdicción **Secretaría Obras y Servicios Públicos**. Área: Obras Públicas del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, regístrese, pase a la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 5589/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

La solicitud de licencia especial sin goce de haberes presentada por la agente municipal Sra. **MOLFINO BIANCHI VANESA NAIL**, Documento Nacional de Identidad N° 31.974.501, Legajo Personal N° 2420, y;

Considerando

Que conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, Ordenanza 2382/2016, el agente tiene derecho a dicha licencia;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate una licencia especial sin goce de haberes retroactivo al día 01 de Diciembre de 2023 y hasta el día 30 de Noviembre de 2024 inclusive a la agente municipal Sra. **MOLFINO BIANCHI VANESA NAIL**, Documento Nacional de Identidad N° 31.974.501, Legajo Personal N° 2420, quien se desempeña como **PERSONAL TECNICO DE ENFERMERIA - CATEGORÍA SALARIAL 4;** de 48hs semanales; conforme lo establece el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, en su Art. 32, inc. O.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, regístrese, tomen razón la Oficina de Personal y Contaduría Municipal.

Decreto N° 5590/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por RIVERO, MARICEL D.N.I. 37.032.614; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de alojamiento junto a sus hijos, debido a una situación difícil que está atravesando;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de RIVERO, MARICEL un beneficio social por la suma de pesos CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS(\$ 44.800), como aporte del Municipio para solventar gastos de alojamiento junto a sus hijos, debido a una situación difícil que está atravesando.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110104000- Programa 55- Actividad 03- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5591/23

Visto

La solicitud de ayuda presentada por PEREZ, PAMELA PATRICIA D.N.I. 36.672.996; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de mercadería;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de PEREZ, PAMELA PATRICIA un beneficio social por la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$ 50.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de mercadería.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 16- Actividad 03- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5592/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 1° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 1° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5593/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 2° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 2° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5594/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 3° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 3° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5595/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 4° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 4º PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119º Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5596/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 5º PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119º Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 5º PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119º Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5597/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 6º PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119º Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 6° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5598/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 7° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 7° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5599/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 8° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 8° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 9° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 9° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 10° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CINCUENTA MIL (\$50.000) con destino a solventar 10° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 11° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000) con destino a solventar 11° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5603/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 12° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) con destino a solventar 12° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5604/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7533/23; y

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar 13° PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119° Aniversario del Distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero del 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acuérdate a la Comisión de Cultura, Deportes y Festejos Populares de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL (\$ 125.000) con destino a solventar 13º PARTE de shows de artistas que actuaran en el 119º Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, dicho evento se realizara el día 6 de enero de 2024, actividad organizada y coordinada por la Dirección de Cultura.

ARTICULO 2º.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5605/23

Carlos Tejedor, 19/12/2023

Visto

La necesidad de designar una persona para ocupar el cargo de DIRECTOR HOSPITAL GARRE DE CARLOS TEJEDOR, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que el Dr. VARELA JAVIER, DNI N° 17.454.934, reúne las condiciones requeridas para cumplir con la función en el Área mencionada en el visto;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Designase como DIRECTOR HOSPITAL GARRE DE CARLOS TEJEDOR, de la Municipalidad de Carlos Tejedor a el Dr. VARELA JAVIER, DNI N° 17.454.934, a partir del 11 de Diciembre de 2023, con la asignación que establece el Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5606/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ACOSTA, CAMILA D.N.I. 41.167.556 ENCUESTA N° 1253; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de alquiler de su vivienda, la que comparte junto a su familia;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ACOSTA, CAMILA un subsidio en dinero por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de alquiler de su vivienda, la que comparte junto a su familia.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5607/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por GIULIANI, MARIA DE LOS ANGELES D.N.I. 28.665.561; y

Considerando

Que la agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta médica;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de GIULIANI, MARIA DE LOS ANGELES un beneficio social en dinero por la suma de pesos DIECISEIS MIL (\$16.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta médica.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 16-Actividad 06- Inciso 1- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5608/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad central 01 – Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5609/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 – Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 – Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5610/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5611/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3°.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5612/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

El problema de desocupación existente en todo el partido de Carlos Tejedor, y que fue siempre una preocupación de este gobierno Municipal tratar de mantener y generar puestos de trabajo para paliar esta situación, y;

Considerando

Que se trata de un partido de neto corte agro ganadero, donde se observa una marcada falta de actividad industrial relevante, capaz de generar fuentes de trabajo genuinas y suficientes para la oferta laboral existente;

Que no existen a nivel provincial o nacional, proyectos que apunten a paliar este problema, ya que no se adaptan a la problemática real de nuestro partido;

Que el Gobierno Municipal se ve por ello obligado a realizar proyectos para dignificar a las personas que perciban una compensación a cambio de una tarea específica;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Impleméntase una compensación económica para las personas que se detallan en el Anexo II, las que cumplirán en el ámbito del Municipio con las tareas comprendidas en el Proyecto que forma parte del presente decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- La organización y monitoreo del mismo estará a cargo de la Secretaria de Gobierno de esta Municipalidad.-

ARTICULO 3º.- Las personas detalladas en el Anexo II percibirán un subsidio correspondiente al mes de DICIEMBRE del corriente año.-

ARTICULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110102000 – Actividad Central 01 - Actividad 01 – Inciso 05 – Partida Principal 01 - Partida Parcial 04 – Fuente de Financiamiento 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 5º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.-

ANEXOS

Decreto N° 5613/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

Lo dispuesto en el EX2023-48324049-GDEBA-DCYMIMIYSPGP, elevación Certificado N° 1, según el concepto Subsidio Obra Pública Municipal, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; y,

Considerando

Que los fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 88/100(\$ 6.975.713,88) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.5.01.03 Infraestructura

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE CON 88/100(\$ 6.975.713,88) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Actividad: 83 Alumbrado Público en el Partido

Partida: 4.3.9.0.- Equipos Varios

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5614/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CASTELLANOS, JOSE MIGUEL D.N.I. 13.648.377 ENCUESTA N° 475; y

Considerando

Que el beneficiario es oriundo de la ciudad de Carlos Tejedor, y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado ya que se encuentra realizado trámites de Junta Medica;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de CASTELLANOS, JOSE MIGUEL un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado ya que se encuentra realizado trámites de Junta Médica.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5615/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por HERNANDEZ, LUCIA RAMONA D.N.I. 5.002.175 ENCUESTA N° 130; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la localidad de Timote y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Carlos Tejedor por turno medico;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de HERNANDEZ, LUCIA RAMONA un subsidio en dinero por la suma de pesos DIEZ MIL (\$ 10.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Carlos Tejedor por turno médico.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5616/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por SOTELO, ELSA DORI D.N.I. 3.951.329 ENCUESTA N° 638; y

Considerando

Que la beneficiaria es oriunda de la ciudad de Carlos Tejedor y solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, donde debió concurrir de manera urgente por un problema de vista;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de SOTELO, ELSA DORI un subsidio en dinero por la suma de pesos OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 85.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Buenos Aires, donde debió concurrir de manera urgente por un problema de vista.

ARTICULO 2°.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 62-Actividad 03- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5617/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por ZARZA, MARIA SOLEDAD D.N.I. 30.723.939 ENCUESTA N° 886; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para poder cubrir necesidades básicas de sus hijos;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otorgase a favor de ZARZA, MARIA SOLEDAD un subsidio en dinero por la suma de pesos TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 34.500), como aporte del Municipio para poder cubrir necesidades básicas de sus hijos.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5618/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por DIAZ, STEFANIA D.N.I. 39.743.713 ENCUESTA N° 1087; y

Considerando

Que la beneficiaria solicita ayuda económica para solventar gastos de consulta médica en la ciudad de Pehuajo;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de DIAZ, STEFANIA un subsidio en dinero por la suma de pesos DOCE MIL(\$ 12.000.-), como aporte del Municipio para solventar gastos de consulta médica en la ciudad de Pehuajo.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110105000- Programa 61-Actividad 05- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 4-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5619/23

Carlos Tejedor, 20/12/2023

Visto

La necesidad de afectar al agente, **IRRAZABAL DANTE OSCAR**, DNI 36.036.694, para desarrollar tareas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor, y;

Considerando

Que dicho agente reúne los requisitos para el desempeño de dichas tareas;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado en el visto, corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desígnese en Planta Temporaria: PERSONAL **MENSUALIZADO** al agente **IRRAZABAL DANTE OSCAR**, DNI 36.036.694, retroactivo al 01 de Diciembre de 2023 hasta el 31 de Diciembre de 2023, con una retribución mensual de Pesos **DOS CIENTOS VEINTE MIL (\$ 220.000,00).**-

ARTICULO 2º.- El régimen horario será de 30 hs semanales, pudiendo consensuar con la Secretaria de Obras y Servicios Públicos distinta forma y modo de prestación de servicios según la necesidad y siempre que se cumpla con el régimen estipulado.

ARTÍCULO 3º.- En cuanto al régimen de Derechos, Obligaciones, Licencias y Sanciones Disciplinarias se aplicará el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de Carlos Tejedor, aprobado por Ordenanza 2382/2016.-

ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción, **1110104000** Categoría Programática **01-09-0**, Fuente de Financiamiento 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- Cúmplase, regístrese, pase a la Oficina de Personal, y a la Contaduría Municipal.

Decreto N° 5620/23

Carlos Tejedor, 21/12/2023

Visto

El Expediente Electrónico N° EX2023-24886399-GDEBA-DSTYAJAGGO, por el cual se propicia la aprobación del Convenio celebrado por la Jefatura de Asesores del Gobernador, el Consejo Provincial de Coordinación del Sistema Universitario y Científico y la Municipalidad de Carlos Tejedor, para el otorgamiento de un subsidio en el marco del Plan de Integración Territorial Universitaria, aprobado mediante el Decreto N° 465/22, modificado por Decreto N° 2538/22, y,

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.5.01.09 Centro de Formación Universitaria

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS DOCE MILLONES CON 00/100 (\$ 12.000.000,00) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Obra: 60 Instituciones Educativas del Partido

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones en Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5621/23

Carlos Tejedor, 21/12/2023

Visto

La Ley N° 15.310 en su ARTÍCULO 70.- Sustitúyese el Artículo 57 de la Ley N° 13404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 57.- Establécese que los prestadores de los servicios sanitarios de agua y cloacas en jurisdicciones de concesión provincial, por las operaciones de venta con usuarios, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al cuatro por ciento (4%) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de los servicios, la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad.

Los prestadores de la actividad liquidarán dentro de los quince (15) días hábiles de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe recaudado de la contribución del cuatro por ciento (4%) y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva Municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los prestadores o el Municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar.", y

Considerando

Que dichos recursos corresponden al 13° Ingreso, son coparticipables y de libre disponibilidad;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 9.882,75) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 11.9.04.00 Coparticipación Absa Ley N° 15.310 Art. 70

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 75/100 (\$ 9.882,75) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Actividad Central: 01 Conducción y Gestión de Hacienda

Actividad: 01 Control y Gestión Administrativa

Partida: 3.9.9.0.- Otros

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5622/23

Carlos Tejedor, 21/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7502/23, la solicitud de subsidio presentada por parte de la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°33;

Considerando

Que al mismo se accede con el fin de solventar los gastos para la reparación del techo de la institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdase a la Asociación Cooperadora del Centro de Educación Física N°33 un subsidio en dinero por la suma de PESOS CIENTO DOCE MIL (\$ 112.000.-), con destino a solventar los gastos para la reparación del techo de la institución.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción 1110102000- Actividad Central 01- Actividad 01- Inciso 5- Part. Principal 1- Part. Parcial 5 cuya Fuente de Financiación es la 132 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5623/23

Carlos Tejedor, 21/12/2023

Visto

El Expediente N° 4020-7192/23; y la solicitud presentada por el Centro de Jubilados y Pensionados de Carlos Tejedor;

Considerando

Que el mismo se accede con el fin de solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución;

Que por lo expuesto precedentemente se debe dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Acuérdate al Centro de Jubilados y Pensionados de Carlos Tejedor, un subsidio en dinero por la suma de **PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 34/100 (\$ 6.847,34)** con destino a solventar gastos para abonar el pago de facturas de Camuzzi Gas Pampeana y ABSA cloacas y agua de dicha Institución.

ARTICULO 2°.- El gasto dispuesto por el presente, se imputará a la Jurisdicción **1110102000-** Actividad Central 01 – Actividad 01 - Inciso **05-** Part. Principal **1-** Part. Parcial **7** cuya Fuente de Financiación es la 110, del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5624/23

Carlos Tejedor, 21/12/2023

Visto

Las constancias del Expediente N° 4020-7531/23, y;

Considerando

El informe emanado de Dirección de Recaudación Municipal

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la devolución de tributos por la suma de **PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 63/100 CENTAVOS (\$ 6.495,63.-)** correspondiente a la Partida n° 8021327 a la contribuyente **OLGA ALCIRA LEMA DE FIGAL DNI n° 5.411.724**, con relación a la Tasa Alumbrado, Barrido y Limpieza.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, archívese.

Decreto N° 5625/23

Carlos Tejedor, 26/12/2023

Visto

La solicitud de ayuda presentada por CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO D.N.I. 14.295.194; y

Considerando

Que el agente municipal solicita ayuda económica para solventar gastos de traslado a la ciudad de Carlos Tejedor, ya que fue dado de alta médica, después de haber recibido un trasplante renal en la ciudad de Buenos Aires;

Que sus ingresos no son suficientes para cubrir los gastos que ello le ocasiona;

Que dicha ayuda se implementa como beneficio social al personal;

Que por lo expuesto precedentemente corresponde dictar el siguiente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Otorgase a favor de CLAISSE, GUILLERMO ERNESTO un beneficio social por la suma de pesos TREINTA Y CINCO MIL (\$ 35.000), como aporte del Municipio para solventar gastos de traslado a la ciudad de Carlos Tejedor, ya que fue dado de alta médica, después de haber recibido un trasplante renal en la ciudad de Buenos Aires.

ARTICULO 2º.- El monto dispuesto por el presente se imputará a la Jurisdicción 1110108000- Programa 17- Actividad 02- Inciso 01- Part. Principal 5- Part. Parcial 0-Part. Sub-Parcial 0- cuya Fuente de Financiación es de la 110 del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese.

Decreto N° 5626/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

Visto

Los decretos 5106/203; 5107/203; 5112/2023; 5113/2023; 5114/2023; 5115/2023; 5116/2023; 5117/2023; 5122/2023; 5133/2023; 5144/2023; 5145/2023; 5152/2023; 5154/2023; 5157/2023; 5166/2023; 5172/2023; 5180/2023; 5185/2023; 5190/2023; 5202/2023; 5206/2023; 5211/2023; 5214/2023; 5221/2023; 5222/2023; 5224/2023; 5227/2023; 5228/2023; 5233/2023; 5234/2023; 5236/2023; 5239/2023; 5250/2023; 5255/2023; 5257/2023; 5258/2023; 5259/2023; 5260/2023; 5264/2023; 5265/2023; 5271/2023; 5275/2023; 5278/2023; 5280/2023; 5284/2023; 5287/2023; 5292/2023; 5296/2023; 5299/2023; 5313/2023; 5314/2023; 5316/2023; 5317/2023; 5319/2023; 5333/2023; 5344/2023; 5346/2023; 5358/2023; 5360/2023; 5369/2023; 5390/2023; 5474/2023; 5475/2023; 5519/2023; 5540/2023; 5607/2023; 5614/2023; 5615/2023; y

Considerando

Que a través de dichos Decretos se otorgaron subsidios en dinero a diferentes personas como aporte para solventar gastos de traslados por cuestiones de salud y/o ayudas económicas;

Que el Art. 126 del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires dispone sobre los egresos de fondo que a las órdenes de pago se deben agregar todos los antecedentes que permitan determinar la legitimidad del egreso y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias referentes a cada una de ellas (expedientes de adquisición, contratación o devolución, órdenes de compra, factura, planillas, certificados de obra, etc.);

Que en la totalidad de los casos de los decretos antes mencionados no se han acompañado por parte de sus beneficiarios los correspondientes antecedentes que permitan dar cumplimiento a la disposición antes detallada.

Que en consecuencia dichos subsidios no pudieron ser abonados.

Que en tal sentido es menester dictar el presente acto administrativo.

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.-: Anúlense y dejase sin efecto por falta de antecedentes que permitan determinar la legitimidad del egreso y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes referentes a cada una de ellas, los decretos 5106/203; 5107/203; 5112/2023; 5113/2023; 5114/2023; 5115/2023; 5116/2023; 5117/2023; 5122/2023; 5133/2023; 5144/2023; 5145/2023; 5152/2023; 5154/2023; 5157/2023; 5166/2023; 5172/2023; 5180/2023; 5185/2023; 5190/2023; 5202/2023; 5206/2023; 5211/2023; 5214/2023; 5221/2023; 5222/2023; 5224/2023; 5227/2023; 5228/2023; 5233/2023; 5234/2023; 5236/2023; 5239/2023; 5250/2023; 5255/2023; 5257/2023; 5258/2023; 5259/2023; 5260/2023; 5264/2023; 5265/2023; 5271/2023; 5275/2023; 5278/2023; 5280/2023; 5284/2023; 5287/2023; 5292/2023; 5296/2023; 5299/2023; 5313/2023; 5314/2023; 5316/2023; 5317/2023; 5319/2023; 5333/2023; 5344/2023; 5346/2023; 5358/2023; 5360/2023; 5369/2023; 5390/2023; 5474/2023; 5475/2023; 5519/2023;

ARTICULO 2°.-: Cúmplase, Regístrese.-

Decreto N° 5627/23

Carlos Tejedor, 27/12/2023

Visto

El reclamo efectuado por el apoderado de la firma Agro Laucau S.A. y Elisa Laucau e Hijos S.A. con relación a la causa Judicial en la que resulta co-demandada la Municipalidad de Carlos Tejedor en autos caratulados "PEREYRA IRAOLA, Diego Alejandro y Ot. c/ MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR y Otro s/ DOMINIO. ACCIONES DERIVADAS DEL DERECHO DE. (EXPT. 23.057), en trámite por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial n° 14 de La Plata; y;

Considerando

Que, en la misma el Sr. Diego Alejandro Pereyra Iraola, Simón Jorge Pereyra Iraola, Sara Rosa Pereyra Iraola y Sebastián Wenceslao Pereyra Iraola, por sí y como integrantes de la Sociedad de Hecho Pereyra Iraola, promovieron demanda contra la Municipalidad de Carlos Tejedor y otros co-demandados, solicitando el resarcimiento de daños producidos en un campo de su propiedad por obras de canalización.

Que, en fecha 20 de mayo de 2016 se dictó sentencia en los autos mencionados desestimando la demanda interpuesta. La misma fue apelada por la parte actora y modificada por la Alzada, haciendo lugar parcialmente a la demanda promovida por la actora.

Que, la Municipalidad fue condenada al pago de dicha indemnización conjunta y solidariamente con la co-demandada Agro Laucau S.A. y Elisa Laucau e Hijos S.A.;

Que, conforme surge de autos, la liquidación fue aprobada por resolución interlocutoria de fecha 11 de septiembre de 2019 y resultó confirmada por la Cámara, consecuentemente aprobada y firme;

Tal liquidación en concepto de capital e intereses ascendió a esa fecha a pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO (\$2.828.538,00.-);

Que, por su parte en fecha 27-11-2020 se aprueba la liquidación por intereses desde 13-08-2019 al 02-10-2020 por la suma de pesos \$1.176.792,00.-;

Que, el total de la liquidación del capital e intereses de sentencia ascendió a la suma de pesos \$4.005.330,00.-;

Que dicha liquidación fue abonada de la siguiente manera: La Municipalidad mediante transferencia de fecha 23-09-2020 abono la suma de pesos \$1.414.269,00.- en concepto de 50% capital. Por su parte Agro Lacau -por haber sido ejecutada y embargada- abonó en fecha 04-08-2021 la suma de pesos \$ 1.414.269,00.- en concepto de 50% capital más la suma de pesos \$1.176.792,00.- en concepto del 100% de intereses;

Que en tal sentido, el 50% de los intereses (\$1.176.792/2=\$588.396,00.-) le correspondía abonar en esa fecha a la Municipalidad, hecho que no sucedió en virtud a que la actora persiguió su cobro contra la co-demandada Agro Lacau S.A. de conformidad a la solidaridad de la deuda;

Que por lo tanto, asiste razón al peticionante por cuanto reclama la parte proporcional del monto de pago de intereses de sentencia efectuado por su parte y actualizado a la fecha;

Que en ese orden, la suma de pesos \$588.396,00.- actualizada -conforme mismo criterio establecido en la sentencia- al momento del presente reclamo (17-10-2023) asciende a la suma de pesos \$1.489.074,36.- conforme surge de la liquidación efectuada por el apoderado de la firma peticionante;

Que, la condena fue impuesta a la Municipalidad y a la co-demandada Agro Lacau S.A. y Elisa Lacau e Hijos S.A. por partes iguales;

Que, con los fundamentos antes expuestos, la Municipalidad se encuentra obligada a hacer el pago del 50 % del monto de la liquidación de intereses aprobada en autos y abonada por la co-demandada Agro Laucau S.A. y Elisa Laucau e Hijos S.A., actualizada a la fecha del efectivo pago conforme los mismos criterios de actualización efectuado en sentencia (tasa pasiva Plazo Fijo Digital a 30 días).

Que, las Municipalidades deben estarse a las resueltas de las Sentencias Judiciales, acatarlas y cumplirlas eficazmente.

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Abónese la parte proporcional de la liquidación de intereses de la sentencia Judicial recaída en los autos referidos precedentemente en donde se condenó a la Municipalidad de Carlos Tejedor al efectivo pago, más la actualización correspondiente calculada conforme criterio de la sentencia (tasa pasiva Plazo Fijo Digital a 30 días) suma que asciende a PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CUATRO CON 36/100 CENTAVOS (\$1.489.074,36.-) a favor de la parte co-demandada Agro Laucau S.A. y Elisa Lacau e hijos S.A.

ARTICULO 2°.- La suma de pesos descripta en el artículo primero deberán depositarse en las Cuentas Bancarias en proporción 50% a cada una de ellas (\$1.489.074,36/2=\$744.537,18.-a c/u) conforme lo peticionado y denunciado por el apoderado de las firmas antes mencionadas en tanto y en cuanto pertenezcan a: **1.-) Datos de la codemandada Elisa Lacau e hijos S.A.:**Razón Social: Elisa Lacau e hijos S.A. Número de cuenta: CC 469-9 360-6 Alias CBU: ELISA.LACAU CBU: 0070360220000000469968 CUIL: 30711344515 **2.-) Datos de la codemandada Agro Lacau S.A.:**Razón Social: AGRO LACAU SA. Número de cuenta: 0069775-0 999-1. Alias: AGRO-LACAU CBU: 0070999020000069775011 CUIT: 30-71135685-8

ARTICULO 3.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

Decreto N° 5628/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

El Convenio N° CONVE-2022-34707608-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carlos Tejedor, para la realización de la obra "Construcción de 25 viviendas en la localidad de Carlos Tejedor"; que la obra en cuestión tramita en el marco del Programa Bonaerense II Solidaridad con Municipios, y

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 3.681.752,08) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.5.01.02 25 Viviendas

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de

PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 08/100 (\$ 3.681.752,08) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Proyecto: 52 Viviendas en el Partido

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones en Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5629/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2862/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Quinta Sesión Extraordinaria Mayores Contribuyentes, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2862/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Quinta Sesión Extraordinaria Mayores Contribuyentes, realizada el día 27 de diciembre de 2023.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5630/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2863/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Quinta Sesión Extraordinaria Mayores Contribuyentes, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2863/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Quinta Sesión Extraordinaria Mayores Contribuyentes, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5631/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2864/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2864/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5632/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2865/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2865/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5633/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2866/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2866/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5634/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2867/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la Ordenanza N° 2867/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5635/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2868/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2868/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5636/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2869/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2869/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Decreto N° 5637/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La ordenanza N° 2870/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2870/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Visto

La ordenanza N° 2871/23, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2871/23 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Carlos Tejedor, en la Sexta Sesión Extraordinaria, realizada el día 27 de diciembre de 2023;

ARTICULO 2°.- Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese.

Visto

Las actuaciones referentes al CONCURSO DE PRECIOS N°13/2023 para la "ADQUISICION DE 280m2 DE ADOQUINES" Expediente N° 4020-7518/2023, autorizada por decreto 5421/2023 y;

Considerando

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal se ha realizado el acto de apertura de sobres en tiempo y forma, habiéndose presentado un oferente, ALOMAR CARLOS ALBERTO;

Que de acuerdo al mismo, el jefe de Compras Sr. Marcelo Colaccioni ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a ALOMAR CARLOS ALBERTO el Concurso de Precios N°13/2023 "ADQUISICION DE 280m2 DE ADOQUINES", Expediente N° 4020-7518/2023, por el monto de \$ 7.951.776 aprobada por el Concejo Deliberante mediante ordenanza N°2866/2023.-

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3°: Cúmplase, comuníquese y regístrese.

Visto

Las actuaciones referentes al CONCURSO DE PRECIOS N°14/2023 para la "CONTRATACION DE SONIDO, ILUMINACION,TECHO DE ESCENARIO, ESTRUCTURA, AREAS DE TRABAJO Y PANTALLAS", DESTINADO A CUBRIR LOS FESTEJOS DEL 119° Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, Expediente N° 4020-7519/2023, autorizada por decreto 5440/2023 y;

Considerando

Que conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal se ha realizado el acto de apertura de sobres en tiempo y forma, habiéndose presentado un oferente, Baruscotti Gastón;

Que de acuerdo al mismo, el jefe de Compras Sr. Marcelo Colaccioni ha emitido el correspondiente dictamen;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a BARUSCOTTI, GASTON el Concurso de Precios N°14/2023 "CONTRATACION DE SONIDO, ILUMINACION,TECHO DE ESCENARIO, ESTRUCTURA, AREAS DE TRABAJO Y PANTALLAS", DESTINADO A CUBRIR LOS FESTEJOS DEL 119º Aniversario del distrito de Carlos Tejedor, Expediente N° 4020-7519/2023, por el monto de \$ 3.000.000 aprobada por el Concejo Deliberante mediante ordenanza N°2868/2023.-

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto deberá imputarse a la cuenta que corresponda del Presupuesto de Gastos Vigente.

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, comuníquese y regístrese.

Decreto N° 5641/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

La renuncia presentada por el sr. BRAVO GUIDO, y;

Considerando

Que el citado agente fue designado como DIRECTOR DE CULTURA de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que para dar cumplimiento a las normas vigentes se debe dar de baja al mencionado agente;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Acéptese con fecha 31 de Diciembre de 2023, la renuncia presentada por el Sr. Bravo Guido, D.N.I N° 36.361.594, Legajo Personal N° 2343, quien se desempeñaba como DIRECTOR DE CULTURA, dependiente de la Municipalidad de Carlos Tejedor.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, comuníquese, regístrese.

Decreto N° 5642/23

Carlos Tejedor, 28/12/2023

Visto

La solicitud de baja presentada por el agente Sr. **JULIÁ RUBEN OSCAR, DNI N° 11.814.928, Legajo Personal N° 1546**, para la iniciación del trámite jubilatorio, y;

Considerando

Que dicha baja en tal concepto habilita a percibir Anticipo Jubilatorio, a partir del mes siguiente a la baja con cargo de retribución hasta el momento que se haga efectivo el pago de la jubilación; y

Que a si mismo se deja constancia que el agente Sr. **JULIÁ RUBEN OSCAR, DNI N° 11.814.928, Legajo Personal N° 1546**, se desempeñó en la Planta Permanente como Personal Jerárquico – Categoría Salarial 8 (con un régimen de 30 hs Semanales), en la Jurisdicción Delegación de Tres Algarrobos, de la Municipalidad de Carlos Tejedor;

Que corresponde dictar el presente acto administrativo;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Dese de baja a partir del 31 de Diciembre de 2023, al agente municipal Sr. **JULIÁ RUBEN OSCAR, DNI N° 11.814.928, Legajo Personal N° 1546**, quien se desempeñaba como Personal Jerárquico – Categoría Salarial 8 (con un régimen de 30 hs Semanales)- **JURISDICCION DELEGACION DE TRES ALGARROBOS, quien acredita a esta fecha 25 AÑOS, 4 MESES** de servicios en esta entidad, para acogerse al Beneficio de la **Jubilación**, en virtud de cumplir con los requisitos exigidos por la legislación vigente.

ARTICULO 2º.- Liquidese al mencionado agente 35 días de licencia anual 2023.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, remítase copia a las Oficinas de División Personal, Contaduría y Tesorería; cúmplase y archívese.

Decreto N° 5643/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

El Expediente Electrónico N° EX2022-01956897-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, y que por el Artículo 51 de la Ley N° 15.310, se crea el Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados para ser destinados a los Municipios bonaerenses con el objeto de fortalecer las políticas de seguridad provincial, y

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 00/100(\$ 8.289.105,00) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 17.5.01.40 Fondo Municipal de Fortalecimiento de la Seguridad y otros servicios asociados

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCO CON 00/100(\$ 8.289.105,00) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110107000 Secretaría de Seguridad

Actividad Central: 01 Conducción y Gestión de Seguridad

Actividad: 01 Control y Gestión Administrativa

Partidas: 3.3.9.0.- Otros

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5644/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

La Ley N° 15.310 en su ARTÍCULO 70.- Sustitúyese el Artículo 57 de la Ley N° 13404 y sus modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente forma: "ARTICULO 57.- Establécese que los prestadores de los servicios sanitarios de agua y cloacas en jurisdicciones de concesión provincial, por las operaciones de venta con usuarios, abonarán mensualmente a las Municipalidades de los partidos respectivos, una contribución equivalente al cuatro por ciento (4%) de sus entradas brutas, netas de impuestos, recaudadas por la venta de los servicios, la que se trasladará en forma discriminada en la facturación al usuario.

Dicha contribución será sustitutiva de todo gravamen o derecho municipal, inclusive los referidos al uso del dominio público, excepto que se trate de contribuciones especiales o de mejoras y de aquellos que correspondan por la prestación efectiva de un servicio no vinculado a su actividad.

Los prestadores de la actividad liquidarán dentro de los quince (15) días hábiles de vencido cada mes calendario, la diferencia entre el importe recaudado de la contribución del cuatro por ciento (4%) y el de las eventuales deudas por servicios o suministros prestados por cualquier concepto a la respectiva Municipalidad. El pago correspondiente a la suma resultante de tal compensación por los prestadores o el Municipio, según correspondiera, será efectuado dentro de los diez (10) días corridos a partir del plazo establecido para compensar.", y

Considerando

Que dichos recursos corresponden al 14º Ingreso, son coparticipables y de libre disponibilidad;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS CON 04/100 (\$ 506,04) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 11.9.04.00 Coparticipación Absa Ley N° 15.310 Art. 70

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS QUINIENTOS SEIS CON 04/100 (\$ 506,04) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Actividad Central: 01 Conducción y Gestión de Hacienda

Actividad: 01 Control y Gestión Administrativa

Partida: 3.9.9.0.- Otros

Fuente de Financiamiento: 110 Tesoro Municipal

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5645/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

La promulgación de la Ordenanza N° 2825/2022 que aprobó el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, y

Considerando

Que en el Artículo 17º de mencionada Ordenanza indica: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas, y el Artículo 18º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 según se muestra en el Anexo I, que forma integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5646/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

La promulgación de la Ordenanza N° 2825/2022 que aprobó el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, y

Considerando

Que en el Artículo 17º de mencionada Ordenanza indica: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas, y el Artículo 18º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 según se muestra en el Anexo I, que forma integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5647/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

La promulgación de la Ordenanza N° 2825/2022 que aprobó el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, y

Considerando

Que en el Artículo 17º de mencionada Ordenanza indica: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas, y el Artículo 18º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 según se muestra en el Anexo I, que forma integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5648/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

La promulgación de la Ordenanza N° 2825/2022 que aprobó el Presupuesto de Gastos y el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2023, y

Considerando

Que en el Artículo 17º de mencionada Ordenanza indica: Apruébese la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías: Actividad Central, Actividad, Programas, Proyectos y Partidas no Asignables a Programas, y el Artículo 18º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Presupuesto de Gastos para el ejercicio 2023 según se muestra en el Anexo I, que forma integrante del presente decreto.

ARTICULO 2º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5649/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

El Convenio N° CONVE-2022-34707608-GDEBA-DAINTERMHYDUGP, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carlos Tejedor, para la realización de la obra "Construcción de 25 viviendas en la localidad de Carlos Tejedor"; que la obra en cuestión tramita en el marco del Programa Bonaerense II Solidaridad con Municipios, y

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 16.782.254,03) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.5.01.02 25 Viviendas

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de

PESOS DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 03/100 (\$ 16.782.254,03) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Proyecto: 52 Viviendas en el Partido

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones en Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS

Decreto N° 5650/23

Carlos Tejedor, 29/12/2023

Visto

Que la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires encomienda a la Municipalidad de Carlos Tejedor la construcción de diez viviendas de dos dormitorios, en la Ciudad y Partido de Carlos Tejedor, bajo el Programa de Viviendas para Personal Policial, y

Considerando

Que dichos fondos son recursos con afectación;

Por ello:

LA INTENDENTA MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones-

D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Ampliase el Cálculo de Recursos vigente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 (\$ 45.371.250,80) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110103000 Secretaría de Economía y Hacienda

Partida: 22.5.01.11 Programa de Viviendas para Personal Policial

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 80/100 (\$ 45.371.250,80) de la siguiente manera:

Jurisdicción: 1110104000 Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 51 Ejecución de Proyecto de Inversión

Proyecto: 52 Viviendas en el Partido

Partida: 4.2.1.0.- Construcciones en Bienes de Dominio Privado

Fuente de Financiamiento: 132 De Origen Provincial

ARTICULO 3º.- Cúmplase, regístrese, comuníquese.

ANEXOS